

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LOS BENEFICIOS LABORALES DE LOS
TRABAJADORES QUE LABORAN MENOS DE 4
HORAS DIARIAS DESDE UNA VISIÓN MARXISTA
EN EL ESTADO PERUANO.**

Para optar	: El título profesional de abogado
Autor(es)	: - Bach. Ángel Gustavo Reyes López
Asesor	: Mg. Aguilar Cuevas Ivan
Línea de investigación	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación	: De mayo 2022 a octubre de 2022

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

ABG.

Cristóbal de la Cruz Timoteo

MG.

Solorzano Macetas Rosa Evelin

DRA.

Córdova Mayo Miriam Rosario

Suplente:

MG.

Arteaga Fernández Isaac Arturo

DEDICATORIA

A la memoria de mi padre
Luis Ángel Reyes Calderón,
quien con sus enseñanzas de
perseverancia, constancia y
dedicación que lo
caracterizaban y que siempre
me inculco, han hecho
posible alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

De manera especial a mi Asesor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

A la Universidad Peruana “Los Andes”, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

CONTENIDO

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	13
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. Delimitación espacial.....	15
1.2.2. Delimitación temporal	15
1.2.3. Delimitación conceptual	15
1.3. FOMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	16
1.4.1. Social	16
1.4.2. Teórica	17
1.4.3. Metodológica	17
1.5. OBJETIVOS.....	18
1.5.1. Objetivo general.....	18

1.5.2. Objetivos específicos	18
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.2. Bases teóricas.....	54
2.3. Marco conceptual.....	130
CAPITULO III: HIPÓTESIS	138
3.1. Hipótesis general.....	138
3.2. Hipótesis específicas.....	138
3.3. Variables	139
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	142
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	142
4.1.1. Métodos generales	142
4.1.2. Métodos específicos.....	143
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	143
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	144
4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	144
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	145
4.6. TÉCNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	147
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	147
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	147
4.7. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	147

4.8. TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE DATOS.....	148
CAPITULO V	149
RESULTADOS.....	149
5.1. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS UNO.....	149
5.2. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS DOS	157
5.3. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS TRES.....	166
5.4. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS CUATRO	174
5.5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	182
CONCLUSIONES	197
RECOMENDACIONES	199
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	200
ANEXOS	208

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la manera en que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano, de allí que, nuestra pregunta general de investigación sea: ¿De qué manera deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?, y nuestra hipótesis general: “La manera que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; esto es porque los trabajadores part-time menos de 4 horas no gozan de los mismos beneficios que uno a tiempo completo, pese a que en las dos situaciones el esfuerzo y la dedicación es la misma, Para ello, nuestra investigación mantiene un enfoque dogmático de la jurisprudencia, en un enfoque general denominado hermenéutica, al tiempo que presenta un tipo de investigación básica o fundamental, con un nivel de pertinencia y un diseño observacional, por lo que debido a su exposición, la investigación será utilizar técnicas de análisis bibliográfico de libros legales, estatutarios, sobre sentencias y doctrinales que serán utilizados para la argumentación jurídica a través de herramientas de recolección de datos tales como registros textuales, resúmenes e información relacionada obtenida de cada libro.

Palabras clave: ius marxismo, medio tiempo, beneficios laborales.

ABSTRACT

The present investigation has as general objective to analyze the way in which the labor benefits of the workers who work less than 4 hours a day from a Marxist vision in the Peruvian State will be treated, hence, our general question of Mar research: How will the labor benefits of workers who work less than 4 hours a day from a Marxist vision in the Peruvian State be treated?, And our general hypothesis: “How will the labor benefits of workers who work less than 4 hours a day from a Marxist vision in the Peruvian State is that they enjoy the same rights as a full-time worker ”; This is because part-time workers less than 4 hours do not enjoy the same benefits as one full-time, although in all three situations the effort and dedication is the same, for this reason our research is a method of Dogmatic legal research, this is with a general method called hermeneutics, presenting a basic or fundamental type of research, with a correlational level and an observational design, for this reason it is the investigation by its exposed nature, it will use the analysis technique Documentary of laws, codes, sentences and doctrinal books that will be processed through legal argumentation through data collection instruments such as the text and summary sheet that will be obtained from each book with relevant information.

Keywords: Marxism, part-time, labor benefits.

INTRODUCCIÓN

La evolución del trabajo ha sido bastante progresista, a pesar de que el trabajo es algo inherente a la naturaleza humana. Los derechos de los trabajadores han aparecido cada vez con más frecuencias y muchos de estos han sido consecuencia de luchas y revolución.

Dentro de la amplia legislación sobre el derecho del trabajo, encontramos que se diferencian a los trabajadores a tiempo completo de los trabajadores a tiempo parciales, siendo estos últimos aquellos que no superan las 4 horas de trabajo diario en promedio.

Estos trabajadores (a tiempo parcial) no gozan de beneficios laborales y su protección contra el despido arbitrario no tiene una especial protección, sin embargo, por esto no puede dejar de considerárseles trabajadores. Por tal motivo, es preocupación de la tesis reconocer a este tipo de trabajadores beneficios laborales, para lograrlo, no tuvimos mejor remedio que aplicar una perspectiva marxista.

Por cuestiones de sistematización, la investigación se compone por seis capítulos. Estos otorgarán una mejor comprensión de la literatura trabajada. Detallemos cada uno de ellos.

El primer capítulo se llama el enunciado del problema. En este se desarrollan temas como la descripción de la realidad del problema, la definición del problema,

la justificación, etc. La pregunta que se destaca en este capítulo es de carácter general: en el país peruano, ¿cómo deben ser tratados desde una perspectiva marxista las prestaciones laborales para los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias? De igual forma, el objetivo general de esta encuesta es analizar cómo debe tratar el estado peruano el bienestar laboral de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una perspectiva marxista, y finalmente plantear la hipótesis general: “El estado peruano mira cada día desde una perspectiva marxista. Beneficios laborales para los trabajadores que trabajen menos de 4 horas de tal manera que tengan los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo”, lo cual será objeto de verificación. En segundo lugar, ampliar los antecedentes de investigación. Esto es para observar las obras de los predecesores y comprender el status quo del bienestar laboral y las cuestiones marxistas. Asimismo, se detallan, profundizan y sistematizan los fundamentos teóricos de la investigación de acuerdo a las variables de investigación.

El segundo capítulo se titula Metodología. Este desarrolla y describe cómo se recolecta y procesa la información, y en nuestro caso se utiliza la hermenéutica como método general y la hermenéutica jurídica como método específico. Asimismo, un estudio es básico o fundacional, y también tiene un nivel de correlación y un diseño observacional. Finalmente, se utilizan técnicas de análisis bibliográfico con sus herramientas, a saber, textos, resúmenes y fichas bibliográficas.

El tercer capítulo se titula Resultados, donde se desarrollaron los conjuntos de datos utilizados para el análisis y discusión de una mejor manera sistemática para lograr contrastes hipotéticos. En este sentido, el capítulo desarrolla cada hipótesis

específica con el fin de sistematizar toda la información recopilada y desarrollada en la base teórica, seguida de un examen académico crítico.

El cuarto capítulo de este estudio se titula Análisis y Discusión de los Resultados. En este caso, se lleva a cabo una evaluación de juicio de cada hipótesis específica utilizando toda la información sistemática para llegar a una conclusión lógica del argumento, y es posible contrastar la hipótesis específica con la hipótesis general.

A continuación, los Capítulos 5 y 6 de la encuesta presentan conclusiones y recomendaciones, las cuales están sistematizadas de tal manera que, para cada hipótesis específica, habrá una conclusión, y las recomendaciones serán consistentes con las conclusiones. Los documentos pertinentes se adjuntan al final para ampliar el panorama de la investigación, en esta parte del documento se ubica la matriz de consistencia.

Por el esfuerzo puesto en la investigación, esperamos que sirva para fines académicos y sea de aplicación inmediata para que nuestros legisladores puedan regular situaciones que no se ajustan a la lógica requerida.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Los beneficios laborales del trabajador son derechos intrínsecos a ellos, por algo es que la lucha de las 8 horas dio pie a la reestructuración y revaloración del trabajador, a partir de entonces los trabajadores han sido valorados como tal, pero se tuvo que esperar a que una ley tuviera que reconocérselos, cuando ello debería partir del mismo empleador, pues para él su trabajador no solo viene a ser un mecanismo de trabajo donde lo utiliza como mano de obra o esfuerzo, sino que ése trabajador es un ser humano que siente, piensa, sufre, llora y ama.

Tras lo dicho, en la actualidad, la formación de sindicatos y grupos gremiales dieron pie a una gama de derechos que les correspondía por ley, sin embargo, en pleno siglo XXI, sorprende el hecho de que leyes como: (a) Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Leg. 728; (b) Decreto Supremo No 012-92-TR y (c) el Decreto Legislativo No 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Leg. 713; no reconozcan con beneficios laborales a aquellos trabajadores que emiten su producción de trabajo en diferentes áreas como los desempeña tanto uno de part-time como de full-time.

Asimismo, no se puede establecer con claridad qué es un trabajador part-time, es aquel que labora menos de 8 horas o es aquel que labora menos de 8 horas pero más de 4 horas, en cualquier caso existe un vacío latente porque de ser el primer caso, no debería existir clasificación alguna, sino simplemente la de

trabajador que tiene una jornada de 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1 o menos tiempo, pero al fin y al cabo trabajador, y en caso de la segunda clasificación, estaríamos rompiendo toda dignidad del trabajador, porque aquellos que laboran menos de 3 horas no son ni siquiera considerados trabajadores, sino meros esclavos o en mejor de los casos apoyo o practicantes, quizás como ocurre con los voluntarios en las entidades jurisdiccionales.

Ahora bien, el marxismo es una filosofía práctica que ayuda a frenar el cargo abusivo del empleador y sobre todo de las entidades burgueses que tratan de denigrar la calidad humana, permitiendo leyes que abusen del trabajo del hombre, porque de no ser por el marxismo, el capitalista, no solo tendría potestad legal de seguir con el esclavismo, sino que la calidad del hombre habría sido rota en toda su magnitud.

El freno que brinda la posición marxista ha sido exponer que es la plusvalía, la cual no viene a ser otra cosa que el valor no reconocido por la producción que realiza el trabajador, y que dicho valor se lo lleva el empleador, perimiendo la fórmula: el rico se hace más rico y el pobre se hace más pobre.

Por lo expuesto es que nosotros, los tesistas, formulamos la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera deberían ser tratados los laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación por ser de naturaleza jurídica dogmática, implica analizar de manera en abstracto los derechos ya plasmados en la ley, específicamente los de que se refieren a los beneficios laborales, asimismo realizar dicha observación desde una visión marxista, por lo tanto los derechos laborales que rigen y protegen a los trabajadores son a nivel nacional peruano, más se trata de un solo sector, por lo que la delimitación espacial será en el territorio peruano, ya que si se llega a modificar o cuestionar una norma es de repercusión nacional y no local.

1.2.2. Delimitación temporal

A lo dicho en el anterior ítem, al ser la tesis de naturaleza dogmática jurídica, lo que se pretende analizar son las leyes vigentes sobre los derechos que le asisten en beneficios laborales al trabajador, full time, part time y los que trabajan menos de 4 horas, de allí que al no haber todavía modificaciones sobre dichas categorías, es que será hasta la vigencia de la norma y leyes que están siendo analizadas, esto es por el momento hasta el año 2019.

1.2.3. Delimitación conceptual

Los conceptos que se tomaron en cuenta en la presente tesis fueron desde el punto de vista marxista porque las leyes que han sido promulgadas respecto a los beneficios laborales del trabajador, no son acordes a la realidad, ya que, desde el punto de vista positivista, lo que importa es la validez de la norma, más no de la realidad latente en nuestro país y su coyuntura de vulneración de derechos.

1.3. FOMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

- ¿De qué manera deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?
- ¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?
- ¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?
- ¿De qué manera debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Social

La presente investigación tiene como aporte jurídico a la sociedad de **mejorar la calidad del trabajador que labora menos de 4 horas para así salvaguardar sus intereses de beneficios** laborales a fin de que posea instrumentos

fácticos para hacer valer sus derechos como tal, ya que, de no hacerlo, dicho trabajador ni siquiera puede ser considerado un trabajador como tal, sino que en sentido estricto es un esclavo al no gozar de vacaciones, CTS, despido de trabajo con causales, entre otros.

1.4.2. Teórica

El aporte teórico jurídico es **la implementación de leyes a favor del trabajador que labora menos de 4 horas y la reestructuración de una visión de trabajador**, pues en la actualidad, al existir normas tales como: el artículo 22° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, inciso a del artículo 12 del Decreto Supremo No 012-92-TR y el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo No 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, **el trabajador que labora menos de 4 horas diarias**, puede ser despedido sin justificación alguna, no goza de vacaciones y por último que no gozan de una compensación por tiempo de servicio. Con lo dicho, la tesis pretende revalorar la identidad de trabajador no a través de leyes, sino a través de la identidad de hombre, revalorando su calidad como tal.

1.4.3. Metodológica

Metodológicamente, este relevamiento se justifica con la realización de un estudio del dogma jurídico, pues como institución jurídica, las mejores herramientas son el uso de la hermenéutica jurídica, en especial la hermenéutica y la sistemática lógica, y el estudio de la literatura sobre diversos pueblos indígenas, de manera que el análisis es a través de argumentos legales y suposiciones lógicamente contrastantes.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo general

- Analizar la manera en que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano.

1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar la manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano
- Determinar la manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano
- Describir la manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano
- Examinar la manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

A. Se tiene a la tesis titulada Alienación y sufrimiento en el trabajo. Una aproximación desde el marxismo, por León (2002), sustentada en España para obtener el título de Doctor, por la Universitat Autònoma de Barcelona; las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

- El primer concepto que desarrollamos es el de naturaleza humana, que engloba nuestra concepción de lo que nos hace humanos. Marx expresó su tesis de que la naturaleza humana no es más que relaciones sociales, que somos lo que hacemos y cómo lo hacemos. Sin embargo, los autores realizan un análisis y, a pesar de calificar su contribución como "materialista", no la desarrollan del artículo ni se alejan de ella de manera explícita y discutible. Simplemente se ignora el argumento a favor de la construcción de la sociedad humana, y en su lugar se recurre a conceptos más afines al pensamiento de Feuerbach, el de tener una universalidad inherente y común a todos los individuos, y definirnos como especie, un universal influenciado por teorías ilustradas sobre la bondad natural de los seres humanos, toma la forma de un potencial ahistórico o tendencia a definir "lo humano" como situaciones históricas trascendentes. Dado que esta visión nos aleja de una ontología materialista de la humanidad, volvemos al argumento marxista de que nuestra condición humana es producto y productor de nuestras interacciones con el mundo de los lazos sociales.

- Esta consideración nos lleva a definir la conexión social como el conjunto de todas las interacciones con el "otro", ya sea que se presenten directamente o a través de alguna objetivación del mismo. Así, los lazos sociales no son más que una serie de procesos de subjetivación, práctica y objetivación que tienen lugar cuando nos vinculamos con los demás y con los objetos materiales. Desde este punto de vista, el hombre se nos aparece como producto, productor de su mundo, y nos parece que históricamente se ha producido a sí mismo produciendo su mundo. Las consecuencias de este punto de vista son radicales: niega la validez de la distinción entre naturaleza y sociedad. No podemos concebir a un ser humano sin una realidad con la que interactúa, ni podemos concebir esa realidad (incluida la "naturaleza") sin un humano que la haya alterado. No existe un "estado puro" de la naturaleza, ni dentro ni fuera del individuo, fuera de la influencia de los lazos sociales. Pero, ¿cómo es posible concebirnos simultáneamente como contruidos socialmente, mientras la sociedad nos aliena? Si nuestra existencia es un producto social, ¿de qué nos separa la alienación? Nuestra definición de la naturaleza humana y los lazos sociales presenta el desafío de definir la alienación sin recurrir a teorizar sobre el "ser real" o el potencial humano ahistórico y las características cuya coerción sería vista como constituyente de la alienación.
- Enfrentar este desafío requiere diseñar con anticipación los escenarios en los que percibimos la alienación fundamental en nuestras vidas. Como principio materialista, la centralidad del trabajo en la vida social

y la subjetividad, sorprende que los autores de la tradición marxista analizados en este trabajo (ver Anexo ficha 1) se abstengan de dar una definición válida de “trabajo” (con excepción de Marcuse), pero lo que es más importante, se abstienen de describir los mecanismos por los cuales se forma la configurabilidad del trabajo. Definimos el trabajo como la síntesis de acciones y/o actividades que vulneran la realidad a través del esfuerzo y la disciplina para generar valor de uso potencial. Esta vulneración del proceso espontáneo como trabajo nos proporciona un contacto especial con la realidad humana: en el desarrollo de esta actividad se dan procesos de subjetivación, tanto en relación con las personas como con los objetos, práctica y objetivación. En otras palabras, este trabajo puede abarcar todas las dimensiones de nuestro análisis dividiendo los lazos sociales. En este compromiso panorámico con la realidad humana, la obra nos muestra los límites posibles en cada dimensión del vínculo, al mismo tiempo que nos permite ensancharlos en cierta medida.

- Desde el nivel abstracto de "obra general", distinguir "obra general-abstracta" y "obra concreta" como punto de partida para reflexionar sobre el fenómeno de la coexistencia de diferentes relaciones de producción en un mismo modo. Producción... Sin tratar de resolver el debate sobre cómo coexisten, argumentamos que los dos tipos básicos de relaciones de producción en la sociedad occidental actual son el capitalismo y el patriarcado. Entendemos el modo de producción actual como patriarcado capitalista o capitalismo patriarcal. Ambas lógicas

están en una unidad inestable: pueden caer y caen en un conflicto impredecible, porque ninguna tiene una característica dominante en relación con la otra. • Si el yo se basa en el enfrentamiento y la superación de las limitaciones, y si el trabajo constituye una de las actividades fundamentales del proceso, entonces es razonable pensar que los diferentes lugares del proceso productivo constituirán ejes en torno a los cuales la alienación adquirirá diferentes características. De acuerdo con nuestra caracterización del actual modo de producción como "capitalista-patriarcado" o "patriarcado-capitalismo", estos ejes no son más que clase y género.

- Partiendo de la distinción analítica de Marx entre alienación en el proceso de producción y alienación en los productos procesados, desarrollamos la tipología de alienación parcial que ocurre en el trabajo. Esta tipología distingue analíticamente las siguientes alienaciones parciales: las necesidades, los deseos, las capacidades, las emociones del sujeto, la actividad misma, las relaciones sociales de producción, las relaciones técnicas de producción, las relaciones informales de producción, los consumidores, el trabajo objeto, los datos de producción y los resultados. Proponemos esta tipología como un "mapa" analítico que distingue las diversas áreas en las que se puede estudiar parcialmente la alienación en el trabajo (por ejemplo, la investigación que realizamos nosotros mismos).

Finalmente, la metodología que guarda la tesis es la siguiente: El ámbito espacial y temporal es Cataluña-España, específicamente los trabajadores de la

empresa Vallés Occidental. La población no se determinó con exactitud, pero son todos aquellos trabajadores de dicha empresa en los tres turnos; mañana, tarde y noche, y es que, gracias a los entrevistados se pudo conocer el trabajo que realizan, cómo lo realiza, de qué medios se valen y el ambiente de trabajo. Finalmente, utilizó un nivel descriptivo y un enfoque cuantitativo.

B. Se tiene a la tesis titulada El desarrollo de la categoría de trabajo en Marx, por Chuchuca (2012), sustentada en Ecuador para obtener el título de Licenciado, por la Universidad de Cuenca Facultad de Filosofía, Letras y Ciencia de la Educación; las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

- Como dijo el propio Marx, los brillantes bocetos de Engels representan un hito en la crítica de la economía política. Este es el primer estudio dedicado a tratar críticamente las categorías económicas. La mayoría de los errores económicos que se pueden encontrar se compensan con nuevos elementos y juicios críticos. La alienación del trabajo que encontramos en los bocetos vuelve a ser una huella de la ideología alemana de la época. Sin embargo, el pensamiento de Engels estaba más desarrollado porque la obra analizaba la enajenación del salario. Además, analiza el desdoblamiento del trabajo y del capital. Una teoría del valor defectuosa, como consecuencia directa de la competencia, influyó mucho en Marx, como lo han demostrado sus estudios de economía británica y francesa. El método de determinar el valor de las mercancías por el trabajo, que existe desde Smith, no tiene nada que ver

con Engels por las ventajas competitivas. El criterio de valor de última generación de Engels se refiere al valor y los equivalentes.

- Los Manuscritos Filosóficos Económicos de 1844 sí contienen una interpretación del "trabajo enajenado", es decir, utilizan categorías filosóficas enajenadas para criticar el trabajo en la forma en que estudia la economía política burguesa. Y, según el autor, de la determinación del "trabajo de enajenación", como enajenación de la "naturaleza humana", emergen otras categorías económicas. Se puede inferir de nuestra investigación que las categorías de trabajo se ven filosóficamente como trabajos alienantes, pero solo un paso en el desarrollo de categorías de trabajo en su naturaleza científica. El primer paso es criticar la filosofía de Hegel a partir de la crítica de Feuerbach. Llegados a este punto, sin embargo, es curioso y satisfactorio demostrar que mientras algunas personas están atrapadas en el "trabajo alienado", no ven, o si ven, lo hacen muy superficialmente, en la segunda y más importante manera, Marx señaló un problema fundamental con la economía política crítica: así como las categorías históricas se desarrollan con el tiempo, también lo hacen las ciencias que las reflejan. Así, el mercantilismo vio sólo a los metales preciosos como fuente de riqueza, promoviendo así las industrias extractivas, lo cual fue superado por los fisiócratas, que veían en la agricultura la única actividad productora de riqueza, sin embargo, a raíz de Smith, con los activos residuales la sociedad de clases toma sin saberlo en cuenta que el trabajo de crear riqueza no es la "única" actividad de la política

fisiócrata, no un trabajo específico y concreto de la agricultura, sino una actividad humana que, como trabajo general, abstracto, es la riqueza de los productores. Es decir, en el proceso de crítica de la economía política, Marx descubrió el trabajo concreto y el trabajo abstracto, que es el hecho básico de su investigación posterior. Además, Marx continuó en la Crónica analizando la completa desvinculación de los trabajadores de la propiedad privada de la producción. Marx volverá continuamente a estos resúmenes y notas críticas sobre economía política, que también reflejan su forma de análisis e investigación.

- En Miseria de la filosofía (1847), Marx criticó a Proudhon en un nuevo nivel una vez que se esbozó una nueva visión del mundo. En esta polémica contra Proudhon, Marx se vio obligado a criticarlo no sólo desde la economía política, sino también desde la filosofía alemana, desde Hegel. De ahí extraemos tres aportes concluyentes: 1) la conceptualización de las categorías económicas, como expresión teórica, una abstracción de las relaciones sociales de producción de una determinada sociedad, que es a la vez histórica y temporal; puede ser estudiada con otras categorías. Lo dicho anteriormente es válido para la categoría de trabajo, que es una relación abstracta de la producción material de manera histórica y temporal con el desarrollo de las fuerzas productivas. 2) La estipulación de la obra se desarrolla en obra concreta y obra abstracta, a lo que se llega con la crítica de la economía política en el manuscrito, es decir, este carácter dual de la obra se desarrolla ahora en una representación dual con valor de uso (obras concretas) y

el valor de cambio (obras abstractas) contenido en todos los bienes. Además, Marx estudió profundamente la teoría de Ricardo de que el valor de un producto está determinado por la cantidad de trabajo contenido en el producto, que está específicamente determinado por el tiempo de trabajo requerido para producir el producto; 3) Marx distingue específicamente entre trabajo necesario y excedente trabajo en el trabajo de un trabajador (excédent de travail). Para ello individualiza la categoría de plusvalía sin confundirla con otras categorías como la economía clásica, a partir de un análisis del desarrollo de las fuerzas productivas y de la capacidad productiva humana. • En Trabajo asalariado y capital (1847), Marx nos muestra que la principal relación histórica de la sociedad burguesa es la de trabajo asalariado y capital, una relación social de producción que cambia con el cambio en el modo de producción material. Marx distingue entre la venta de la fuerza de trabajo, como mercancía ofrecida por los trabajadores a cambio de salarios, para consumir los medios de subsistencia, y el consumo de la fuerza de trabajo en el proceso de producción durante un período de tiempo dado cuando el capitalista es dueño de la mercancía. Producción. Marx extrae de esto, mucho mejor que en Miseria de la filosofía, el origen de un nuevo valor, mucho mayor que el que gastan los capitalistas en el mercado. Cuando el capitalista añade a su mercancía el valor de los medios de producción y el tiempo de trabajo que pagó al trabajador, el trabajador produce más valor del que recibe como salario, y el capitalista se lo apropia, la

plusvalía. A medida que aumenta el capital, el ciclo comienza de nuevo. Los salarios son los precios de los trabajos que están sujetos a las fluctuaciones de la oferta y la demanda, al igual que el precio de cualquier otro producto. Marx también estudió el aumento de la productividad y la disminución del trabajo, que se desarrollaría primero en *El Capital*. Como señalamos en las páginas siguientes, el trabajo del trabajo asalariado y del capital, por pequeño que sea, es muy importante. El bosquejo y el capital nos recuerdan en cada paso de la enseñanza en este artículo.

- El Manifiesto Comunista (1848) fue un documento programático que resumía casi una década de investigación. Entre ellas, se destaca la categoría del trabajo como categoría política, como la relación y situación de los trabajadores, su desarrollo en la máquina capitalista, su educación política, hasta convertirse en una clase social que lucha por el poder, con su propio partido, porque Las condiciones de la vieja sociedad se eliminan en el proletariado, por lo que necesitan una nueva base material para existir. Como en la sociedad burguesa, la relación principal es el trabajo asalariado y el capital, uno presupone el otro, pero si el capital es derrocado, esto no significa que la producción misma haya desaparecido. Al abolirse la propiedad privada como fuerza productiva social del capital, en la nueva sociedad la propiedad privada se transformó en propiedad social y el trabajo dio un salto cualitativo. Con la abolición de la propiedad privada, también se abolió la relación empleo-empleador, y también se abolió la superestructura sobre ella.

Trabajo humano que se utiliza únicamente para aumentar el capital (trabajo de acumulación), que en una sociedad comunista ayuda a fortalecer y simplificar la vida de los trabajadores. La apropiación del producto social del trabajo es apropiación social, porque todos están trabajando y ha desaparecido la subordinación del trabajo al capital, la explotación de hombre a hombre. Un estudio del proceso de dominación política y económica del proletariado con el objetivo de suprimir esta dominación, pero al mismo tiempo explicando las decisiones de la sociedad futura a partir de la antigua.

- Encontramos el descubrimiento de Marx del trabajo concreto y abstracto en los Manuscritos de 1844, y más tarde en Miseria de la filosofía, vemos esta relación con el valor de uso y el valor de cambio de las mercancías. Ha habido un salto cualitativo en la interpretación. producción burguesa. Sin embargo, un nuevo salto cualitativo apareció en el período de construcción del Esquema, y el trabajo abstracto decisivo y el trabajo concreto se convirtieron en el "secreto" de la crítica de la economía política marxista. La exposición dialéctica está irrefutablemente encarnada en El Capital, que acabamos de estudiar. Estos saltos cualitativos suponen que la "competencia" de la deificación va de más a menos como se describe en "La ideología alemana" y se supera en "La miseria de la filosofía", es decir, negar la interpretación de la axiología en términos de competencia. Dio paso primero al argumento de la cantidad de trabajo contenida en el producto, determinada por el tiempo de trabajo, y finalmente a la interacción del

trabajo humano abstracto y el trabajo humano concreto, que se convirtió en la base del concepto crítico en Esquema y El capital. Marx Viviendo en la sociedad burguesa del siglo XIX, fue bajo las condiciones específicas de aprendizaje de la época que logró explicar la dualidad del trabajo. Cuando analiza la producción de sociedades anteriores como las sociedades primitivas, la esclavitud, las sociedades feudales o la forma asiática a la luz de este hallazgo, aclara que la producción de mercancías no es la naturaleza de todas las sociedades, sino que la historia específica de una relación comienza con los activos La infancia de la sociedad de clases. Mientras que en las sociedades anteriores el trabajo de los seres humanos representaba únicamente la producción de valores de uso, en la sociedad burguesa el producto producía un carácter dual, tanto los valores de uso como los valores representaban el carácter dual del trabajo humano: trabajo concreto y abstracto. trabaja

- Pero no terminó ahí, fue solo el final de la pelota. El trabajo socialmente necesario tiene una importancia real en el número de horas de trabajo necesarias. Trabajo humano que refleja la cantidad media de trabajo necesaria para producir una mercancía y, por tanto, refleja la utilidad del trabajo, el trabajo útil y productivo para alcanzar el valor de uso y el valor de la mercancía. En este sentido, el aspecto objetivo tiene en cuenta las condiciones de producción como la división del trabajo y los medios de producción, mientras que el aspecto subjetivo tiene en cuenta las habilidades e intensidad de trabajo de los trabajadores que deben mantener la relación necesaria con la producción, ya sea simple o

complejo. Asimismo, existe la distinción entre trabajo humano individual y trabajo humano social, sabiendo que la cantidad de valor es una cantidad social, y el valor de una mercancía depende de la capacidad productiva del trabajo. Todos estos elementos también son analizados en Circulación de Mercancías (M-M-M) y Circulación de Capital (M-M-M) para aclarar la teoría marxista del valor y la determinación del trabajo en estas circulaciones.

- Marx descubrió de forma dialéctica que la producción de plusvalía existe sobre una vía circulante y una vía no circulante, es decir, la vía de la producción, como ya hemos explicado. Por lo tanto, la otra estipulación histórica importante que descubrió Marx es la fuerza de trabajo a diferencia del trabajo mismo. Ya hemos rastreado la necesaria reflexión teórica de Marx sobre las relaciones sociales de producción burguesa en Trabajo asalariado y capital, donde una vez lo menciona por primera vez. Más adelante en el Esquema y Das Kapital se le llama capacidad o habilidad de trabajar, también llamado trabajo vivo, trabajo descosificado (objetivado en el cuerpo del trabajador) para distinguirlo del trabajo muerto, trabajo pasado, trabajo objetivado. La fuerza de trabajo es la mercancía vendida por el trabajador, no el trabajo mismo, la fuerza de trabajo tiene valor y valor de uso, tiene valor en el mercado, pero en la producción, es decir, en su valorización, en el consumo del valor de uso, de más tiempo de trabajo del necesario a Desde el momento en que se produce plus-trabajo, y con él plusvalía, se produce mayor valor. Trabajo excedente que produce plusproducto y plusvalía

en tiempo excedente. Según la relación entre el capital variable y la plusvalía, determine la participación de la plusvalía, según el tamaño de la fuerza de trabajo, determine la cantidad de plusvalía.

- Teóricamente, Marx logró capturar la realidad porque el valor materializado en el espacio del producto puede construirse secuencialmente en el momento de la producción. Encontramos que Marx prestó más atención al tiempo de trabajo en *La Sagrada Familia* y más tarde en *Miseria filosófica*, *trabajo asalariado* y *El capital*, pero nuevamente, es solo en *El esquema* y *El capital* donde desarrolla mejor el tema. La magnitud de la cantidad de valor creado no está determinada por el valor del producto total, sino en las partes correspondientes al trabajo necesario (capital variable) y al trabajo excedente (plusvalía). Por lo tanto, no se absolutiza el tiempo de la primera o segunda ocurrencia, como el tiempo avanzado. Es lo que llamamos la teoría de la relatividad del espacio-tiempo, en los escritos de Marx, considerando que se puede establecer la magnitud absoluta, es la dialéctica del espacio-tiempo de Marx. La jornada laboral fue determinante en la nueva sociedad, donde la reducción de la jornada supuso un mayor desarrollo humano en otros campos y configuró su desarrollo material y espiritual. Esta dialéctica de tiempo y espacio también se manifiesta en el descubrimiento de Marx de la irracionalidad de los salarios, tanto por tiempo como por número de piezas.
- Concluamos estas conclusiones con las líneas escritas anteriormente, que ahora se convierte en un nuevo objetivo: una visión histórica del

trabajo a partir de Marx, que no es el objetivo de este estudio, sin embargo, no debe reducirse a adscribir del trabajo al capital, pero hay que avanzar para suprimirlo, para avanzar a la revolución social, y además, delinear las leyes laborales y principales leyes de la sociedad comunista a partir de la base material de la crítica. el comienzo, y la victoria sobre la sociedad burguesa. Tal tarea de la futura producción social, además de las obras clásicas del marxismo, tiene también la importante tarea de criticar la sociedad socialista instaurada en el siglo XX. No basta con que la nueva sociedad "acorte y disminuya el dolor del parto", hay que asegurar la supervivencia de la maternidad y el parto además del parto.

Finalmente, la tesis carece de una metodología, por lo que puede verse en el link consignado en la bibliografía para su cotejo.

C. Se tiene a la tesis titulada Hacia una teoría de la apariencia: fetichismo y mistificación en la crítica de la economía política de Marx, por Ramas (2015), sustentada en España para obtener el grado de Doctor, por la Universidad Complutense de Madrid; las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

- ¿Cómo se relaciona el problema del "materialismo de Marx" con el "modelo válido de la realidad" que encontramos en estos análisis? Abordamos este tema desde una perspectiva dentro de la tradición marxista y desde una perspectiva completamente fuera de ella. en el capítulo 2.1. En la Sección V, demostramos que la propia comprensión del marxismo tradicional del materialismo marxista como materialismo

histórico y dialéctico tiene sus raíces más en Engels que en Marx, y con la excepción de algunas frases y declaraciones aisladas, no encuentra apoyo en la obra de Marx. Marx, Marx maduro. Por otro lado, en el Capítulo 2.2 analizamos la interpretación de Heidegger del problema del materialismo, la perfección de la metafísica en la tecnología moderna y la comprensión interna de las entidades como "materiales de trabajo". Para Heidegger, este materialismo es el materialismo de Marx: Marx, como el último pensador metafísico, participó en el proyecto de inversión del platonismo como un "materialista metafísico". Para esta lectura heideggeriana del concepto de materialismo, objetamos la definición de Marx en El Capital de que el método materialista es característico de interés crítico (orientado hacia problemas de condiciones fenoménicas y formas fenoménicas) y no es una enseñanza metafísica.

- En otras palabras, el misterio de la síntesis social, o "misterio del dinero" como lo llamó Marx, es la forma y el carácter del valor abstracto de las cosas sensibles encarnadas en el dinero, haciendo de la comparabilidad una verdadera abstracción de las mercancías. Y convertir algo comprensible en valor de uso 1291. En este punto, el problema de la mediación está resuelto, siempre que la mediación sea considerada como la racionalidad existente en el dinero: "La mediación es el proceso de encarnarse, la negación de la sociedad que la sociedad misma congela en el dinero, no es más que lo que presenta". [...] La forma del yo y su propio contenido exclusivo. [...] He aquí una cuestión

metafísica, realmente realizada socialmente” 1292. Pero el dinero es una objetivación abstracta que, a su vez, desaparece como un simple momento en el origen del capital. Así, con el capital y su acumulación, la forma del valor se convierte en sujeto de todo el proceso social, es decir, de la existencia infinita. Un ser -o un no-ser- existe independientemente, es autosuficiente en el poder de su validez universal y crea de sí mismo las condiciones de su propia reproducción. Una mezcla inusual de poder e incompetencia - puede hacer cualquier cosa pero solo perpetuarse a expensas de los demás - coerción y libre albedrío - puede hacer cualquier cosa, es decir, puede usar todo; pero esto es precisamente nihilismo. El capital, porque sólo se debe a sí mismo, tiene un solo límite: sí mismo, y una sola condición de existencia: sí mismo. Déjese atrapar por esta incompetencia de poder y eventualmente colapsará, pero solo por sí misma, porque es lógica e históricamente imposible. «El capital es imposible, precisamente su impacto brutal».

- ¿Qué significa entonces en un sentido práctico, es decir, una crítica de la política, de la moral, del derecho, de la economía política? ¿Dónde está el concepto de libertad de Marx? ¿Cómo ve la revolución, la comunidad y la república? Recordemos que El Capital se interrumpió en el capítulo de las clases y sus conflictos, y se supone que el libro es un desarrollo a largo plazo. En un importante pasaje del tercer tomo de El Capital, Marx controla el concepto de libertad: "El reino de la libertad comienza en realidad donde termina el trabajo, determinado por

la necesidad y los fines externos; por tanto, por la naturaleza de las cosas, va más allá de 1372 el ámbito de la producción material misma.1372 Marx añade que el hombre trabaja para satisfacer sus propias necesidades, y dice: "La libertad en esta esfera sólo puede residir en el hombre socializado, el productor pertinente, que regula racionalmente esta relación con la naturaleza. Metabolismo para que está bajo control común en lugar de ser dictado por la naturaleza. Como por una fuerza ciega; [...] pero este es siempre un ámbito de necesidad" 1373. Es decir, el carácter habitual del "comunismo" se basa únicamente en parámetros económicos, que Marx expresó muy claramente, en el "ámbito de la necesidad" Seguir decayendo en En otras palabras, la determinación de la libertad se da independientemente del trabajo, la necesidad y la economía, aunque, crucialmente, sólo puede realizarse de manera efectiva bajo ciertas condiciones económicas y de organización del trabajo.

Finalmente, el artículo científico citado carece de metodología, y ésta puede ser corroborada en el link consignado en la bibliografía de referencia.

D. Como investigación internacional, se tiene a la tesis intitulada Cambio de la brecha salarial entre trabajadores de jornada parcial y trabajadores de jornada completa en Chile (2000-2003), **por** María Josefina Eluchans Errázuriz (2011), sustentada en Chile **para** optar el grado de Maestría en Economía por la Pontificia Universidad Católica de Chile; en ésta investigación **lo más resaltante** fue estimar como las modificaciones realizadas al Código del Trabajo debieran generar una caída en los salarios

relativos entre los trabajadores de jornada parcial y los de jornada completa, y **éste resultado** se relaciona con nuestro tema de investigación en tanto todo que lo que se pretende es que el trabajador ya sea joven, ama de casa o cualquier otra persona que labore a medio tiempo y pueda gozar de los beneficios laborales, las **conclusiones** de dicha investigación fueron las siguientes:

- En 2000, los salarios por hora de los trabajadores a tiempo parcial eran un 50 por ciento más altos que los de los trabajadores a tiempo completo. Este resultado puede explicarse por el hecho de que los trabajadores a tiempo parcial son más productivos durante las horas de trabajo y, por lo tanto, tienen una mayor productividad por hora. que sus compañeros de tiempo completo.
- El principal hallazgo del estudio es que esta brecha salarial se redujo entre 2000 y 2003, lo que se demuestra empíricamente mediante el enfoque de varianza en diferencias que corrige los problemas de endogeneidad. En 2003, los salarios por hora de los trabajadores a tiempo parcial continuaron siendo superiores a los de los trabajadores a tiempo completo. -trabajadores temporales, pero esta diferencia es un 4,3% inferior a la del año 2000. Las razones presentadas en el estudio son el aumento de los costos fijos debido a los numerosos cambios introducidos en el Código del Trabajo, que conducen a que los trabajadores a tiempo parcial de mayor tamaño cobren menos que los trabajadores a tiempo completo porque trabajan menos horas y no existe materialidad legal entre ellos. diferencias

- En cuanto a las personas, está claro que quienes valoran más el ocio, como las mujeres, los jóvenes y los estudiantes, tienen más posibilidades de tener trabajos a tiempo parcial. Aquellas características que solo afectan los salarios de mercado de las personas, como el nivel educativo, tienen un efecto menos pronunciado sobre la probabilidad de empleo a tiempo parcial, porque el efecto combinado del efecto sustitución y el efecto ingreso de los cambios salariales en el empleo es ambiguo. El tiempo que la gente quiere trabajar.
- En términos de características laborales, entre otras cosas, los trabajadores a tiempo parcial son más atractivos en sectores de la economía donde la demanda fluctúa, como los servicios. Por esta razón, es más probable que los trabajadores a tiempo parcial se encuentren en aquellos trabajos basados en tareas, es decir, esos trabajadores se utilizan para satisfacer puntos altos de demanda.
- El hecho de que un aumento de los costes fijos provoque una disminución de los salarios relativos entre los trabajadores a tiempo parcial ya tiempo completo confirma las desigualdades económicas que pueden derivarse de la igualdad de derechos entre estos dos tipos de trabajadores. Este hecho sugiere la posibilidad de considerar permitir excepciones mutuamente acordadas entre empleadores y empleados bajo el principio de igualdad, o especificar con más detalle dónde los dos tipos de trabajadores pueden o no diferir en esta materia, porque los requisitos para este segmento pueden ser diferentes. diferente para los

empleados a tiempo completo que para los empleados a tiempo completo.

- Aunque la brecha salarial se ha reducido, sigue siendo muy alta, sobre todo teniendo en cuenta que en la mayoría de los países ocurre lo contrario. Aunque una explicación es que los trabajadores a tiempo parcial son más productivos que los trabajadores a tiempo completo, no se ha estudiado por qué este hecho es tan diferente entre Chile y otros países. Este es el foco de futuras investigaciones.

Finalmente, a pesar de ser una tesis de maestría, falta metodología, y los interesados en esto pueden mirar los enlaces relevantes en la bibliografía para verificar y comparar lo que los tesisistas dicen que es cierto.

E. Artículo de investigación llevado a cabo por la Universidad de Navarra, del país de España, titulada: El trabajo a tiempo parcial: Evolución y resultados, investigado por Sandalio Gómez, Celia Pons y Carlos Marti (2002), la cual fue publicada en la revista División de Investigación IESE, con esta investigación se examinan las principales causas que explican el crecimiento de trabajo a tiempo parcial en Europa, entre las que se encuentran: la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, más de un tercio de las empleadas trabajan a tiempo parcial, el aumento de la flexibilidad en las formas de organización del trabajo en la industria, y el crecimiento del sector servicios que representa el 75% del total de los trabajadores a tiempo parcial en los países de la OCDE. De allí que las siguientes conclusiones fueron:

- En 2000, los salarios por hora de los trabajadores a tiempo parcial eran un 50 por ciento más altos que los de los trabajadores a tiempo completo. Este resultado puede explicarse por el hecho de que los trabajadores a tiempo parcial son más productivos durante las horas de trabajo y, por lo tanto, tienen una mayor productividad por hora que sus compañeros de tiempo completo.
- El principal hallazgo del estudio es que esta brecha salarial se redujo entre 2000 y 2003, lo que se demuestra empíricamente mediante el enfoque de varianza en diferencias que corrige los problemas de endogeneidad. En 2003, los salarios por hora de los trabajadores a tiempo parcial continuaron siendo superiores a los de los trabajadores a tiempo completo. -trabajadores temporales, pero esta diferencia es un 4,3% inferior a la del año 2000. Las razones presentadas en el estudio son el aumento de los costos fijos debido a los numerosos cambios introducidos en el Código del Trabajo, que conducen a que los trabajadores a tiempo parcial de mayor tamaño cobren menos que los trabajadores a tiempo completo porque trabajan menos horas y no existe materialidad legal entre ellos. diferencias
- En cuanto a las personas, está claro que quienes valoran más el ocio, como las mujeres, los jóvenes y los estudiantes, tienen más posibilidades de tener trabajos a tiempo parcial. Aquellas características que solo afectan los salarios de mercado de las personas, como el nivel educativo, tienen un efecto menos pronunciado sobre la probabilidad de empleo a tiempo parcial, porque el efecto combinado del efecto

sustitución y el efecto ingreso de los cambios salariales en el empleo es ambiguo. El tiempo que la gente quiere trabajar.

- En términos de características laborales, entre otras cosas, los trabajadores a tiempo parcial son más atractivos en sectores de la economía donde la demanda fluctúa, como los servicios. Por esta razón, es más probable que los trabajadores a tiempo parcial se encuentren en aquellos trabajos basados en tareas, es decir, esos trabajadores se utilizan para satisfacer puntos altos de demanda.
- El hecho de que un aumento de los costes fijos provoque una disminución de los salarios relativos entre los trabajadores a tiempo parcial ya tiempo completo confirma las desigualdades económicas que pueden derivarse de la igualdad de derechos entre estos dos tipos de trabajadores. Este hecho sugiere la posibilidad de considerar permitir excepciones mutuamente acordadas entre empleadores y empleados bajo el principio de igualdad, o especificar con más detalle dónde los dos tipos de trabajadores pueden o no diferir en esta materia, porque los requisitos para este segmento pueden ser diferentes. diferente para los empleados a tiempo completo que para los empleados a tiempo completo.
- Aunque la brecha salarial se ha reducido, sigue siendo muy alta, sobre todo teniendo en cuenta que en la mayoría de los países ocurre lo contrario. Aunque una explicación es que los trabajadores a tiempo parcial son más productivos que los trabajadores a tiempo completo, no

se ha estudiado por qué este hecho es tan diferente entre Chile y otros países. Este es el foco de futuras investigaciones.

Finalmente, el artículo de investigación **carece de una metodología**, por lo cual el interesado puede observar en las referencias bibliográficas el link pertinente para cerciorar y contrastar que lo dicho por la tesista es cierto.

F. Artículo de investigación llevado a cabo por el por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos –CCNCC y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del país de España, titulada: Tiempo de trabajo en los contratos a tiempo parcial, investigado por Carolina Martínez Moreno (2016), está diseñado para ayudar a diagnosticar con la mayor precisión posible el panorama que ofrece la negociación colectiva en la actualidad; en particular, tratar y ordenar todos los temas relacionados con la distribución del tiempo de trabajo de los trabajadores que ofrecen contratos a tiempo parcial, que probablemente sean los más directamente relacionados a los retos mencionados anteriormente, cuestiones conexas que restituyen el equilibrio contractual en esta fórmula de empleo, la dotación proporcional entre flexibilidad a favor de empresas y trabajadores, y la lucha contra la discriminación y la precariedad. No obstante, este trabajo llega a las siguientes conclusiones:

- Los acuerdos generalmente considerarán mecanismos para asegurar el empleo y el empleo de alta calidad para los trabajadores a tiempo parcial mediante el establecimiento de umbrales mínimos de tiempo de

trabajo o disposiciones para la continuidad y no sobresegmentación de la jornada laboral, en función de las horas acordadas.

- Casi generalmente, los protocolos eligen maximizar el porcentaje de tiempo suplementario y voluntario. También prevén la notificación previa de su ejecución, reduciéndola en muchos casos al momento inmediatamente anterior a la prestación del servicio. Si el empleador incumple sus obligaciones o si el trabajador se niega a proporcionar horas extras, se puede renunciar al acuerdo de horas extras y el trabajador no puede ser sancionado.
- La asignación de jornadas y jornadas laborales de los trabajadores a tiempo parcial es muy amplia, detallada y variada, muy poco fiable y prácticamente imposible de redirigir a la planificación de órdenes del sistema. Sin perjuicio de las mencionadas ventajas del contrato, es posible revisar la jornada de trabajo a iniciativa propia de la empresa, así como prorrogar el derecho del trabajador a disponer del negocio por otros medios.
- Sin embargo, las negociaciones introdujeron medidas para favorecer la continuidad de la jornada laboral, como la fijación de horas adicionales al inicio o final de la jornada pactada, o la limitación de las interrupciones (número y duración), regulando las garantías de tiempo de descanso para los trabajadores a tiempo parcial.
- Las disposiciones sobre determinados aspectos de la jornada laboral de los trabajadores a tiempo parcial pueden, en algunos casos, poner en duda su legalidad (en particular, las cláusulas que atribuyen la

discrecionalidad del empleador a la prestación de servicios o los cambios en las condiciones temporales de un contrato o acuerdo que ejecución del trabajo prescrito por él mismo).

Finalmente, los trabajos de investigación carecen de una metodología que los interesados puedan consultar en busca de enlaces relevantes en la bibliografía para verificar y contrastar lo que los estudiantes del trabajo dicen que es cierto.

2.1.2. Antecedentes nacionales

A. Se tiene a la tesis titulada Comunismo, poder político y libertad personal en Marx, por Aguila (2013), sustentada en Perú para obtener el grado de Doctor en Filosofía, por la Pontificia Universidad Católica del Perú; las conclusiones de dicha investigación fueron las siguientes:

- Nuestra elaboración toma como punto de partida algunos elementos básicos de la crítica de la economía política de Marx para establecer que la sociedad capitalista se basa en las ventajas de ciertas relaciones sociales, a las que llamamos 'formas prácticas-abstractas', a través de las cuales la convivencia ignora la prioridad de los intereses de sus productores, y anteponiéndoles los intereses enajenados que constituyen la estructura social dominante que niegan resueltamente. El tratamiento de las figuras del dinero y el trabajo en términos de la dualidad que constituye el valor de uso y el valor de cambio nos permite instalar una crítica marxista temprana a la ciudadanía política moderna desde una crítica de la sociedad. Lo que Marx vio como sociedad civil continuó desarrollándose a lo largo de su carrera intelectual. La

confrontación de Marx con las tendencias abstractas del liberalismo como forma de co-living (emancipación política) - una visión negativa se arraiga en una crítica de las apuestas positivas cifradas en torno a la lógica del capital, que la institucionalización del poder político ha producido históricamente y que se reproduce se compromete, encuentra en la libertad individual y la igualdad general un fuerte registro ideológico a través del cual se legitima el modo de producción capitalista como organización natural frente a la diversidad de intereses humanos.

- De la unión entre las condiciones históricas de la sociedad que la precedió, la sociedad capitalista y las condiciones de desintegración de sus relaciones y estructuras dominantes, surgirá una sociedad de individuos libres y diversos que seguirán organizando los términos de una nueva comunidad Cifrados en el interés superior de los logros personales de sus miembros, ellos cogestionarán voluntaria y conscientemente la dialéctica social entre sus necesidades y sus capacidades. Deben hacerlo a la luz de la riqueza histórica de la herencia, mientras la recrean con decisión. Se desarrollarán en un escenario donde ya no predomine la ley del valor y el trabajo ya no se organice según el modelo de productores privados independientes (trabajo privado), sino en un escenario donde el tiempo ocioso se convierta en el sentido de la eficiencia productiva (ya no, satisfaciendo La fórmula general del capital: $D - D - D'$) y la propiedad colectiva de

los medios de producción serán los recursos elegidos para hacer realidad esta disposición.

- Nuestros esfuerzos finalmente han reconocido la posibilidad teórica y la necesidad práctica de pensar la vida política de manera no burguesa, incluyendo su conciencia cívica y sentido de justicia⁹³⁹. El presupuesto del razonamiento de Marx sobre la política equipara el tratamiento de la actividad y la reflexión comunes con el ejercicio de la dominación de clase, lo que nos lleva a la naturalización de la política, según —en los términos del Prefacio a la Contribución a la economía política. Manifestación prehistórica generalizada y documentada. Es hora de preguntarse si esta identidad debe perpetuarse: si las dimensiones políticas de la actividad humana emergen en ciertos contextos históricos y no se configuran en una realidad compleja, no pueden simplemente desaparecer una vez que se han establecido formas específicas de división del trabajo. de clase social, que se deja de lado en el curso del desarrollo social⁹⁴⁰. Esta identidad entre clases políticas y sociales perfila la visión mecanicista de la dialéctica social. Ignora el Voraussetzungen establecido por Marx en *The Deutsches Ideology*, es decir, las condiciones bajo las cuales las necesidades humanas crean nuevas necesidades, y las consiguientes estructuras de reproducción que no retroceden, sino las complejidades realizadas al reelaborarlas de acuerdo con las crecientes necesidades de los productores Sex ⁹⁴¹. En esta línea, la desaparición del antagonismo de clases no tiene por qué abolir el tratamiento de lo común, el trato de todos nosotros y los

productos del trabajo que afectan a todas las sociedades, sino redefinir el trabajo y el reconocimiento y alinear relaciones y estructuras sociales que promuevan la personalización. Logro

- Por ello, este trabajo desarrolla una crítica a Marx desde Marx. Hacia el final, nos detenemos en lugares, esencialmente alrededor de la Comuna de París, en torno a los cuales Marx esboza algunos pequeños esbozos de lo que podría significar la política comunista. Además, proponemos la necesidad de releer los escritos de Marx para abordar dos aspectos de los escritos de Marx cuyo sentido global nos permite considerar el lugar de la política en una sociedad humanamente liberada: su antropología filosófica y su economía política. Una propuesta de ontología relacional busca brindar pistas para releer los escritos del marxismo, en consonancia con la exigencia de restituir la dimensión política de la actividad, la actividad y el poder humanos. Así, las posibilidades que ofrece Marx enfrentan limitaciones, al mismo tiempo que nos devuelven al corazón de sus escritos para reflexionar sobre la causa radical de la emancipación.

Finalmente, la tesis intitulada carece de una metodología, y dicha afirmación se puede comprobar consultando el link consignado en la bibliografía.

- B. En el ámbito nacional se ha encontrado la tesis intitulada El período vacacional de los trabajadores part time, por María Cárdenas Ramos (2016), sustentada en la ciudad de Piura para optar el título de abogado por la Universidad de Piura, la cual tuvo como propósito determinar si a los trabajadores a tiempo parcial les corresponde o no el beneficio social de

vacaciones anuales, relacionándose así con la tesis en la búsqueda del reconocimiento de los beneficios laborales a los trabajadores part time, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- Un trabajador a tiempo parcial es aquel que difiere en la duración habitual de la jornada laboral de un trabajador a tiempo completo con contrato, que siempre es inferior a este último. En nuestro país, la legislación establece que los trabajadores a tiempo parcial que trabajen menos de cuatro horas diarias están privados de ciertos beneficios laborales: vacaciones, derechos CTS y protección contra el despido arbitrario.
- Perú ha ratificado el Convenio de la OIT sobre vacaciones anuales pagadas No. 52, que otorga a los solicitantes sin distinción el derecho a vacaciones anuales pagadas de al menos 6 días hábiles. Creemos que nos enfrentamos a un conflicto de normas ya que la legislación nacional despoja a los trabajadores a tiempo parcial que trabajan menos de cuatro horas al día de su derecho a vacaciones.
- Tanto la Constitución Política del Perú como la Corte Constitucional reconocen el rango constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, por lo que el Convenio No. 52 de la OIT, como tratado internacional sobre la desviación de los derechos humanos, tiene rango constitucional y está por encima de la jerarquía legal, ej. el artículo 52 . Decreto N° 729. • En el conflicto entre el Convenio No. 52 de la OIT y el Decreto No. 729, las disposiciones del convenio son más favorables a los trabajadores que las de la norma nacional al aplicar el

principio de protección de la norma más favorable. Se aplicará el Convenio No. 52 de la Organización Internacional del Trabajo para contener las normas más favorables para los trabajadores a tiempo parcial.

Finalmente, la disertación carece de una metodología que los interesados puedan buscar enlaces relevantes en la bibliografía para verificar y comparar lo que los disertantes dicen que es cierto.

C. Así también, tenemos a la tesis intitulada La jornada de trabajo del contrato a tiempo parcial en el derecho laboral peruano, por Leo Giomar Quispe Limpe (2017), sustentada en la ciudad de Cusco para optar al título de abogado por la Universidad Andina de Cusco, la cual tuvo como propósito establecer si: la regulación actual del contrato a tiempo parcial en el Derecho Laboral Peruano, con relación al ámbito de aplicación de su jornada de trabajo, se encuentra adecuadamente regulada, relacionándose de este como con la tesis en estudio, en vista de que se pretende llegar a una definición concreta y uniforme de trabajadores part time, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- Lamentablemente, nuestra legislación laboral peruana no contempla una definición clara y precisa del contrato de trabajo a tiempo parcial, por el contrario, en cuanto a su ámbito de aplicación de la jornada laboral, la consideramos débil y unidireccional. Lo vemos ambiguo en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-96-TR - el texto normativo típico es ambiguo, el TC peruano está dispuesto a atender esta ambigüedad, se espera que cuando haya una reducción de la jornada

laboral o promedio días por día Trabajando 4 horas, nos encontramos frente a un contrato a tiempo parcial, sin embargo, hemos demostrado que tal estándar de interpretación vulnera directamente los derechos individuales y colectivos de los trabajadores a tiempo parcial (negrita nuestra).

- Nuestra legislación inconstitucional no brinda una definición precisa y clara de este tipo de contratos, y es claro que el TC no puede contentarse con dar una respuesta simple, rápida y fácil cuando no se necesita (o no se puede) resolver. de este proceso Sí, lo único que se puede hacer es bajar la garantía mínima para los trabajadores a tiempo parcial.
- Si el sistema laboral a tiempo parcial es unilateralmente regulado débilmente por el legislador, el mismo legislador está obligado a determinar en qué medida el sistema laboral antes mencionado se aplica a sus horas de trabajo. • Nuestros textos normativos y leyes que rigen la jornada laboral en los lugares de trabajo peruanos: i) la jornada laboral ordinaria es de 8 horas diarias o un máximo de 48 horas semanales, ii) la jornada laboral promedio acumulada o atípica debe ajustarse a la jornada ordinaria. Cambio. Además, la jornada laboral está relacionada con tres aspectos fundamentales en cualquier relación laboral: (a) la prestación efectiva de los servicios prestados, que será una característica a largo plazo de los trabajadores de la empresa; (b) el período temporal, que determinar el tipo o forma de contrato de trabajo, y finalmente (c) el impacto de la jornada laboral en los salarios, y por ende en los beneficios laborales.

- Quisiéramos mostrar que el Artículo 4 N° 3 del Decreto Supremo N° 003-97-TR habla de dos cosas muy específicas: i) el sector comercial está obligado a celebrar contratos a tiempo parcial, cualquier restricción puede interpretarse como amplio tiempo parcial Ilimitadas posibilidades de contratación, ya sean: (a) explícitos o indefinidos, (b) continuos o discontinuos, o incluso (c) temporales.
- El artículo 11 del Decreto Supremo N° 001-96-TR establece que los trabajadores a tiempo parcial que trabajen menos de 4 horas tienen derecho a todos los beneficios laborales, siempre que no estén obligados a trabajar al menos 4 horas diarias.
- Para comprender y describir mejor la razón de ser de los contratos de trabajo a tiempo parcial en el derecho laboral peruano, se deben cumplir tres condiciones mínimas: (i) Por sus características esenciales, se considerarán las siguientes descripciones: Reducción (ii) Nuevamente, a los efectos de determinar su jornada laboral, el límite comparativo será la jornada laboral habitual, que es la actividad principal de la empresa en el centro de trabajo con carácter habitual o permanente. Finalmente (iii) para las percepciones de bienestar del trabajo social, que se inspirarán en estándares de escala e igualdad.

Finalmente, la tesis **guarda una metodología** de enfoque cualitativo, de tipo de investigación jurídica propositiva; la población o universo de la investigación, resulta inexistente, para lo cual, se utilizó una muestra no probabilística por conveniencia, para recoger información pertinente al tema. En este sentido, se revisaron los textos normativos pertinentes, y se determinó mediante

interpretación y argumentación el ámbito de aplicación de la jornada laboral del contrato a tiempo parcial.

D. Otra (tesis) de investigación, es la intitulada La exclusión de la jornada máxima y la jornada ordinaria de trabajo, por Jean Carlos Martin Rodríguez Guzmán (2018), sustentada en la ciudad de Trujillo para optar al título de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, la cual tuvo como propósito determinar: de qué manera el artículo 5° de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo vulnera la jornada máxima laboral establecida en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, relacionándose de este como con la tesis en estudio, en vista de al ser la jornada laboral un derecho humano, todo trabajador tiene el acceso a disfrutar de los beneficios laborales que esta conlleva independientemente si laboró menos de las horas establecidas constitucionalmente, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- La jornada de trabajo constituye un verdadero derecho humano laboral, no sólo porque está activamente reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos, sino porque la historia ha demostrado que la jornada de trabajo es inherente al trabajador y tiene una misión permanente, porque constituye un elemento importante para satisfacer las necesidades humanas y constituye la base del trabajo. Bienestar Social Sociedad del Estado de Derecho.
- En nuestra legislación laboral, la jornada máxima de trabajo se encuentra reglamentada en el artículo 25° de la Constitución Política

del Perú, estableciendo un límite de horas que son de 8 horas diarias y 48 horas semanales, por otro lado, existe trabajadores que se encuentran excluidos de la jornada máxima, dichos trabajadores se encuentran establecidos en el artículo 5° del D.S.007-2002-TR (Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo) y son los considerados de dirección, de confianza, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes de espera, vigilancia y custodia

- Se ha logrado determinar, que en nuestro país las jornadas excesivas, arbitrarias e irrazonables existen, porque existen normas que avalan y refuerzan dichas jornadas 83 excesivas, como el artículo 5 del D.S. 007-2002-TR, al excluir a trabajadores de la jornada máxima, por prestar servicios de intermitencia, restringiéndole sus beneficios laborales como el pago de horas extras y a la vez vulnerando la jornada ordinaria de trabajo establecida en nuestra Constitución, es por ello, que en nuestro país los tiempos de espera no son considerados jornadas efectivas.
- Como ha podido observarse en los resultados de la legislación comparada, hay muchos países como España que se acoge al Convenio 153 de la OIT que actualmente está en vigor en su país, el cual establece en su artículo 4° “que los períodos de simple presencia, de espera o de disponibilidad, pasados en el vehículo o en el lugar de trabajo y durante 84 los cuales los conductores no disponen libremente de su tiempo, pueden considerarse parte de la duración del trabajo”; es decir, que los

tiempos de espera deben ser considerados jornada efectiva y debidamente retribuido, y evitando la iniciación de procedimientos de reclamos o quejas de los trabajadores (choferes de vehículo de transporte público); en cambio, nuestra legislación no se acoge a este Convenio 153 de la OIT, por ende, los tiempos de espera no son considerados jornada efectiva, el cual trae consigo varios procesos laborales respecto a los beneficios laborales de los choferes de vehículo de transporte público”.

Finalmente, la tesis **guarda una metodología** inductiva, deductiva y analítica, de tipo de investigación descriptivo, con métodos jurídicos exegético y doctrinario.

E. Otra (tesis) de investigación, es la intitulada Problemática de la jornada a tiempo parcial en la contratación a plazo determinado de los docentes en condición de “contratados” de las universidades UCV, UPN Y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011, por Diana Roxely Ponce Noriega (2014), sustentada en la ciudad de Trujillo para optar al título de abogado por la Universidad Privada Antenor Orrego, la cual tuvo como propósito determinar: cómo los contratos de trabajo a plazo determinado y las condiciones que fija el respectivo contrato, afectó la jornada laboral de los docentes “contratados” en las universidades UCV, UPN y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011 - 2013, relacionándose de este como con la tesis en estudio, en vista de la jornada laboral legalmente establecida

afecta los derechos de los trabajadores, así la tesis llegó a las siguientes conclusiones:

- Aceptar la hipótesis de investigación de que los contratos de trabajo a plazo fijo y las condiciones establecidas en sus respectivos contratos inciden en la distorsión de la jornada laboral de los docentes “contratados” por las universidades UCV, UPN y UPAO en Trujillo.
- La jornada de trabajo a tiempo parcial estipulada en el contrato de trabajo a término fijo y las condiciones estipuladas en los respectivos contratos de los docentes 'contratados' en las universidades UCV, UPN y UPAO son insuficientes ya que no hay un límite claro para los turnos de tiempo parcial.
- Cuando los turnos de medio tiempo no se establecen adecuadamente, también hay implicaciones en los salarios y beneficios laborales.

Finalmente, el trabajo tiene un método de análisis integrador, inductivo-deductivo, diseño no experimental o transversal descriptivo comparativo, la muestra es no probabilística y a criterio del investigador, con 3 contratos laborales docentes para tres de la Ciudad de Trujillo. Se realizó un análisis de cambio de tiempo para todas las principales universidades

1.6.1.3. Antecedentes locales

No se han encontrado investigaciones a nivel Junín.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Consideraciones Generales sobre el Marxismo

2.2.2.1.1. Conceptualización de Marxismo

Para poder conceptualizar o conocer que es el marxismo, se sabe primero, que lleva ese nombre gracias a Karl Heinrich Marx, el fundador de este pensamiento o ideología, con su fiel amigo Friedrich Engels, quienes empezaron a consolidarlo como doctrina filosófica-científica gracias a sus obras como; El manifiesto del partido comunista (1848), El origen de la familia, la propiedad privada y el estado (1884), El capital (1867), La ideología alemana (1932), entre otras. Además, éste pensamiento no sólo desarrolló una concepción acerca de la filosofía y economía, sino que abarcó otras ramas como historia, sociología, y política.

Lora (1986) desarrolla 5 concepciones del Marxismo que las resumimos de la siguiente manera:

- a. Marxismo como Teoría:** Es una estructura conceptual, lógica, epistemológica, metodológica, dialéctica y práctica de la realidad circundante. Y que tiene como base; premisas científicas que no solo interpretan la realidad, sino que buscan transformarla.
- b. Marxismo como Ideología:** Es exacta, precisa, rigurosa, verdadera y desalienante porque además de ser un reflejo de la naturaleza y la sociedad, contiene los intereses del proletariado, y que tiene como fin dotarle de conciencia social o autoconciencia al proletario para liberarlo de los mitos de la clase burguesa.
- c. Marxismo como Ciencia:** Un conjunto de hipótesis, leyes, teorías, que explican la causa u origen de la naturaleza, sociedad y pensamiento humano gracias a su ley de: Unidad y Lucha de contrarios porque siempre existirá

contrariedad ya sea general o particular de los fenómenos producidos en la sociedad y la naturaleza.

- d. Marxismo como Concepción Filosófica:** Es una estructura sistemática de principios producto de la evolución de la humanidad, de la ciencia y filosofía, a través de 25 siglos, superando las limitaciones de las filosofías idealistas y metafísicas, y también, estructurando su tesis fundamental sobre la base de la ciencia.
- e. Marxismo como Concepción del Mundo:** Conjunto de ideas, conceptos, representaciones que explican de forma científica la naturaleza y la sociedad; explican causalmente los fenómenos de la religión, de la moral, del derecho, de la política, del arte, de la educación, de la naturaleza, de la sociedad y la filosofía. Se encargan también de desmitificar, de desmentir y desalienar a la clase proletaria para que adquieran una conciencia de la realidad exenta de prejuicios, mentiras, convencionalismos que la clase burguesa difunde e inyecta a la clase oprimida con la finalidad de mantenerlas en la ignorancia y embrutecimiento. (pp. 54-55)

Luego de conocer estas concepciones tocaría realizar una pequeña abstracción de cada una de ellas para definir que vendría a ser el Marxismo y es que entonces, es un pensamiento estructurado, sistemático y científico desarrollado por Karl Marx y Friedrich Engels, el cual contiene ideas y leyes que explican la evolución de la humanidad y sociedad, desde el origen hasta la actualidad, con el fin de demostrar a la clase trabajadora, proletaria u oprimida que mediante la idea de revolución y cambio se puede alcanzar una autoconciencia de que la clase

burguesa nos tiene dominados producto de la superestructura y es que dicha dominación no puede continuar por cuanto, no es justo.

2.2.2.1.2. El Estado en la concepción marxista

Para muchos el Estado no es otra cosa que una ficción creada para reconocer a un conjunto de personas con similitud de vínculos, para otros, como Hobbes es una autoridad poderosa que nos manda, pero para Marx el Estado solo es una representación de algo, por eso afirma: “¡Como si hubiese otro Estado real que el pueblo! El Estado es una abstracción. El pueblo es lo único concreto.” (s.f.a, p. 53). Y es que, para dicho autor, lo más importante son las personas, nosotros los humanos que hemos construido la historia.

Y a lo largo del tiempo, dicha abstracción que Marx (s/fc) señala, ha sido construida por cada nación con su propia ideología, creencia, forma de gobernar, etc. Hoy, la idea de Estado moderno es producto de la secularización, o sea, de la separación de lo político respecto a lo religioso, la disociación de lo político de sus antiguos fundamentos religiosos y el desplazamiento de la religión institucional, convencional de un país, a una esfera totalmente separada de la política. (p. 3)

Marx (s/fc) resalta dicha separación y la resalta como un beneficio ya que, en la medida en que la religión esté separada del Estado, será un indicador de la modernidad del Estado, y entiende que la autonomía de los judíos en un Estado es una buena guía para medir esa modernidad del Estado, ya que, dichos Estados que no emancipen a los judíos serán considerados menos desarrollados que los Estados que han aceptado y emancipado. (pp. 5-6)

Sin embargo, pese a dicha separación de la religión para evitar su injerencia en cuestiones políticas por su alta nocividad, el problema es el Estado per se mismo, debido a que Marx (s/fc) considera que dicha abstracción representa a los burgueses y eso de determina estudiando a la sociedad (las interrelaciones del hombre). Además, la existencia del Estado está ligada a la existencia clases sociales y una jerarquía de la misma, y como lo que se quiere mitigar son las clases sociales entonces, dicho Estado debe ser eliminado también. Al eliminarse la génesis de la divergencia entre hombre propietario (burgués) y hombre ciudadano (proletario), desaparecerá y caerá la esfera política, el Estado. (pp. 5-6)

Un Comunismo futuro no tendrá Estado por ser innecesario. Es por eso que a Marx (s/fc) se le considera antiestatalista, pues el destino final del Estado está directa y necesariamente unido a su origen social. Mientras tanto, en el tránsito entre la sociedad capitalista de clases y la sociedad comunista futura (sin Estado y sin poder político) existirá una fase intermedia de transición que será la dictadura del proletario, por ser necesaria. (pp. 5-6).

Marx también nos explica ese intermedio de transición, en el cual el proletariado será una dictadura, dicha organización se denominará Commune, y es que, primero, en ésta se formarán los consejos municipales, que son designados mediante sufragio universal en los diferentes distritos de Paris. Son responsables y en cualquier momento podrían ser sustituidos. Mayormente lo que trabajaban pertenecían a la clase trabajadora. Además, ésta commune no podía ser una organización únicamente parlamentaria, sino una organización de trabajo, ejecutiva

y legislativa a la vez. La policía, como instrumento de gobierno, se le quitó sus características políticas, transformándose en un instrumento responsable y destituible en todo momento de dicha Commune, misma suerte tuvieron los que eran funcionarios en los sectores de la administración.

Otro de los caracteres de esta Commune de Paris, es que, existe una participación activa y constante de los trabajadores, y no se hará referencia a la existencia de partidos políticos mucho menos a la hegemonía de cualquiera de ellos.

El filósofo consideraba que dicha dictadura del proletariado no es para nada una oposición a la democracia y al sufragio. Esta Commune era el camino de transición porque, al aparentemente ser una revolución, para Marx no era un socialismo sino el comienzo de la liberación del trabajo.

La idea de esta Commune, y de lo que quería lograrse con el Socialismo, Marx (s/fc) lo explica de la siguiente manera:

(...) concibe al Estado moderno como una tensión permanente entre la idea de la universalidad (universalidad contra los intereses particularistas de la sociedad civil) y los propios intereses antagónicos; (...) el Estado es testimonio de la existencia de una tensión entre lo real y lo ideal, entre las fuerzas sociales particularistas y concentradas en sus intereses y el postulado de la universalidad, por encima de los intereses particulares. (p.

12)

Lo que quiere transmitir el autor con esto, es que, en realidad, el Estado moderno es que la lucha de los intereses particulares (egoístas) contra la idea de primar la universalidad (intereses de todos), se ve reflejada en nuestro Estado, en consecuencia, su eliminación es el objetivo final.

Lo que pretende este Estado es evitar dicho conflicto o pugna de clases para normalizar la situación y así, establecer un estatus en el cual se maquille la real dominación que existe de la clase burguesa a la clase proletaria. Marx acerca de esto explica que el Estado no es un poder impuesto desde fuera a la sociedad; menos aún es la plasmación a la realidad de una idea moral', tampoco la imagen y realidad de la razón. Es una creación social que llega a un desarrollo determinado, es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una contradicción sin remedio y una división por antagonismos irreconciliables.

La justificación de la creación del Estado es por dichos antagonismos, a la lucha de estas clases con intereses económicos distintos para que no se consuman entre ellos mismos, logrando una lucha improductiva, no evolutiva ni transformadora. Será entonces, ese poder situado encima de la sociedad, el llamado a amortiguar el choque, a establecer el orden, que, nacido de la sociedad, se pone encima de ella y se divorcia de ella.

Continuó diciendo que dado que el estado nació para contener los antagonismos de clase, pero sus orígenes estaban en el mismo antagonismo, el estado sería la clase más poderosa, la clase económicamente dominante, que con la

ayuda de la clase económica dominante, Convertirse en una clase dominante política, proporcionando así nuevos medios para una mayor represión y explotación de la clase oprimida. El antiguo estado, el estado de los esclavistas, era la subsistencia de los esclavos esclavizados, lo mismo sucedía en el feudalismo, era el cuerpo que usaban los nobles para esclavizar a los campesinos y siervos, y hoy, nuestro estado, ostensiblemente representativo, es una herramienta utilizada por el capital y la burguesía para explotar el trabajo asalariado del proletariado. (Marx, s/fc, p.13)

De ésta manera se determina que, el Estado no existió siempre, ya que, había sociedades que se desenvolvían tranquilamente sin su necesidad, o sea, no tuvieron la menor noción del Estado ni de su poder. Y ahora, al llegar a una etapa de desarrollo económico ligada a la división de la sociedad en clases, esta división hizo necesario el Estado. Sin embargo, estamos cerca de una fase de desarrollo de la producción en que la existencia de estas clases no sólo deja de ser una necesidad, ahora se vuelve un obstáculo directo para la producción.

Las clases desaparecerán inevitablemente y con la desaparición de las clases, el Estado desaparece, generando y reorganizando así, la sociedad, generando un modo nuevo de producción con base en una asociación de productores libres e iguales, enviando al Estado a un museo de antigüedades. (Marx, s/fc, p. 15)

2.2.2.1.3. El hombre

Marx (1980, p.194-195) Cree que el hombre es un ser natural, porque por un lado está dotado de poderes naturales, vitalidad, y es un ser activo, y estos poderes se manifiestan como talentos y habilidades, como impulsos para la vida. Por otro lado, es un ser tangible, sensible, objetivo, como un animal o una planta, es un ser paciente, condicionado y finito. Los orígenes de sus impulsos se manifiestan fuera de él, son independientes de él, pero forman parte de sus necesidades, son esenciales e indispensables para el ejercicio y afirmación de sus fuerzas fundamentales.

El hombre no es tan solo ser natural, es un ser natural humano, un ser que es para sí, es genérico porque como tal se debe afirmar y confirmar tanto en su ser como en su saber. Ni siquiera esos objetos humanos son objetos naturales, ni el sentido humano, tal como es objetivamente, en realidad es sensibilidad humana, objetividad humana (Marx, 1980, p.194-195)

Lo natural para Marx (1959, pp. 130-131), no será lo mismo para los animales o plantas porque el hombre muestra su fin en la naturaleza al transformarla y será gracias al trabajo como proceso, que regulará y controlará sus actos propios, y dicho intercambio de materias con la naturaleza, ese proceso de enfrentamiento en el cual el hombre como poder natural se enfrenta con la materia de la naturaleza, exteriorizando sus fuerzas naturales que son parte de su parte corpórea como brazos, piernas, cabeza y mano para determinarse como algo útil para su vida gracias a dicho material de la naturaleza, ya que al actuar sobre la naturaleza exterior a él, la

transforma, está transformando su propia naturaleza y desarrollando potencias que dormían en él y fijando sus fuerzas a su propia disciplina y determinación.

El trabajador no se limita a cambiar de forma lo que la naturaleza le ha dado, sino que al mismo tiempo logra en ella su fin, que sabe que rige su curso de acción como una ley, y está obligado a obedecer su voluntad. (Segovia, Filosofía del Pensamiento Callejero (nunca me enseñaron Filosofía). (López, 1960, p. 230)

Podríamos aventurarnos a señalar que tenemos muchas diferencias con los animales porque nosotros producimos ciencia, arte, lenguaje, la religión, la política, la moral, la misma conciencia, etc. Sin embargo, Marx considerará que la única diferencia entre nosotros y los animales es la capacidad de trabajo, dicha capacidad de transformar la naturaleza para generar sus medios de vida, así como también la de crear lo que antes no había.

Marx explicará que:

De hecho, los animales también producen. Construye nidos, casas como abejas, castores, hormigas, etc. Pero sólo produce lo que él mismo o sus descendientes necesitan inmediatamente. Es producción unilateral, mientras que el hombre es producción universal; [los animales] producen sólo según las necesidades materiales inmediatas, mientras que el hombre produce incluso sin necesidades materiales, y sólo cuando realmente no hay necesidad material. Producción; el animal sólo se produce a sí mismo, mientras que el hombre se reproduce toda la naturaleza; el producto del

animal pertenece inmediatamente a su cuerpo, y el hombre es libre de afrontar su producto. Un animal se forma enteramente según las necesidades y escalas de la especie a la que pertenece, mientras que el hombre sabe producir según la escala de cualquier especie, y siempre sabe imponer su escala inherente a los objetos. Por lo tanto, las personas también crean de acuerdo con las leyes de la belleza. (Marx, 1980, p. 112).

Y es con ésta concepción que Marx determinará que el hombre no tiene una esencia en sí, inalterable y perpetua, al contrario, considerará que el hombre es variable, mutable gracias a que se determina mediante los hechos que realiza, mediante la transformación que hace de la tierra y de la materia.

Marx (s/fb), explica dicha esencia del hombre con la crítica realizada a Feuerbach, señalando que:

Feuerbach diluye la esencia religiosa en la esencia humana. Pero la esencia humana no es algo abstracto inherente a cada individuo. Es, en su realidad, el conjunto de las relaciones sociales. Feuerbach, que no se ocupa de la crítica de esta esencia real, se ve, por tanto, obligado a hacer abstracción de la trayectoria histórica, enfocando para sí el sentimiento religioso y presuponiendo un individuo humano abstracto, aislado.

Para Marx (s/fb) el hombre se determina o es lo que es en base a las relaciones sociales que ha construido a lo largo de la historia por la evolución y transformación del hombre con la naturaleza. De esta manera es que podemos concluir que el

hombre es material para Marx, porque está determinado por su vida corpórea, capacidad intelectual y más aún si en virtud a sus necesidades necesita algo fuera de sí mismo, necesita de un objeto externo para satisfacer dichas necesidades. Es social porque exteriorizará su trabajo, su evolución y desarrollo en el contexto social mediante las formas de intercambio social. Será dinámico porque está en constante cambio y transformación con sí mismo y con la naturaleza. Es histórico porque el hombre hizo la historia y la sigue haciendo, él mismo la ha determinado. También es práctico porque mediante dicha práctica logrará transformar su realidad.

A. El Trabajo

El trabajo se origina en el hombre, porque el hombre realiza esta actividad, la exterioriza y materializa, y es a través de ella que transforma el mundo y la realidad. Además, es creadora del valor de uso, se convierte en trabajo útil, entonces el trabajo es una condición de la vida humana, independiente de todas las formas de sociedad, o es también una necesidad eterna, natural, sin la cual es inconcebible lo orgánico. La comunicación entre el hombre y la naturaleza, por no hablar de la existencia del hombre. (Marx, s/fa p. 10)

En el punto anterior se hace referencia a ese intercambio orgánico ya que el hombre al trabajar en la naturaleza, existe una interrelación y los hombres, al actuar sobre la naturaleza, interactúan unos con otros, “(...) entran en relaciones sociales y políticas delimitadas (...) producen y reproducen materialmente su vida y son activos dentro de límites materiales, presuposiciones y condiciones determinadas, independientes de su voluntad” (Marx y Engels, 1960, p. 7)

Marx (1980) concibe que el hombre, al aislarse, no puede actuar sobre la naturaleza, sin usar sus músculos y ponerlos a trabajar bajo el control de su cerebro. Este procedimiento de trabajo establece una unión-relación entre lo que manda la mente y lo que concretan las manos. Y aun así pueden terminar separándose y convirtiéndose en ajenos, ya que, el producto, muchas veces no es resultado inmediato de la actividad del productor individual, sino que se vuelve un producto social, común de un trabajador colectivo, es decir, de una combinación de trabajadores que pueden haber intervenido directa o indirectamente en el objeto sobre el que se trabaja. (p. 584)

Muy cierto lo mencionado líneas arriba ya que, la única forma de interrelacionarse del hombre con la naturaleza es mediante sus sentidos y así generar un producto o un objeto, es por ello que, dicha cuestión producida es producto de un solo trabajador, pero podría ser parte de un conjunto de ellos también que intervinieron directamente sobre el objeto o indirectamente, mediante máquinas o instrumentos.

Otra cuestión que Marx (s/fa) se adelantó bastante es en cuanto a lo que se podía apreciar en las industrias que era lo que producían la clase trabajadora de forma organizada, cada quien con sus funciones de forma simplificada y así, el trabajador ya no trabajaba directamente con el objeto en su totalidad sino solo una parte. Y así lo explica:

Dicho trabajo productivo se amplía gracias a la cooperación existente en el proceso de trabajo, ya que, actualmente para ser productivo, ya no es necesario llevar a cabo una tarea de manipulación del objeto de trabajo; solo basta ser órgano del trabajador colectivo, ejerciendo cualquiera de sus funciones fraccionarias. (p. 584)

Y con ese fraccionamiento y orden del trabajo, también se producirá la preocupación más grande de Marx (1980, p. 345) que es la plusvalía.

Es innegable que el trabajo comercial sea productivo, pero para el burgués, este trabajo aun siendo productivo para el incremento de su capital, dicho trabajo, como se sabe, crea plusvalía sino por contribuir a disminuir los costes de realización de la plusvalía, efectuando trabajo en parte no pagado (Marx, 1981, p. 345).

Y la generación de plusvalía no sólo se produce desde que el burgués usa el capital y este capital genera ganancias que son trabajo no remunerado, sino que, además, ex ante de tener capital, el dinero de los burgueses también es transformado por los trabajadores en capital, generando ganancias y generando también; plusvalía.

El capitalista comercial en gran medida hace que los empleados realicen la propia función que torna su dinero en capital. El trabajo no pagado de estos empleados, aunque no cree plusvalía, le permite apropiarse de plusvalía, lo que para ese capital es la misma cosa; este trabajo no es pagado y es por lo tanto una fuente de ganancia. (Marx, 1980, p. 338).

Todo lo que provenga de la naturaleza será algo espontáneo y propio de ello, algo primario, no transformado, y el hombre será el encargado de transformarla y volverla un producto único, generado del trabajo útil y concreto del hombre por ser una necesidad natural y una forma de evolucionar como humanidad (...) La existencia de chaquetas, lienzos, cualquier elemento de riqueza material que no sea un producto espontáneo de la naturaleza debe estar siempre mediada por una actividad productiva especial, guiada por un fin determinado, asimilando materiales naturales específicos para satisfacer las necesidades especiales de las personas. El hombre... Así, como creador de valor de uso, como trabajo [concretamente] útil, trabajo independiente de todas las formaciones sociales, condición de la existencia humana, necesidad natural y eterna de regular el metabolismo entre el hombre y la naturaleza, mediando la vida humana. (Marx, s/fa, pp. 52-53)

Y ya que hace un momento hablamos de un trabajo concreto, que no viene a ser otra cosa que la exteriorización de dicho acto de trabajar, pero de forma especializada, es decir, cada quien genera un producto con su especialidad y conocimiento individual, por ejemplo, el carpintero produce una silla por cuanto el conoce como hacerlo, así como un campesino produce kilos de papa. Sin embargo, ¿hay algo detrás y en común de todos éstos productos? Sí, porque dejamos de lado el valor de uso del cuerpo de las mercancías, solo se les quita la propiedad de ser productos del trabajo. Si le despojamos de su utilidad, es decir de su valor de uso, la misma calidad de trabajo productivo o útil pierde su esencia y no sólo dicha manifestación concreta de trabajo, sino todas; las del campesino, carpintero, alfarero, mecánico, etc. Será desde ese momento que no habrá distinción de lo que

realice cada trabajador de acuerdo a su especialidad, esto genera que el trabajo sea indiferenciado, o también; trabajo abstractamente humano. (Marx, s/fa, pp. 46-47).

Todos estos productos generados del trabajo generan la ganancia pero aparentemente solo en una de las etapas del proceso económico que viene a ser la Circulación, y esto será negado por Marx porque aunque la producción de mercancías sea generalmente la forma de producción capitalista, esto conlleva a el dinero ya no es solamente un medio de circulación, sino es un capital dinerario que produce condiciones del intercambio normal, propios de ese modo de producción o etapa del desenvolvimiento normal de la reproducción (ya sea que se produzca en menor cantidad o en grandes cantidades), y éstas condiciones cambiarán con otras tantas condiciones del desenvolvimiento anormal, ya que el equilibrio por su espontaneidad, será algo casual. (Marx, s/fb, p. 604). Entonces es innegable que “supuestamente” sin saberlo, el capitalista genera más plusvalía en las etapas anteriores a la Circulación.

Podemos ir a adelantándonos a que el trabajo se presenta en todas las etapas y será en todas las etapas que el burgués se aprovechará de su trabajo para generar más y más ganancias. El trabajo también es un gasto de fuerza humana o sea un gasto de energía, y será gracias a esta condición de trabajo humano igual, o de trabajo abstracto, que se constituye el valor de la mercancía. Por eso todo trabajo que requiere una transformación de energía humana en un trabajo particular y concreto con una finalidad, se vuelve útil y así se produce el valor de uso. (Marx, s/fa, p. 57).

Y no es que dicha utilidad sea solo para el capitalista, en un primer momento sí lo es porque genera ganancias para él pero esos bienes o productos o valores de uso producidos por el hombre no modifican su naturaleza de utilidad general aunque se haya producido para él, bajo su vigilancia. Esto conlleva a que se observe a detalle el proceso de trabajo o generación de valor de uso, más allá de las diversas especialidades diferentes que existen. (Marx, s/fa, p. 215).

En palabras precisas y exactas el trabajo es:

(...) tal como lo hemos presentado en sus elementos simples y abstractos, es una actividad orientada a un fin, el de la producción de valores de uso, apropiación de lo natural para las necesidades humanas, condición general del metabolismo entre el hombre y la naturaleza, eterna condición natural de la vida humana y por tanto independiente de toda forma de esa vida, y común, por el contrario, a todas sus formas de sociedad. (Marx, s/fa, p. 223).

Marx fue un estudioso preocupado y visionario de la velocidad en la que se produciría la industrialización, porque su desarrollo haría que la creación de la riqueza efectiva ya no necesite tanto tiempo de trabajo y de la cantidad de trabajadores, y que tampoco requiere del poder de los agentes puestos durante el tiempo de trabajo, poder que aunque no guarde relación alguna con el tiempo de trabajo inmediato que cuesta su producción, depende del progreso científico e industrial que convierta a las máquinas en más efectivas y menos necesitadas de la mano del hombre (Marx, s/fb, pp. 227-228).

La riqueza efectiva mostraría un enorme desequilibrio entre el tiempo de trabajo y su producto, así como un desequilibrio cualitativo entre el trabajo reducido a pura abstracción y el poder del proceso de producción controlado por los capitalistas. En esta transformación, el pilar fundamental de la producción y de la riqueza no es ni el trabajo inmediato ejecutado por el hombre ni el tiempo que éste trabaja, sino la apropiación de su propia fuerza productiva general, de su forma de interrelacionarse y comprenderse con la naturaleza y el dominio que ejerce sobre ella, gracias a su existencia como cuerpo social.

De esta forma, el desarrollo del individuo que se logró y se lograba con el trabajo inmediato, deja de ser la gran fuente de la riqueza, el tiempo de trabajo dejara de ser su medida y por tanto, el valor de cambio deja de ser la medida del valor de uso.” (Marx, s/fb, pp. 227-228).

Y entonces, la clase obrera necesita de trabajo porque su naturaleza se lo pide y exige, por cuanto es la única forma por la cual le da sentido y contenido a su existencia. Sin embargo, la misma mano de obra del hombre que se convierte en mercancía por cuanto obtiene un salario como contraprestación, genera riqueza, riqueza que convierte el capital en más y más ganancia. Por eso es que: “El trabajador tiene (...) la desgracia de ser un capital viviente y necesitado (lebendiges und beduerftiges), que en el momento que no trabaja pierde sus intereses y con ello su existencia, su vida.” (Dussel, 1994, p. 5)

Y al perder su vida, ¿qué sentido tiene ésta? Si el hombre sólo es libre cuando se interrelaciona con la naturaleza. Y en ese concepto de trabajador libre existe implícito que es pura capacidad viva de trabajo, pero también está dotado de necesidades vitales. En su calidad de necesitado en todos los sentidos, el obrero está vinculado a condiciones que para el obrero son fortuitas, indiferentes a su ser orgánico. (Dussel, 1994, p. 5)

El hombre se hace libre cuando trabaja, cuando dicha capacidad le permite transformar la realidad y ser consciente de ello, sin embargo, se despojará de ésta cualidad cuando esa capacidad se haga mercancía, se haga ajena a éste o alienada, extraña totalmente y entonces, no solamente siendo despojado de esa capacidad que lo mantiene vivo y le dota de sentido, también tiene necesidades subjetivas que requieren ser satisfechas y no existe otra forma de satisfacerla ejerciendo dicha capacidad que aunque lo haga pobre y libre, le dota de un salario del cual el burgués se aprovecha para generar más ganancia por su trabajo y despojándolo de él, haciéndole creer que está correctamente compensando dicha labor o fuerza de trabajo que exterioriza para generar valores de uso, cuando en realidad, lo explota y se aprovecha de él para obtener más riqueza.

El valor de este trabajo, es decir, el tiempo de trabajo socialmente necesario es distinto de acuerdo a cada fuerza productiva del trabajo, ya que ésta última está determinada por múltiples circunstancias, entre otras por el nivel medio de destreza del obrero, por el grado de desarrollo científico y su incorporación tecnológica, por

la coordinación social del proceso de producción, por la cantidad y la eficacia de los medios de producción y condiciones naturales. (Marx, s/fa, p. 49)

El sistema de producción tendrá altos niveles de productividad siempre que exista cambios en la organización del trabajo, su desarrollo tecnológico y su aplicación en la producción. Y habiendo producción científica avanzada, la riqueza material se producirá en altos niveles.” (Postone, 2006, p. 269).

En sencillas cuentas, entonces Marx (c.p. Postone, 2006, p. 270) afirma: “(...) el trabajo mercantil tiene dos caras, o en otras palabras, es la unidad de dos aspectos (polos): trabajo concreto (útil) y trabajo abstracto.” y gracias a esa doble dimensión que: “(...) justamente (...) es capaz de producir una mercancía, es decir, producir dos cosas a la vez: valor de uso y valor.”

El filósofo nos explicará sus concepciones en sencillas citas, primero acerca del trabajo concreto, Una levita es un valor de uso que satisface una necesidad específica. Para crearlo se requiere algún tipo de actividad productiva. La actividad está determinada por su finalidad, modo de operación, objetos, medios y resultados. Trabajo(...) cuya utilidad se encarna en el valor de uso de su producto de esta forma es lo que llamamos (...) trabajo útil. (Marx, s/fa, p. 9)

Y sigue explicando que:

Del mismo modo que la levita y el lienzo son valores de uso cualitativamente, los trabajos a que deben su existencia – o sea, el trabajo

del sastre y el del tejedor – son también trabajos cuantitativamente distintos.
(Marx, s/fa, p. 9)

En cuanto a trabajo abstracto nos dirá lo siguiente:

Si prescindimos del carácter concreto de la actividad productiva y, por tanto, de la utilidad del trabajo, ¿qué queda de pie de él? Queda, simplemente, el ser un gasto de 'fuerza humana de trabajo'. El trabajo del sastre y el del tejedor, aun representando actividades productivas cualitativamente distintas, tienen en común el ser un gasto productivo de cerebro humano, de músculo, de nervios, de brazo, etc.; por tanto, en este sentido, ambos son 'trabajo humano'. (Marx, s/fa, p. 11)

También añadirá que:

"un bien sólo encierra valor por ser encarnación o materialización de trabajo humano abstracto" la magnitud del valor se determina por la cantidad o volumen de trabajo humano socialmente necesario para la producción del respectivo bien. Ahora bien, "la cantidad de trabajo que encierra (una determinada mercancía, R.C.) se mide por el tiempo de su duración, y el tiempo de trabajo, tiene, finalmente, su unidad de medida en las distintas fracciones de tiempo: horas, días, etc." (Marx, s/fa, p. 6)

Y para encerrar la idea, ese tiempo de trabajo socialmente necesario es para

Marx:

“(…) aquél que se requiere para producir un valor de uso cualquiera, en las condiciones normales de producción y con el grado medio de destreza e intensidad de trabajo imperantes en la sociedad” (Marx, s/fa, pp. 6-7)

Con dichas considero que lo explicado queda totalmente claro, por cuanto el trabajo se divide en trabajo concreto y abstracto. El primero se refiere a la especialidad y utilidad de las cosas y el segundo a la esencia del trabajo en sí. Y como el trabajo también es una mercancía de la cual el burgués se aprovecha para generar riqueza y plusvalía, por cuanto tiene valor y uso y valor de cambio. El primero referido a la utilidad y el segundo al gasto de energía por el tiempo que se requirió de trabajo.

Y entonces acaso con estas simples premisas el trabajo por mínimo que sea invertido, debe ser pagado, debe existir un valor de uso y valor de cambio para ese trabajo por horas o minutos que produce valor, produce valor y riqueza. El desconocer el pago e incluso otros beneficios que involucran ese gasto de energía y de fuerza, conlleva a negar la importancia que tiene el trabajo en una sociedad, sería negar nuestra propia naturaleza trabajadora y por ende, alienarnos más a ésta.

B. El valor en la concepción marxista

Marx tiene una concepción del valor que es totalmente diferente al precio, y que la mayoría confunde equivocadamente es por eso que explica que nunca empieza a definir algo, partiendo de los conceptos, entonces no arrancará del concepto de valor. Va a empezar de algo más peculiar, de la forma social más

simple en el que toma cuerpo el producto del trabajo de la sociedad actual, que es la mercancía. Y se dará cuenta de que la mercancía es parte, en su forma material, de un objeto útil o sea un valor de uso, y de otra parte, encarnación del valor de cambio. Al seguir analizando el valor de cambio, se topa con que éste no es más que una manifestación, un modo especial de aparecer el valor contenido en la mercancía, en vista de lo cual procedo al analizar la mercancía.

Aquí ya determina Marx que el valor está compuesto por 2 cuestiones: El valor de uso y el valor de cambio. El primero se refiere a la utilidad de una cosa, es decir, cuando algo es útil y satisface una necesidad entonces tiene valor de uso. Y el segundo se refiere a que éste valor que detenta puede permitir que sea intercambiable por otras cosas distintas, y dicho valor es el trabajo, el tiempo socialmente necesario para producirlo.

Otra cuestión que se habla es acerca de que el valor es expresión de las relaciones sociales y muchas veces se dice que el valor es una relación social. Y esto no es correcto, por cuanto, el valor es, en realidad, la relación social mercantil expresada en las cosas producidas por el trabajo como una propiedad (o calidad específica), propiedad referida a un cierto poder de compra sobre las demás cosas. (Carcanholo, s.f., p. 9)

Como ya lo veníamos diciendo, antes de definir el valor, se tiene que determinar que es la mercancía, pero la mercancía está compuesta por valor de cambio y valor de uso, o sea tiene un poder de compra y un indicador que señala la

cantidad de riqueza que detenga algo, es decir, las horas que requirió para su producción y ese indicador no es otra cosa que el **trabajo humano**. [el resaltado es nuestro] (Marx, s/fa, pp. 5-6).

Marx terminará explicando el contenido del trabajo y su similitud con la mercancía y el valor, por cuanto al hacerse iguales dos mercancías cualesquiera, por ejemplo, el trigo y el hierro, el mercado nos diría que el trabajo del productor de trigo incorporado a ese producto y el que produjo el hierro son iguales. Ergo, está claro, que esos dos trabajos son objetivamente diferentes entre sí y, no es que sean iguales en el mercado, más bien este los hace iguales y elimina su diferencia. (Marx, s/fa, pp. 5-6)

Al igual que la mercancía que tiene dos aspectos (valor de uso y valor), el trabajo mercantil es a la vez trabajo concreto (o útil) y trabajo abstracto (trabajo en sí mismo). Será concreto en la medida en que nos fijamos en sus propiedades específicas, que permiten la distinción entre el trabajo de un tipo y otro distinto. Es trabajo abstracto, en la medida en que lo consideramos como puro trabajo humano, indistinto. (Marx, s/fa, pp. 5-6)

Finalmente, si se prescinde del valor de uso de las mercancías éstas sólo conservan una cualidad: el trabajo invertido en él, pero no nos referimos a un trabajo real y concreto porque al prescindir de su valor de uso, relegamos también de los elementos materiales y de las formas que los convierten en un valor de uso. Dejarán de ser una mesa, una casa, una madeja de hilo o un objeto útil cualquiera, o sea,

todas sus propiedades materiales se habrán evaporado. Y dejarán de ser productos del trabajo concreto del ebanista, del carpintero, del tejedor o de otro trabajo productivo cualquiera. La utilidad de los trabajos concretos se irá y desaparecerán también, las diversas formas concretas de estos trabajos, que dejarán de distinguirse unos de otros para reducirse todos ellos a los más mínimo pero valioso; al trabajo humano abstracto. (Marx, s/fa, pp. 5-6)

Concluimos que para Marx el precio no es el valor por cuanto el precio es que determinan los capitalistas burgueses en el mercado y lastimosamente este precio no es el fiel reflejo del valor por cuanto el valor de cambio que contiene al trabajo en esencia, es la forma más adecuada de determinar el valor de una cosa. Los precios deberían determinarse por las horas de trabajo que uno requiere para producir dicha cosa y como en la realidad emergente, esto conlleva a que exista una producción de riqueza y apropiación de la misma que al final de cuentas sólo hace enriquecer y mantener en dicho estatus a los capitalistas que encima, también mercantilizan la mano de obra del hombre. Y esto no ocurre siempre por cuanto hay labores productivas en la actualidad que demandan tiempo y son útiles, pero no obtienen ninguna contraprestación por ello, o sea la ganancia de los grandes, en esos casos es aún más grande y más injusta para la clase trabajadora.

C. La plusvalía

Para determinar exactamente que viene a ser la plusvalía, concepto muchas veces, difundido y enseñado como aquel trabajo que efectivamente ha realizado un obrero pero que no le es retribuido. Es necesario determinar a grandes rasgos que es la mercancía a pesar de que se haya explicado líneas arriba.

En dicha circunstancia, cómo es que conociendo la mercancía se determina que es la plusvalía, sencillo pues, Isorni explica que, en el Tomo I de El capital, Marx plantea que como el capitalismo tiene como esencia el obtener ganancias, dicha ganancia, ¿De dónde proviene? Será gracias a la teoría de la plusvalía que demuestra que todo se cambia por su valor y que, sin embargo, existe una fuente de ganancia. (s.f., p. 60)

Las etapas de demostración de la teoría son: 1) Teoría del valor, 2) Teoría del salario, 3) Teoría de la plusvalía. El primero se refiere al hecho de que el valor de una mercancía es proporcional a la cantidad media de trabajo social contenido en ella. La segunda explicación establece que el valor del trabajo se mide como el valor de cualquier otra mercancía. El salario es lo que un capitalista paga a un trabajador a cambio de su fuerza de trabajo, y corresponde a la cantidad de trabajo social necesario para producir las necesidades del trabajador y su familia. (Isorni, s.f., p. 60) De acuerdo con la ley general del valor que se aplica a todas las mercancías, el trabajo humano se paga por su valor. La tercera determina que las horas de trabajo requeridas por el trabajador para producir un valor igual al que recibe en forma de salario es inferior a la duración efectiva de su trabajo. La parte de la jornada de trabajo que es necesaria para producir el valor incorporado en su salario se llama trabajo esencial, y el resto es exceso de trabajo llamado plusvalía. (Isorni, s.f., p. 60)

Esto quiere decir que para determinar que es la plusvalía, primero debemos enfocarnos en determinar que es el valor, y no es otra cosa que la suma del poder de compra que tiene una cosa en el mercado más la magnitud del valor de riqueza que se requirió al producirse dicha mercancía, que en este caso sería la cantidad de horas de trabajo que requirió para producirse.

Luego importa el valor que adquiere el trabajo como otra forma de mercancía en la cual el obrero brinda su fuerza de trabajo y la concreta en el trabajo que además produce más valor. Dicho valor del trabajo se paga con el salario. Y finalmente, como la fuerza de trabajo es una mercancía y por ende se determina por la diferencia entre su valor de uso y valor de cambio, el primero no es otra cosa que el valor y utilidad que tiene el trabajo y el segundo será la cantidad de trabajo necesario para poder producir nuevamente lo mismo, o sea fuerza de trabajo que serían cubrir sus necesidades más básicas las cuales se atienden con otras mercancías que tienen un valor.

La pregunta que deberíamos plantearnos es si dicho capital de los capitalistas, desde el inicio del proceso de circulación, ¿genera plusvalía? Marx nos responderá a esto señalando que:

(...) el capital–comercial –despojado de todas sus funciones múltiples, como las de almacenamiento, expedición, transporte, clasificación, distribución y venta al detalle, que pueden ir unidas a él, para limitarlo estrictamente a su verdadera función de comprar y vender– no crea valor ni plusvalía y se limita a servir de vehículo a su realización y con ello, al mismo

tiempo, al verdadero cambio de las mercancías, a su paso de unas manos a otras, al metabolismo social. (Marx, s./f.b, p. 202).

El autor considera que deben ser considerados como trabajadores explotados:

“El capitalista comercial en gran medida hace que los empleados realicen la propia función que torna su dinero en capital. El trabajo no pagado de estos empleados, aunque no cree plusvalía, le permite apropiarse de plusvalía, lo que para ese capital es la misma cosa; este trabajo no es pagado y es por lo tanto una fuente de ganancia”. (Marx, 1980, p. 338).

El método para calcular la parte de la plusvalía es el siguiente: primero, tomando el valor total del producto, el valor del capital constante se pone a cero, y nada más que reaparece en él (o sea la cantidad que invierte el capitalista para producir un producto). Luego la suma de valor restante es el único producto de valor realmente creado en el proceso de producción de la mercancía (esto es la ganancia que se obtiene por la inversión de ese capital). Determinada la plusvalía, la deducimos de este producto de valor para encontrar el capital variable. (Marx, s.fb., p. 149)

Esa cuota de plusvalía o trabajo no pagado no es otra cosa que: “(...) la expresión exacta del grado de explotación de la fuerza de trabajo por el capital o del obrero por el capitalista.” (Marx, s.f., P. 148)

Marx emplea el término plusvalía o plusvalor para determinar aquella parte del valor de uso del trabajo humano y que se convierte en valor, de la cual se apropia el capitalista para obtener un incremento en sus ganancias o capital. De esta manera, lo que percibe el trabajador como pago por su trabajo que viene a ser el salario, tiene que ser inferior al valor de su trabajo o de lo que produce. Entonces, la resta entre lo que vale el trabajo realmente menos el pago que se le brinda al trabajador (salario), es el beneficio que obtiene el capitalista, lo más conocido como plusvalía. (Montil, s.f., p. 22)

Un ejemplo para entender esta referencia sería que se venda enlatados de atún y los **costos de producción** serían; 1) **materias primas** o naturales que la conforman sería el atún; 2) **medios de producción** que serían las máquinas con las cuales se producen las latas y se sellan; 3) **mano de obra** que la conforma el trabajo efectuado por los trabajadores de clasificar los atunes, llenarlos en las latas y empaquetarlos, y que deben de ser remunerados o pagados, así como también sus seguros; y finalmente 4) **otros costos indirectos** provenientes de pagos de impuestos, préstamos efectuados por la empresa, y otros gastos de gestión o administrativos. (Montil, s.f., p. 22)

Ahora, para determinar el valor de cambio del producto en el mercado que no es otra cosa que el precio, se suman todos los costos de producción que incluye la adquisición de nuevos medios de producción para volver a sacar más cantidades del producto, y además, se le aumenta una cantidad que será la ganancia del empresario y, esa cantidad de ganancia no es otra cosa que la diferencia que paga

el empresario al trabajador como remuneración o salario menos el precio del producto en el mercado. (Montil, s.f., p. 22)

Debe tenerse en cuenta que las sociedades capitalistas, todos los individuos no tienen más que vender su fuerza de trabajo como la única forma para poder subsistir, con esto se produce un exceso de mano de obra o sea, mayor demanda de mano de obra que permite a los empresarios disminuir las remuneraciones de los trabajadores y de esta forma obtienen más plusvalía, más ganancia. Y entonces, al final de cuentas el trabajo, para este empresario, se convierte en una cosa, en una mercancía que éste adquiere. (Montil, s.f., p. 23)

Lo peor de todo es que se cree de forma equivocada que el capital del empresario genera por sí solo más capital, sin embargo, el capital no es el único factor que determina u origina los productos que finalmente generan riquezas ya que, intervienen la naturaleza y más aún el trabajo. Lo real es que, el capital está constituido totalmente de plusvalía que el empresario capitalista obtiene del trabajador, siendo que la única fuente del valor es realmente el **trabajo**. (Montil, s.f., p. 23) **[el resaltado es nuestro]**.

D. La mercancía

Primero; definiremos de dónde procede la mercancía, entendida como aquella riqueza capitalista conformada de manera contradictoria de valor de uso y valor.

Marx (s.f.a) explica que la mercancía será aquella cosa externa que está predispuesta a poder satisfacer necesidades humanas de cualquier tipo, sin importar de donde provengan dichas necesidades, ya sea producto del estómago o de la fantasía. Tampoco importará cómo esta cosa satisface sus necesidades como objeto de poderse disfrutar de forma directa o indirectamente si es usado como medio de producción. En consecuencia, toda cosa útil se puede considerar desde la cuestión de cantidad y calidad, y representan diversas propiedades y modos distintos de uso que fueron descubiertos a lo largo de la historia. Dicha diversidad cualitativa o cuantitativa, muchas veces se debe a su propio surgimiento natural, otras veces es fruto de la convención. (p. 26)

Esto quiere decir que cada cosa por el mismo hecho de ser útil, tiene un valor de uso y de esta manera puede ser producto de intercambio o transferencia, ya que, dicha cosa con valor, que adquiere nombre de mercancía, sirve para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Cuando un objeto o cosa es útil, entonces tiene valor de uso, pero dicha utilidad va acompañada de otras cualidades materiales que no puede existir sin ello. Y será la materialidad misma de la mercancía la que constituye el valor de uso, no dependiendo de cuánto trabajo le cueste a un hombre, sea mucho o poco. Al apreciar un valor de uso, se le supone asociado a una cantidad que puede ser uno, una docena, una tonelada, etc. Dicho valor de uso se presenta en el uso o consumo de dichas cosas, formando la materialidad de la riqueza sea cual sea su forma social. (Marx, s.f.a, p. 26).

Entonces la mercancía no es otra cosa que la suma del valor de uso, que constituyen las propiedades de dicha cosa que tiene una utilidad y permite la satisfacción de una necesidad, y el valor de cambio que es la posibilidad que tiene una cosa de poder ser intercambiada por otra y que no es otra cosa que el trabajo. Entonces, mercancía puede ser toda cosa tangible que sea útil y que sea intercambiable como un cuaderno, un auto, una hoja, incluso el mismo trabajo tiene una utilidad y puede ser intercambiada.

Bajo la premisa de que el trabajo también viene a ser una mercancía, ¿Acaso el trabajo no debería tener un costo más elevado? Considero que sí, más aún si esta actividad permite la generación de más riqueza y mejor aún, ha permitido la evolución y transformación de la realidad del hombre, por eso: “Cuanto mayor sea la cantidad de valor de uso mayor será, de por sí, la riqueza capitalista: dos levitas encierran más riqueza que una. Con dos levitas pueden vestirse dos personas; con una de estas prendas una solamente, etc.” (Marx, s./f.a, p. 33)

Y hablando de cuánta utilidad trae el trabajo para todo el mundo, sería el más útil de todas las demás mercancías y por ende, como tal, merecía un valor superior, sin embargo, esto no es así en la realidad porque el hombre ha llegado a una alienación que a grandes rasgos no es otra cosa que el acto de hacerse ajeno de algo, es decir, que como el hombre transformaba la naturaleza mediante el trabajo, éste trabajo se vuelve un mero instrumento o mercancía de los capitalistas, deshumanizándolo y alienándolo, volviéndolo un extraño a sí mismo.

Y así lo explica Marx (c.p. Lichtman, 1976) porque “(...) la producción no sólo produce al hombre como una mercancía, la mercancía humana, el hombre en forma de mercancía; en conformidad con esta situación, lo produce como a un ser mental y físicamente deshumanizado [...] Su producto es la mercancía autoconsciente y autónoma” (p. 1).

De esta forma es que el trabajo productivo al alienarse en vez de humanizar, deshumaniza y no permite la consciencia y realización plena porque el trabajo del hombre se ha convertido en mercancía y el mismo hombre también.

E. Alienación

Marx tomo la alienación explicada por Feuerbach a la religión, pero el pro-trabajador, lo orientó a cuestiones políticas, filosóficas, religiosas y sociales en general. Por eso primero explica que la alienación se presenta cuando el trabajo es externo al trabajador, o sea, no pertenece a su ser porque el trabajador cuando trabaja, se afirma, y esto no pasa con la alienación, además que se niega; no se siente feliz, sino desgraciado; menos aun no puede desarrollar su libre energía física y espiritual, mortificándose corporalmente y arruina su espíritu. El trabajador llega a sentirse fuera de sí en el trabajo y en el trabajo fuera de sí, está en lo suyo cuando no trabaja y cuando trabaja no está en lo suyo. (Marx, 1980, p. 109).

Su trabajo ya no es voluntario, sino forzoso, una forma de trabajo forzoso, que ya no es un satisfactor de necesidades en sí mismo, sino sólo un medio para satisfacer necesidades fuera del trabajo. Sus espeluznantes características dejan en

claro que mientras no haya coerción física o de otro tipo, el trabajo se evita como la peste. El trabajo exterior, en el que el hombre se enajena, es un trabajo de abnegación, un trabajo de ascesis. (Marx, 1980, p. 109).

El trabajador sólo se sentirá libre en su función animal, en el cumplimiento de sus necesidades más elementales e instintivas como comer, beber, procrear y todo lo que toca el cuarto y el vestido, en su función humana se siente animal. Los animales se vuelven humanos y los humanos se vuelven animales. Comer, beber, crudo, etc., son funciones naturales del ser humano, pero en la abstracción que las separa de las demás actividades humanas, las convierte en el único y último fin, nuestra humanidad en animales. (Marx, 1980, p. 109).

La alienación que no viene a ser otra cosa que la instrumentalización del hombre, en la cual algo propio, íntimo es arrebatado y ante tal arrebato uno se vuelve extraño, se pierde. Y dicha alienación se produce en 5 niveles: Primero en la religiosa por cuanto el hombre proyecta fuera de sí mismo su naturaleza esencial y se pierde en la ilusión de que existe un mundo trascendente e ilusorio. Es por ello que el hombre crea a dios por cuanto este último es proyección del hombre, pero maximizada e idealizada. El hombre que cree en un dios aliena su ser en un dios externo y de esta forma el hombre no toma conciencia plena y el mejor medio para ese cambio y mitigación de la droga es el Comunismo para revolucionar la sociedad.

El otro nivel es el político que se refiere a la superestructura que es consecuencia de la estructura y es que, el hombre aliena su esencia y vida colectiva en el Estado, en sus reglas y disposiciones que favorecen más a los explotadores.

El otro nivel es el filosófico y es que, lo usan como justificación a lo político y sustituye a la religión por cuanto, los filósofos anteriores, desde Sócrates se han encargado solo a contemplar de forma pasiva el mundo, de mirarlo e interpretarlo, y de lo que se trata en realidad es de pasarlo a la práctica, usando nuestra fuerza como el medio de transformación para el cambio. Lo que se necesita es revolucionar no interpretar.

Y casi para terminar, la alienación social que está referida a la lucha de clases en la sociedad que impide la conciliación entre los trabajadores y los explotadores dominantes, que únicamente ocasiona que los capitalistas burgueses dominen más a los trabajadores y así, nunca termine la lucha, en consecuencia, se requiere eliminar las clases sociales y esto se logra cuando la clase trabajadora tome conciencia de ello y use su fuerza para la revolución.

Finalmente, la alienación económica que se produce por la explotación del capitalista y el capital que se incrementa, siendo éstos 2, el origen del problema, por cuanto el hombre, sólo trabajando se hace hombre, se hace humano. Entonces lo que ocurre es que el trabajador se hace más pobre, pero a la vez produce riqueza para el capitalista, de esta forma se vuelve un instrumento, un medio por alienarse de su producto, del esfuerzo de su trabajo. También se aliena respecto del mismo

acto de trabajar, por cuanto ya no lo realiza, sino que lo niega, niega su humanidad. De la misma forma, la naturaleza también se vuelve un simple medio y yo me hago extraño de ella al yo volverme un medio o mercancía. Y finalmente me alieno respecto a los demás porque esto ocasiona una división entre nosotros los explotados y los explotadores.

2.2.2.1.4. Leyes que fundamentan el materialismo histórico

Las contradicciones están en todas partes. La naturaleza misma es contradictoria. La ley dialéctica de la unidad y de la lucha de los opuestos prescribe precisamente esto. La naturaleza humana es contradictoria. En cualquier persona, en cualquier sociedad, en cualquier ideología, es imposible no ver contradicciones. La única forma de no querer verlos es reprimirte y no querer verlos. (López, 2013, p. 11).

A. Ley de la unidad y lucha de contrarios

Para Lora (1986) esta ley puede ser entendida como: “(...) en todo proceso, fenómeno, objeto, etc., existen elementos, partes, aspectos, etc., contrarios, contrapuestos, contradictorios, cuya unidad es relativa y la lucha es absoluta.” (p. 290)

Mientras vemos las cosas estáticas y aparentemente sin vida, cada una para sí, junto a las otras, aparentemente no existe ninguna contradicción en ellas. Y encima nos topamos con propiedades similares, que son diversas y hasta contradictorias, pero en este caso repartidas entre cosas distintas, y sin contener por

tanto ninguna contradicción. En la medida en que se extiende este campo de consideración, nos basta, con el común modo metafísico de pensar. Todo cambiara si consideramos que las cosas están en movimiento, en transformación, en su vida, y en sus recíprocas interacciones. Será en ese momento que nos topemos inmediatamente con dichas contradicciones; por el mismo movimiento mecánico del cual detenta un objeto en uno y el mismo momento del tiempo, encontrándose en un lugar y en otro, estando y no estando en un mismo lugar. Friedrich Engels (López, 2013, pp. 164-165)

Y el posicionamiento continuo y la resolución simultánea de esta contradicción es movimiento. Si el simple movimiento mecánico local ya contiene una contradicción, entonces es completamente cierto que existen formas superiores de movimiento físico, la vida orgánica misma y su evolución. Comprensiblemente, un ser es el mismo en todo momento y el otro es diferente. La vida será también una contradicción entre las cosas y los hechos mismos, una contradicción que se va estableciendo y resolviendo constantemente; cuando cesa esta contradicción, también cesa la vida, y llega inevitablemente la muerte. Friedrich Engels (López, 2013, pp. 164-165)

En el plano volitivo e intelectual no se pueden evitar las contradicciones, porque, por ejemplo, existirá la contradicción entre la capacidad de conocimiento humana, internamente ilimitada, y su existencia real en hombres externamente limitados y de conocimiento limitado, resolviéndose así, infinitamente, para

nosotros, para las generaciones, en un progreso indefinido. Friedrich Engels (López, 2013, pp. 164-165)

Lenin explica en 4 de sus escritos lo que vendría a ser ley de unidad y lucha de contrarios empezando a determinar que la dialéctica no es otra cosa que la teoría de cómo los contrarios a pesar de su semejanza, son idénticos, y debemos entender que no podemos considerar a éstos como contrarios, como muertos o petrificados, sino como vivo y móviles, convirtiéndose los unos en los otros. La esencia de la dialéctica es la unidad de los contrarios, la cual requiere explicaciones y desarrollo. Es por eso que estudia las contradicciones en la esencia de los objetos más no su apariencia transitoria. (Lora, 1986, p. 292)

No se puede negar que todo cambia, que los fenómenos pasan de un estado a otro, hay cambios cualitativos y cuantitativos, científicamente esto se ha comprobado, una de las leyes de la termodinámica también lo corrobora y es la ley de la entropía por la cual vendría a ser una medida con la que se calcula la probabilidad de que ocurran cambios en el sistema en función de la probabilidad de sus microestados. Y éste explica cómo un objeto pasa de estado caliente a frío, cómo el frío se calienta, cómo se pudren las frutas o cómo se combinan los colores, etc.

Esos cambios se dan a nivel interno y externo, y producto de esos cambios es que incluso, cuestiones normalmente institucionalizadas como la jornada de trabajo de 12 horas, se redujo a 8 horas, ya que, eso implicaba una explotación y aprovechamiento del hombre para el hombre. Esos cambios institucionales también

se producen por factores externos, la jornada, por ejemplo, se produjo por trabajadores que consideraban excesiva dicha jornada, y otros derechos sociales también se lograron de la misma forma. Es que, hay que devolverle el real valor al trabajo, a aquel gasto de energía de cada minuto invertido para crear valores de uso.

Y por otro lado Mao Tse-Tung (c.p. Lora, 1986, p. 292) refiere que la cosmovisión del materialismo dialéctico supone que el desarrollo de las cosas se estudia desde el interior de las cosas, desde su relación con otras cosas, o en otras palabras, considera el desarrollo de las cosas como el movimiento de las cosas mismas— adentro y necesario; y todo lo que está en movimiento y todo lo que lo rodea está interconectado e interactúa. La razón fundamental del desarrollo de las cosas no está en el exterior de las cosas, sino en el interior de las cosas, en sus contradicciones internas. Todas las cosas tienen contradicciones inherentes en su movimiento y desarrollo. La contradicción inherente de una cosa y la causa fundamental de su desarrollo, y la interconexión e interacción de las cosas y otras cosas constituyen la causa secundaria del desarrollo de las cosas.

Es ante esa naturaleza contradictoria y conflictiva que nos mantenemos evolucionando, por cuanto la naturaleza cambia y con ella, el hombre también cambia y sus instituciones deben cambiar de la mano de él, en beneficio de él, para el progreso social y cuando los cambios no muestren un cambio considerable y favorable para la sociedad, será necesario volver a aquella pugna que será imposible evitarla.

B. Ley de transición de la cantidad a la cualidad

Los cambios cuantitativos producen cambios cualitativos, y el Sr. Dühring tuvo una pequeña desgracia, que él mismo reconoció y aplicó en momentos de debilidad. Damos allí uno de los ejemplos más famosos, la transición del estado agregado del agua, de fluido a sólido cerca de 0° C a presión atmosférica, y de líquido a gas cerca de 100° C, es decir, a estas dos inflexiones puntos, un mero cambio cuantitativo de temperatura producirá un estado de cambio de masa en el agua. Podríamos haber citado cientos de hechos tomados de la naturaleza y la sociedad humana para apoyar esta ley. Así, por ejemplo, toda la cuarta parte de *Das Kapital* de Marx - Producción de plusvalía relativa en los campos de cooperación, división del trabajo y manufactura, maquinaria y gran industria - trata de innumerables casos en los que los cambios cuantitativos han cambiado las cosas en el mundo. calidad de. El problema, por tanto, en los términos tan aborrecidos por el señor Dühring, es que la cantidad se deteriora y viceversa. Así, por ejemplo, el hecho de que múltiples partes cooperen, y que múltiples fuerzas se fusionen en una fuerza total, produce una "nueva fuerza de fuerza" que es esencialmente diferente de la suma de sus fuerzas individuales, en palabras de Marx y Friedrich Engels (Marx, s/fb, p. 98).

Ésta ley se manifiesta en la naturaleza, de un modo claramente establecido para cada caso singular, únicamente los cambios en cuanto a cualidad se consiguen mediante la adición o sustracción cuantitativas de materia o de movimiento (de lo que se llama energía). Y las diferencias cualitativas producidas en la naturaleza, se deben quizá por la composición química, por las cantidades distintas o formas de

movimiento (energía), o como en su mayoría, por ambas cosas a la vez. Entonces, será imposible cambiar la cualidad de un cuerpo sin que ésta lleve consigo algo de materia o movimiento, es decir, sin un cambio cuantitativo del cuerpo de que se trata. Friedrich Engels (Dialéctica de la naturaleza).

Se ha señalado que cuando se dice que en el cambio cualitativo una cosa se convierte en otra, entonces ¿por qué unas cosas se convierten en otras cosas con propiedades diferentes a aquellas de las que proceden? Para la ley de transformación de cantidad a calidad, el aumento o disminución de la cantidad material afectará la transformación de una cosa a otra. La acumulación o reducción de materia es gradual, mientras que el cambio de naturaleza exige una modificación radical de las cosas, una revolución. Esta ley explica el desarrollo de la vida, así como los fenómenos naturales, sociales, etc. Todas las cosas en la naturaleza tienen características medibles, por lo que su esencia y su calidad son inseparables del aspecto cuantitativo. Cuando algo pasa de tener una cualidad a otra, lo llamamos "salto cualitativo". Dado que todo movimiento es el resultado de la lucha de factores opuestos, el salto cualitativo presupone la resolución de contradicciones y produce una nueva realidad, que representa el progreso del desarrollo natural. Un salto cualitativo no supone simplemente cambiar una cualidad por otra, sino cambiar algo superior y mejorado. (López, 2013, pp. 164-165)

Lora explica que esta ley es cuando en: "(...) en todos los procesos, fenómenos, objetos, poseen como propiedades la cantidad y la calidad, el aumento

o disminución de una de ellas modifica las particularidades y determinaciones del fenómeno, proceso u objeto.” (1986, p. 298)

También añadirá que: “Todo el proceso de evolución y desarrollo de la materia, desde la formación de las estrellas, (...) la particularidad de la conciencia humana, (...) y el proceso de producción y distribución en cada uno de los modos de producción (economía). Todas las leyes, hipótesis y teorías de estas ciencias corroboran la ley del tránsito de la cantidad en cualidad; comprobándose millones de veces esta ley cuando se produce -siempre- el salto dialéctico de la ignorancia al conocimiento, el salto de la alienación idealista a la desalienación materialista para poder efectuar el salto del reino de la necesidad al reino de la libertad (...)” (Lora, 1986, p. 299)

De la mano con la lucha de contrarios, la dialéctica nos trae la ley de cambio de cantidad a cualidad, y es que, del mismo modo como se han logrado mejoras que aunque no sean suficientes significan un comienzo del cual la clase trabajadora se debe aprovechar. Y es que, dotarle de la real importancia al trabajo, a lo que esto involucra nos llevará a entender que trabajo, por más mínimo que sea prestado debe tener mínimamente una contraprestación y demás beneficios que se obtienen por cuanto es gracias a la mano de obra que el capitalista obtiene más ganancias y se hace más rico. El cambio debe ser un salto al reconocimiento de derechos que aún se niegan, gracias éstas normas que más que favorecer a la clase obrera se encarga de establecer cuestiones que son siendo justas son legales, no siendo adecuadas son legales y esto perjudica siempre a los dominados.

C. Ley de negación de la negación

En dialéctica, la negación no es decir que no, o mostrar que algo no existe, o en todo caso, destruirlo. Spinoza mencionó que toda certeza o definición es negación. Además, la naturaleza de la negación dialéctica está determinada por la naturaleza general, no sólo de negar, sino de superar dicha negación. La primera negación debe fijarse de tal manera que la segunda negación permanezca o se haga posible. ¿Cómo se logra esto? Esto es de acuerdo a la naturaleza especial de cada situación específica. Por ejemplo, si muelo un grano de cebada o aplasto un insecto, definitivamente hago lo primero, pero al mismo tiempo lo segundo se vuelve imposible. Todas las cosas tienen su propia manera de ser negadas, y esta negación conduce a su desarrollo, así sucede en todo tipo de representación y concepto. Friedrich Engels (Anti-Dühring, XIII. Dialéctica. Negación de la negación).

Totalmente cierto, negar alguna cuestión por no estar acorde, por ejemplo, no implica sólo negarlo porque lo que continúa es desarrollarlo y mejorarlo.

Actualmente debe descartarse de ser científica la cuestión fisiológica que no considere la muerte como elemento esencial de la vida o que no incluya la negación de la vida como elemento esencial de la vida misma, para que de ésta forma, la vida se piense siempre con su resultado inevitable; la muerte, que se encuentra en estado germinal. Esto es la dialéctica de la vida, vivir es morir. Friedrich Engels (Dialéctica de la naturaleza).

La ley de negación de la negación completa la anterior, explicando el modo en que se resuelve la contradicción, así se genera una realidad nueva que tiene aspectos positivos de lo negado. Lo primero en la dialéctica es la afirmación, que supone la simple existencia de una realidad; luego sigue la negación, que involucra la acción del elemento contrario que opuesto al primer elemento, lo niega. Y finalmente, el tercero que al negando al segundo, que era la negación del primero, es una especie de reconciliación de la síntesis, recogiendo lo positivo de los dos momentos anteriores.

Al alcanzar la última etapa, nos topamos con una nueva realidad que entrará de nuevo en otro ciclo de transformación dialéctica, ocasionando el progreso de la naturaleza, de la sociedad humana y del pensamiento. Un desarrollo que se dirige hacia formas más completas, más perfectas, más integradoras, de la realidad.

A esto se apunta cuando se determinan estas leyes de la dialéctica; de que los cambios, producto de las contradicciones, deben orientarse al progreso y perfección de la sociedad y los humanos. (Marx, s/fb, p. 257)

2.2.2.1.5. El Derecho para el Marxismo

El derecho, entendido como aquel conjunto de normas jurídicas que organizan a un Estado, es concebido por el marxismo de la siguiente forma: “Vuestras ideas son en sí mismas producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesas, como vuestro derecho no es más que la voluntad de vuestra

clase erigida en la ley, voluntad cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase. (Fernández, 1960, pp. 55-56)

Marx sabe con seguridad que el Derecho es otro instrumento más de los explotadores para determinar las condiciones materiales de existencia de ambas clases; proletarios y burgueses, y como este conjunto de normas no hace otra cosa que someter más más al explotado y brindarle migajas de derecho para hacerle creer que incluso; es una condición y estatus justo y adecuado, cuando en realidad no lo es.

Por eso explica que, si el Estado y el Derecho público están supeditados a las relaciones económicas, también lo estará, lógicamente, el derecho privado, por que este se limita, a sancionar las relaciones económicas existentes entre los individuos y que, bajo las circunstancias dadas, pueden considerarse como las normales. (Marx, s/fa, p. 54)

Dirá Alexandrov citado por Lora (1986) que: “El derecho ha servido a las clases explotadoras de los amos esclavistas, de los señores feudales cristianos –y sirve (...)– a la clase burguesa para defender por medio del aparato estatal a su servicio, sus privilegios materiales y espirituales.” (p. 35)

O sea, el derecho permite más explotación y hacen concebir al trabajador que brinda justicia y garantiza que los trabajadores se encuentren menos sometidos a los burgueses, pero en realidad esto se da, pero en mínimas proporciones.

Fernández (1960) explica que:

El concepto marxista del Derecho es una confirmación de que la Revolución y el Derecho, términos que parecen antitéticos, guardan entre sí indudable relación, porque no son sino expresión de la dramática contienda entre el estatismo de la Ley y el dinamismo de la vida. (p. 21)

Después de lo anteriormente expuesto, se comprende fácilmente que el concepto del Derecho en el marxismo sea radicalmente opuesto al concepto que del Derecho se tiene en los países de cultura occidental. Marxismo y Derecho. (Fernández, 1960, p. 21)

Frente a todas estas teorías o tendencias, el marxismo sostiene un concepto del Derecho radicalmente contrario, por su origen, por su contenido, por su finalidad y que es definido por los juristas marxistas como el «agregado de normas de conducta, establecido y aprobado por la autoridad del Estado socialista, como expresión de la voluntad de la clase trabajadora. La aplicación de estas normas de conducta está garantizada por la fuerza del Estado con el fin de defender y asegurar el desenvolvimiento de las relaciones sociales en forma beneficiosa para el proletariado, destruyendo el sistema capitalista como concepción de vida y construyendo la sociedad comunista» (Fernández, 1960, p. 22)

De esta definición surgen los siguientes rasgos del derecho marxista, cuyos autores señalan: I. No representa un desarrollo superior del concepto de derecho, sino un nuevo concepto nacido de la Revolución Rusa. 2.0 Se basa en el principio

de socialización de la propiedad. 3.0 Establecer una verdadera igualdad eliminando la distinción entre explotadores y explotados, que sólo es completa cuando las personas tienen acceso a los medios de subsistencia, no según su trabajo sino según sus necesidades. 4.0 Cuando la revolución burguesa implantó el sistema de producción capitalista, la relación de este signo ya existía y se profundizaba en el anterior sistema feudal, y la misión del derecho burgués era proteger y promover el desarrollo del nuevo sistema económico. Por otro lado, este no es el caso del marxismo, que tiene que establecer completamente instituciones y leyes para ser revolucionario y progresista. 5.0 El derecho burgués se ve obligado a ocultar su carácter de defensor de la burguesía, para lo cual recurre a ficciones jurídicas y filosóficas, una de las cuales es declarar que todos son iguales ante la ley, cuando en realidad hay explotadores y explotados. El derecho marxista, por su parte, se basa en proteger a la clase trabajadora sin recurrir a reivindicar una ficción de igualdad que ni reconoce ni existe. 6. El derecho burgués es extremadamente complejo y no es fácilmente aceptado por el público en general, mientras que el derecho marxista aspira a ser entendido por la mayor cantidad posible de clases trabajadoras y, por lo tanto, es más simple y accesible. 7.0 En el derecho burgués se distingue entre el derecho objetivo (las normas jurídicas de conducta) y el derecho subjetivo (los derechos que de ellas se derivan). Esta distinción se debe a que la existencia independiente de la realidad se le da al derecho como expresión de principios eternos, y la otra se debe a la concepción de estos derechos individuales como inherentes al hombre, innatos, independientes de la realidad. Expresar. Para el marxismo, en cambio, la ley tiene un solo significado “es expresión de las relaciones sociales de clase” (Fernández, 1960, p. 23)

En conclusión, el derecho en el marxismo es la consecuencia lógica de los fundamentos filosóficos de sus doctrinas: el materialismo dialéctico y el materialismo histórico. La materia está en constante evolución. La relación protectora, como determinante de todos los fenómenos sociales, incluido el derecho. El desprecio por el respeto por ser un ser libre tiene un fin propio y trascendente. (Fernández, 1960, p. 25) Por lo tanto, no sorprende que nuestra concepción del derecho sea exactamente opuesta a la del marxismo. Si para él el hombre no es más importante que el tornillo de una máquina, si la libertad es un mito, o como decía Lenin, “¿Para qué sirve la libertad?” ¿Cómo no podemos explicar las leyes de la ideología? (Fernández, 1960, p. 27).

A. Estructura y Superestructura

Marx citado por Lora (1986) señala que en cualquier tipo de sociedad el hombre, para llegar a la satisfacción de sus necesidades, desarrolla diversas relaciones socio-económicas como la minería, agricultura, pesca, etc., en el proceso de producción constituyendo un modo de producción, (compuesto por las fuerzas productivas -el hombre y los medios de producción-, y por las relaciones de producción sobre las bases de las relaciones de propiedad), siendo esta la formación socioeconómica que viene a ser la BASE o ESTRUCTURA, el cimiento a partir del que los hombres conciben la SUPERESTRUCTURA, entendida ésta última como el conglomerado de ideas, conceptos e instituciones religiosas, morales, artísticas, jurídicas, políticas, educativas, naturales, sociales y filosóficas que se fijan en base a la ESTRUCTURA socio-económica. (p. 15)

Debe tomarse en cuenta que la estructura determina la superestructura, es decir, el primero es más importante y a él se debe el desarrollo de la segunda. Porque Lora (1986) explica: “Las (...) interrelaciones entre la base y superestructura –entre lo material (económico) y lo espiritual (cultural-ideológico)- no son mecánicas, existen condicionamientos y determinaciones recíprocos, mutuos, donde (...) es (...), lo económico, lo que influye en lo espiritual, en lo ideológico.” (p. 16)

Marx y Engels precisarán que afirmar que lo económico es lo determinante de la historia no quiere decir que sea lo único ya que la superestructura con la lucha de clases, las ideas constituidas por la clase dominante, las cuestiones jurídicas, teorías políticas, religiosas, también influye sobre la forma de la estructura, existiendo una clara interacción entre todos estos elementos, volviéndose lo económico como algo necesario. (c.p. Lora, 1986, p. 17)

Los regímenes sociales con sus modos de producción que se desarrollaron a lo largo de la historia como: la comunidad primitiva, el esclavismo, el feudalismo, el capitalismo; contenían cada uno, su estructura económica que conformaban su superestructura ideológica con sus propias particularidades. (Lora, 1986, p. 15-16)

En palabras de Engels (s/fb, p.234), En el Anti-Dühring, Engels dice:

(...) la estructura económica de la sociedad constituye en cada caso el fundamento real a partir del cual hay que explicar en última instancia toda la superestructura de las instituciones jurídicas y políticas, así como los tipos

de representación religiosa, filosófica y de otra naturaleza, de cada periodo histórico.

Se denomina **INFRAESTRUCTURA social** a la estructura económica de la sociedad, o sea, la base material sobre la que se ha formado una sociedad determinada. Se compone de las siguientes categorías y factores:

a. Sistema económico: Concepto que incluye tanto al proceso de producción como al de distribución, intercambio y consumo de lo producido.

b. Producción: Actividad por la que los hombres crean los bienes materiales necesarios para el libre desarrollo de su vida, para su propio desarrollo como hombres.

c. Modo de producción: Forma por la cual el hombre produce sus medios de vida, y los bienes materiales necesarios para poder vivir y desarrollarse.

En cuanto a éste punto, en el devenir de la historia hubo distintos modos de producción como: la primitiva, la asiática, la esclavista, la feudal, la capitalista, etc.:

c.1. Tribal primitiva: Existe una propiedad colectiva de los bienes, pero escasa división del trabajo y productividad. No existen las clases sociales.

c.2. Asiática primitiva: El consejo de familia controla las propiedades con el objetivo del bienestar común. Aquí también hay escasa división del trabajo y tampoco existen clases sociales.

c.3. Antigua esclavista: La propiedad se consigue mediante guerras. Surge mínimamente una cierta división del trabajo. Hay clases sociales y sometimiento de una clase (esclavos) frente a otra (amos).

c.4. Feudal: La tierra es el principal medio de producción. Existe división del trabajo. Hay clases sociales, fundamentalmente señores y siervos, los primeros son los propietarios de la tierra y los segundos son los que la trabajan.

c.5. Capitalista: Se desarrolla la industria. El capitalista es propietario de los medios de producción. Fuerte división del trabajo. Hay clases sociales. La clase dominante es la burguesía, que es propietaria de los medios de producción, la clase dominada es la trabajadora.

d. Factores de producción: Participación en la producción: procesos de trabajo y relaciones de producción. El primero es el proceso de convertir un objeto natural en un producto útil que consiste en:

- Objeto: Materia obtenida de la naturaleza.
- Fuerzas productivas: Una combinación de dos factores: la mano de obra necesaria utilizada en el trabajo y los medios disponibles para el trabajador para llevar a cabo el trabajo.
 - Fuerza de trabajo: es la energía del ser humano usada para llevar a concretar el trabajo.
 - Medios de producción: Conjunto de instalaciones, máquinas, herramientas y útiles necesarios para llevar a cabo el trabajo.

La segunda es la relación de producción, que es la relación de producción que se establece entre las personas según sus respectivas fuerzas

productivas. Aquellas relaciones que existen entre los propietarios de los medios de producción (empleadores) y la mano de obra (trabajadores). Determinan una gama de relaciones sociales, incluyendo el parentesco o los lazos familiares

De esta infraestructura surgió una superestructura compuesta por una serie de ideas y creencias (religión, arte, filosofía, etc.), costumbres (moral, hábitos, tradiciones, etc.), instituciones (gobierno, poder legislativo, tribunales, etc.), normas (leyes, reglas, códigos, etc.), que constituyen la conciencia social. Este consta de los siguientes elementos:

a. Estructura política: Conjunto de instituciones de gobierno (rey, ministros, fuerzas de orden, etc.) que ejercen el poder ejecutivo en una sociedad.

b. Estructura jurídica: Conjunto de instituciones judiciales (tribunales, magistrados, jueces, fiscales, abogados, etc.) que velan por el cumplimiento de las leyes. Ésta y la estructura política, serán plasmadas en el Estado, siendo éste último una “máquina” de represión que permite a las clases dominantes mantener la dominación sobre la clase obrera para someterla al modo de producción establecido y a una ideología fija para su propagación.

c. Ideología: Conjunto de ideas, creencias y costumbres que configuran la conciencia de los hombres en una sociedad determinada. Está al servicio de la perpetuación de la infraestructura propia de la sociedad en la que opera. Es creación de la mente humana en una sociedad prefijada, una forma de conciencia deformada que se encuentra influida por credos religiosos, morales, jurídicos, políticos, etc.

Hay una parte y un punto de todo esto que se menciona que es el componente de la infraestructura que es: El factor de producción que contiene fuerzas productivas y éste último contiene los medios de producción.

Referidos medios de producción, prácticamente son la génesis de la desigualdad también por cuanto en términos sencillos Marx postula que dichos medios deben socializarse, es decir, que las máquinas, instrumentos, instrumentarias, etc., deben pasar a las manos de los trabajadores proletarios (despojar a los capitalistas), y de ésta forma la plusvalía ya no se genera únicamente para los capitalistas sino también para la clase obrera. Y con eso se aclara lo que falsamente postulan los críticos del marxismo de que los objetos individuales y otras cosas personales sean sociabilizados, es decir, sea de todos. Esto no postula el Marxismo, porque lo que busca es socializar los medios de producción, ya que, normal y tranquilamente uno puede adquirir posesiones personales, pero lo que no se admite es que los capitalistas se aprovechen de la mano de obra de la clase trabajadora para generar más riqueza y esto a costa de una explotación, de un aprovechamiento ajeno, que, para cualquier persona cuerda, es una clara desigualdad.

Marx lo explica de esta forma:

La libre individualidad, fundada en el desarrollo universal de los individuos y en la subordinación de su productividad comunitaria (gemeinschaftlichen), social, como patrimonio social, constituye el tercer estadio (...). La producción social (...) está subordinada a los individuos y controlada comunitariamente (gemeinsames) por ellos como un patrimonio

(...). [Es un] libre cambio entre individuos asociados sobre el fundamento de la apropiación y del control comunitario de los medios de producción. Esta última asociación no tiene nada de arbitrario: ella presupone el desarrollo de condiciones materiales y espirituales. (c.p. Dussel, 1991, p. 89).

Así, para el erudito y revolucionario Marx, la solución a este mal social no se encuentra en la circulación, donde el dinero es necesario, y el dinero es lo que en última instancia constituye la socialidad de los productos y las personas ("fungibilidad") de las cosas. Más bien, el problema radica en el nivel de producción, en el que la organización del trabajo individual es, ante todo, la libre asociación, en la distribución del trabajo, en la división del trabajo determinada y controlada por la comunidad. Los productos y mercancías serán "sociales" como la producción es "comunitaria".

Aparte de lo ya mencionado, Marx considera que también deben reproducirse las condiciones de producción, y al producirse, va desapareciendo en un plazo muy breve de tiempo. Por eso en una sociedad no solo se producirá, sin también se reproducirá las condiciones que hacen posible la producción:

- Primero se deben reproducir los medios de producción para de ésta forma reponer las máquinas, herramientas, etc.
- Segundo se debe reproducir la fuerza de trabajo para asegurar que los trabajadores vuelvan al día siguiente y para reponer a aquellos que ya no puedan trabajar. El salario cumple esta función porque si no los trabajadores

llegarían a un cansancio inevitable y no podría volver a trabajar, menos a poder tener hijos que lo reemplacen cuando ya no pueda trabajar.

– Tercero se deben reproducir las relaciones de producción y será aquí donde la ideología juega un papel fundamental, porque será la que deformará la conciencia de los individuos haciéndoles creer naturales, incuestionables, deseables, únicas posibles, etc. Las relaciones de dominación entre propietarios de los medios de producción y trabajadores o entre las clases dominantes y las dominadas.

La ideología que primará en una sociedad será la ideología de la clase dominante será a ellos a quienes les importe mantener esa situación privilegiada. Y como ya se había mencionado antes en cuanto a alienación, ésta nos ha hecho concebir a un dios, nos ha hecho concebir que exista una vida mejor, y no aquí en la tierra.

La relación inmediata entre el titular de las condiciones de producción y el productor inmediato -cuya forma corresponde siempre naturalmente a una determinada etapa de desarrollo de este tipo de trabajo, y por tanto a su capacidad productiva social- es a lo que revelamos es la el secreto más íntimo, el fundamento más secreto de toda la construcción social, y por tanto el fundamento de las formas políticas de soberanía y dependencia, en suma, de cada forma particular de Estado. Esto no impide que las mismas bases económicas -en cuanto a sus condiciones básicas- puedan presentar infinitas variaciones en la forma en que se manifiestan debido a una miríada de diferentes circunstancias empíricas, condiciones naturales,

factores éticos, influencias históricas y gradientes. De .Externo, etc., cambios y gradientes que solo pueden entenderse analizando estas situaciones empíricas dadas.

La infraestructura condiciona lo que Marx llama superestructura, compuesta por:

- La estructura jurídico-política.
- La estructura ideológica o formas de conciencia social.

Las estructuras jurídico-políticas se refieren a leyes e instituciones estatales, y ¿a qué estructuras se refieren las limitaciones de infraestructura? En pocas palabras, las instituciones y leyes estatales servirán a la clase dominante en el modo de producción. En el feudalismo, por ejemplo, las leyes y las instituciones del Estado se hicieron y organizaron de manera que favorecían a los señores feudales frente a los siervos, lo mismo sucedía con la burguesía y el proletariado. Por eso el poder político y legislativo está controlado por quienes tienen el poder económico, la clase dominante. Es por esto que la estructura ideológica o forma de conciencia social es el conjunto de pensamientos, creencias, valores y costumbres de una determinada época histórica, pero estos pensamientos no son iguales entre todas las personas, son diferentes, y según sean son la clase dominante o la parte gobernada de una clase de una persona a otra; pues cada clase social tiene sus propios valores, sus propias ideas y sus propias creencias; o puede entenderse que cada persona ve el mundo de una manera diferente, dependiendo de su posición o ubicación en el proceso de producción. Lo mismo sucede con las instituciones legales y estatales

prominentes de la clase dominante, y lo mismo sucede con la ideología, porque las ideas y creencias que prevalecen en un período determinado son las ideas y creencias de la clase dominante.

Se alegará seguramente que:

(...) las ideas religiosas, morales, filosóficas, políticas, jurídicas, etc., se han ido modificando en el curso del desarrollo histórico. Pero la religión, la moral, la filosofía, la política, el derecho se han mantenido siempre a través de estas transformaciones. (Marx, s/fa, p. 56.)

Sin embargo, como ya lo habíamos adelantado; así como la estructura determina el sistema económico y lo demás concerniente al proceso y a las relaciones de producción que es determinado por la clase dominante o capitalista, esto influye, incide y es la base para la formación de la superestructura que es la ideología, la forma de pensar de dicha sociedad la cual mantiene controlada a la clase dominante y normalizando lo que vendría a ser la explotación y la dominación a lo largo de la historia, hasta que el hombre tome conciencia de su naturaleza trabajadora y dominada para cambiar dicha situación.

1.2.2.2. Jornada laboral

2.2.2.2.1. Contexto histórico

Un derecho hoy reconocido, implica un sacrificio y una lucha incesante de todos aquellos que una vez tuvieron que ser objeto de esclavitud, discriminación, superioridad, opresión por parte poder absoluto, entre otras más que estaban destinadas a desconocer la dignidad humana. Así pues, una de las tantas luchas realizadas por nuestros ancestros fue, que las fuerzas del poder reconozcan los

“derechos laborales”, esto es, que los trabajadores no sean objeto de explotación en sus centros laborales sino, por el contrario, que tengan el derecho a descansar y disfrutar de su familia.

En los tiempos antiguos, detalla Prieto y López (s/f), el obrero tenía que trabajar más allá de lo que su fuerza física le permitía; el tiempo para descansar y disfrutar de los alimentos básicos era muy reducido; los únicos que podían acceder a los relojes para controlar el tiempo laborado era los patrones; los niños y los jóvenes trabajan igual que los adultos y estos no tenían derecho a la recreación (p. 20)

Estos hechos, conllevaron a que el obrero se revele ante el poder del empleador, a tal punto que a fines del siglo XVIII se llega a conformar la “**clase obrera**” la cual tendría por fin, luchar por la reducción de horas laboradas, obteniendo como un primer logro el reconocimiento de las diez horas laboradas por parte de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT - Primera internacional), situación que posteriormente fue aceptado por los gobiernos europeos a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. (Prieto y López, s/f, p. 20)

Sin embargo, a inicios de mayo de 1880 los obreros se dieron cuenta que el tiempo laborado de diez horas no les permitía descansar ni educarse. Desatándose así, en Chicago, uno de los principales centros industriales de Estados Unidos, una dura lucha por la jornada laboral de ocho horas con el lema los “**Tres ochos**” (**ocho horas de trabajo, ocho de sueño y ocho de ocio**). Este hecho generó la muerte de

cinco militantes de clase obrera, que ulteriormente pasarían convertirse en “los mártires de Chicago” en la lucha por las ocho horas de trabajo. Es también, debido a este hecho que todos los primeros de mayo de cada año se celebran el Día Internacional del Trabajador (Prieto y López, s/f, p. 20).

El impacto social que tuvo la lucha por la reducción de la jornada de trabajo, generó a nivel mundial que los organismos internacionales y países europeos empezaran a reconocer dentro de sus legislaciones e instituciones el derecho a una jornada laboral de ocho horas. No obstante, este fenómeno tardó en llegar a América Latina, ya que solo después de la huelga de Cananea producida en México, la Constitución mexicana de 1917 en su artículo 123° reconoce el derecho a una jornada laboral de ocho horas, y en Argentina el reconocimiento recién se lleva a cabo en 1929 (Prieto y López, s/f, p. 20).

En nuestro país, señala Mauricio Quiroz que, la jornada laboral de ocho horas cobra protagonismo luego de muchas huelgas y enfrentamientos con la clase dominante. Pues, es el 15 de enero de 1919 que el Ministro de Fomento, Manuel Vinelli, enviado por el presidente José Pardo, leyó en el Museo de Arte de Lima el Decreto que reconoce las ocho horas de jornada laboral en el Perú (s/f. s/p).

Desde ese entonces a la actualidad no ha existido reformas a la fecha respecto de las horas laboradas en el Perú, más por el contrario, se ha venido reafirmando los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) la cual estableció que la jornada ordinaria de trabajo comprende

ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo; la misma que es compartida por el artículo 25° de nuestra Constitución.

No obstante, nos dice Mario Pasco (2003) que la jornada laboral en otros países se ha reducido a lo indicado por la OIT, tal es el caso, por ejemplo, de Venezuela que redujo su jornada máxima laboral a las 44 horas semanales como máximo, España que redujo a 40 horas semanales como máximo o el de Francia que, con el afán de flexibilizar el trabajo, redujo su jornada laboral a las 35 horas semanales como máximo (p. 619). Reducciones que, a criterio del tesista, ayudan a que el trabajador pueda responder con mayor productividad a las labores encomendadas en su centro de trabajo.

Como ya lo hemos dicho, en el Perú no ha habido reducciones de la jornada laboral máxima desde el año 1919, sin embargo, si se ha regulado una jornada incompleta o parcial, la cual ha permitido que las madres, los jóvenes, estudiantes, entre otros que se ven imposibilitados a laborar jornada completa puedan acceder a un empleo; sin embargo, este hecho ha traído consigo una serie de limitaciones, así por ejemplo, los *part time* (trabajador que laboran medio tiempo) se ven restringidos a disfrutar de todos los beneficios laborales (derechos laborales) que si disfruta un *full time* (trabajador que labora tiempo completo).

Esta diferenciación de trabajadores *part time* y *full time* ha generado que se vulneren los derechos constitucionales que le asisten a los *part time*, ya que a la actualidad no existe una explicación razonable del por qué los legisladores peruanos

han optado por restringir de algunos derechos laborales a este grupo minoritario, pues, si bien hoy en día todos tenemos derechos a acceder a un trabajo digno, empero, no todos gozan de los derechos laborales que de ese trabajo derivan. Las leyes son discriminatorias e imposibilitan que el trabajador disfrute plenamente de sus derechos laborales constitucionalmente reconocidos.

2.2.2.2.2. Definición de jornada laboral

Antes bien, es preciso señalar que, durante mucho tiempo se han venido confundiendo los términos de jornada laboral y de horario de trabajo, entendiéndolos en muchos casos como sinónimos; al respecto, es menester señalar que estos son términos distintos que aluden a cosas diferentes, pues, por un lado Quispe (2017) nos dice que, **la jornada de trabajo son las horas de labor** diarias, semanales, mensuales y anuales que presta el trabajador en favor del empleador, y por el otro la distingue del **horario de trabajo** señalando que, (...) **es la prestación de servicios** que pone el trabajador a disposición del empleador en el centro de labores **desde el ingreso hasta la salida** (p. 35). [la negrita es nuestra].

Asimismo, en la jurisprudencia peruana mediante Casación laboral No 14239-2015-Lima emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, se ha establecido en el fundamento quinto lo siguiente:

“LA JORNADA DE TRABAJO se puede definir como el **tiempo durante el cual el trabajador se encuentra bajo las órdenes o al servicio del empleador con la finalidad de cumplir con la prestación** acordada en el contrato de trabajo. Dicho período puede ser diario, semanal, mensual o anual (...) **EL HORARIO DE TRABAJO** puede definirse como aquel

lapso en el cual el trabajador pone su fuerza de trabajo a favor del empleador, sometiéndose a las disposiciones que este pueda emitir sobre la forma en la que se desarrollará la prestación de servicios. **El horario de trabajo se encuentra determinado por la hora de ingreso y de salida, no pudiendo ser mayor a la jornada legal establecida** en la ley (...)” [la negrita es nuestra].

Con todo lo expuesto, en palabras sencillas podemos decir que la jornada de trabajo, es el tiempo que el trabajador se encuentra a disposición del empleador, y el horario de trabajo, es la hora de ingreso y de salida al centro de trabajo.

Así, por ejemplo, la jornada laboral en Perú vendría a ser las ocho horas de trabajo que Juan se encuentra a disposición de la empresa Movistar para efectuar las labores encomendadas, y el horario de trabajo vendría ser que Juan ingresa a laboral para Movistar a las ocho de la mañana y se retire de ella a las tres de la tarde.

Ahora bien, una vez delimitadas las diferencias que existe entre jornada de trabajo y horario de trabajo, será más sencillo entender qué es la jornada de trabajo, para ello, los doctrinarios nacionales como Toyama y Mejía citado por Quispe manifiestan que:

“Es el tiempo diario, semanal, mensual y, en algunos casos anual, que debe destinar el trabajador sus servicios en favor del empleador, en el marco de una relación laboral. En otras palabras, **la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador queda a disposición del empleador para**

brindar su prestación de servicio” (2017, pp. 34 – 35) [la negrita es nuestra].

Así también, el estudioso Alonso Olea citado por José Lastra (1997) refiere que, la jornada laboral es “el tiempo que cada día se dedica por el trabajador a la ejecución del contrato del trabajo; el tiempo de trabajo diario” (p. 424).

En conclusión, toda definición de jornada laboral siempre estará referida al tiempo que el trabajador destina al empleador para que este pueda disponer de ella, no obstante, este tiempo que se destina para el trabajo no debe sobrepasar la jornada máxima establecida por ley, es decir, que el empleador discrecionalmente puede contratar al trabajador para que labore en su centro de trabajo por dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho horas diarias como máximo o en su defecto, se puede pactar otro horario, siempre y cuando esta no supere las cuarenta y ocho horas semanales.

2.2.2.2.3. Tipos de Jornada de trabajo

Debido a que el empleador puede contratar al trabajador dentro de los parámetros de discrecionalidad que la Ley le otorga; la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (2013, pp. 231 – 240), conformado por doctrinarios, ha creído conveniente realizar la tipología de la jornada de trabajo, estas son: Jornada Máxima, Jornada Ordinaria, Jornada Típica, Jornada Atípica y Jornada extraordinaria. A continuación, pasaremos a desarrollar cada una de ellas:

A. Jornada Máxima

La Jornada máxima es el límite que la ley pone a la duración de la jornada de trabajo, en Perú, ya habíamos referido en el contexto histórico de la presente investigación que, **el límite es de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales como máximo**. Aunado a ello, Mario Pasco citado por la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo que, el límite de la jornada de trabajo no puede ser sobrepasada permanentemente ni por convenio colectivo ni por contrato individual.

Sobre este tipo de jornada nos dicen los doctrinarios que, solo existe un límite semanal, es decir, el trabajador no puede laborar más de cuarenta y ocho horas semanales, asimismo, añaden los mismos en relación al límite diario que, nada impide que un trabajador labore más de ocho horas diarias, en otras palabras, la jornada diaria es ilimitada. Al respecto, creemos que, en efecto, nada impide que el trabajador labore por más de ocho horas diarias, no obstante, ello no debe entenderse como una jornada diaria de trabajo ilimitado, pues, si bien, la ley no establece expresamente que el límite diario es de ocho horas, sin embargo, creemos que lo hace implícitamente con el solo hecho de fijar una jornada diaria de ocho horas. Sin perjuicio a lo señalado, si el trabajador labora más de ocho horas diarias, estaremos frente a otro tipo de jornada, más no al de la jornada máxima

B. Jornada Ordinaria

Es aquella que podrá ser establecida por el empleador, siempre y cuando no sobrepase los límites señalados por la ley, es decir, el empleador puede en el contrato de trabajo o el Reglamento Interno de Trabajo incluir la jornada laboral

aplicable a sus trabajadores, justificando dicho actuar a que la modificación de la jornada responda a los intereses y necesidades de servicio del empleador, la misma que deberá ser aceptada por el trabajador.

C. Jornada Típica

Antes de definir una jornada típica de trabajo, debemos partir de la premisa de que la ley establece que “la jornada máxima de trabajo es en semanas”, en este sentido, una jornada típica debe entenderse como una semana laboral (7 días) Trabajo a turnos con una periodo de descanso no inferior a 1 día (1 día).

Así que tenemos un sistema de turnos típico con ciclos de 5 x 2 y 6 x 1, es decir, trabajas 5 días y te tomas 2 días libres, o trabajas 6 días y te tomas 1 día libre. Por ejemplo, una jornada típica para un trabajador del poder judicial es de 5 días a la semana (lunes a viernes) con 2 días libres (sábado y domingo). Otro día típico lo podemos encontrar en el Banco Continental, donde los trabajadores trabajan 6 días (lunes a sábado) y descansan (domingo). Estos ejemplos se aplicarán a una verdadera jornada típica de trabajo siempre que no superen los límites máximos de tiempo de trabajo fijados por el ordenamiento jurídico.

D. Jornada Atípica

Este tipo de jornada al igual que las demás no ha sido definido por la ley, no obstante, si es mencionada, así, por ejemplo, se tiene que el artículo 25° de la Constitución señala que: “(...) *En caso de **jornadas acumulativas o atípicas**, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo (...)*” [La negrita es nuestra]. Así también, el artículo 4° de la Ley de

Jornada de Trabajo establece que: *“En los centros de trabajo en los que existan regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descanso, en razón de la naturaleza especial de las actividades de la empresa, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar los máximos (...)”* [La negrita es nuestra].

De ello entenderemos que la jornada Atípica es aquella que excederá el periodo semanal de horas laboradas establecidas por la ley, es decir, excede los 5 o 6 días consecutivos para laborar (jornada típica). Esto se dará en razón a las necesidades propias que exige la actividad empresarial, pues, el empleador deberá justificar por qué las labores que realizan sus trabajadores son continuas e ininterrumpidas. Ahora bien, con esto no se quiere decir que el trabajador laborará sin descansar, sino por el contrario, siendo que su labor es ininterrumpida, el empleador otorgará en compensación al trabajo realizado, periodos de descanso que también serán ininterrumpidas y que excederán el límite de las 24 horas semanales.

Así, para entender mejor este tipo de jornada laboral, se tiene el caso de las empresas mineras, las cuales contratan a sus trabajadores para laborar 14 días seguidas X 7 días de descanso.

E. Jornada extraordinaria

En palabras sencillas, este tipo de jornada es aquella que excederá el límite de la jornada ordinaria, es decir, habrá un exceso de horas laboradas por el trabajador, no obstante, este exceso de sobretiempo de labores será reconocido por

el empleador a través de una sobreremuneración, dependiendo las horas excedentes laboradas.

Un ejemplo de ello podría ser que, Juanito labora la Empresa Claro desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde de manera continua, sin embargo, los días miércoles y jueves Juanito laboró hasta las seis de la tarde, es decir, dos horas demás de su jornada ordinaria de ocho horas. Este es un claro ejemplo de jornada extraordinaria.

Ahora bien, es menester señalar que, así como existe sobretiempo de jornada laboral, también existe reducción de jornada laboral, es decir, labores que son realizadas en menos de las ocho horas diarias establecidas por la ley. La doctrina no lo ha considerado dentro de los tipos de jornada laboral que existen, pero sí dentro de los contratos de trabajado que existen, estos son los contratos de medio tiempo que posteriormente pasaremos a analizar con mayor detalle.

2.2.2.2.4. El contrato de trabajo

Es preciso conocer que es el contrato de trabajo, ya que, en muchos casos, mediante este instrumento jurídico, si así se quiere llamar, se da el inicio a una relación laboral. Para ello, en palabras de Jorge Toyama (2008) entenderemos que el contrato de trabajo es:

(...) un acuerdo de voluntades entre el trabajador y el empleador para la prestación de servicios personales, subordinados bajo una relación de aménidad (**servicios subordinados para otra persona**). El acuerdo podrá

ser verbal o escrito, expreso o tácito, reconocido o simulado por las partes (...) (p. 47) [El resaltado es nuestro].

De lo manifestado por el autor en mención se desprende que, el contrato de trabajo es una clara manifestación de la voluntad contratar de las partes intervinientes (trabajador y empleador), es decir, mediante ella, el trabajador voluntariamente se compromete a prestar sus servicios al empleador, y como contraprestación, el empleador voluntariamente se compromete reconocer esos servicios prestados a través de una remuneración. La característica que le hace ser contrato de trabajo a este tipo de contrato es la existencia de la subordinación, esto es, que el trabajador obedezca las órdenes y mandatos del empleador que deriven de la relación laboral.

De otro lado, una definición normativa de contrato de trabajo la podemos encontrar en el artículo 4 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) aprobado por el Decreto Supremo No 003-97-TR, que a la letra dice: **“En toda prestación de servicios remunerados y subordinados se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado”** [La negrita y el resaltado es nuestro].

De una interpretación literal del artículo en mención se entiende que para que exista un contrato de trabajo tiene que existir una prestación de servicios, no obstante, no se precisa si esa prestación de servicios será personal (realizado por trabajador que firma el contrato de trabajo) o lo puede realizar cualquier otra

persona (un familiar del trabajador). Como quiera que haya sido, la falta de precisión normativa respecto de esta característica del contrato de trabajo ha generado ambigüedades en su interpretación; sin embargo, para el estudio de la presente investigación se tomará lo dicho por el doctor Jorge Toyama en su definición del contrato de trabajo, esto es: “prestación de servicios personales”.

En relación a las últimas palabras consignadas en el artículo 4° de la LPCL, esto es, a la “existencia de un contrato de trabajo por tiempo indeterminado”, se tiene que se habla de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado cuando el contrato detalla la fecha de inicio de la relación laboral pero no se detalla la fecha de cese, ya que se entiende que la finalización del vínculo laboral se dará cuando el trabajador haya cumplido la edad máxima para laborar o cuando este haya incurrido en algunas de las causales de despido justificado.

Ahora bien, otra definición de contrato de trabajo la encontramos en la Casación No 1581-97, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, quien en su tercer fundamento ha señalado lo siguiente:

(...) el contrato de trabajo supone la existencia de una relación jurídica que **se caracteriza por la presencia de tres elementos sustanciales**, los cuales son: **LA PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO, LA DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN DEL TRABAJADOR AL EMPLEADOR Y EL PAGO DE UNA REMUNERACIÓN PERIÓDICA**, destacando el segundo elemento que es lo que le diferencia

sobre todo de los contratos civiles de prestación de servicios y el contrato comercial de comisión mercantil [La negrita es nuestra].

Al respecto, del pronunciamiento jurisprudencial se advierte una definición más completa y detallada de lo que es un contrato de trabajo, para ello, se ha mencionado la existencia de tres elementos esenciales que concurren en una relación laboral, estas son: prestación personal de servicios, subordinación del trabajador al empleador y el pago de una remuneración periódica. La presencia de estos elementos es imprescindible, ya que ayudará a determinar si estamos frente a un contrato de trabajo o a uno de otra naturaleza. A continuación, pasaremos a conocer los elementos esenciales del contrato de trabajo.

2.2.2.2.5. Elementos esenciales de un contrato de trabajo

Jorge Toyama refiere que, a fin de determinar los tres elementos esenciales del contrato de trabajo (prestación personal de servicios, remuneración y subordinación), se seguirá a lo expuesto por la doctrina, a saber:

A. Prestación personal de servicios

Sobre este elemento, Wilfredo Sanguineti citato por Jorge Toyama (2008) expresa que la prestación personal de servicios es: “la obligación del trabajador de poner a disposición del empleador su propia actividad laborativa (*operae*), la cual es inseparable de su personalidad, y no un resultado de su aplicación (*opus*) que se independice de la misma” (p. 49).

Con esto, el autor nos ha querido decir que las funciones que el trabajador desempeñará en su centro de trabajo son **personalísimas**, es decir, serán efectuadas solo por él y nada más que él. Así, por ejemplo, Pedro es obrero y ha sido contratado

por el Municipalidad Provincial de Huancayo para que desempeñe labores propias de un sereno, este no puede delegar las funciones a un tercero, ya que los servicios encomendados son concretos y directos, excluyéndose la posibilidad de delegar funciones a otras personas.

B. Remuneración

Respecto de este elemento, Toyama (2008) nos dice que:

(...) La remuneración constituye la obligación del empleador de pagar al trabajador una contraprestación, generalmente en dinero a cambio de la actividad que este pone a disposición. Es decir, **el contrato de trabajo es oneroso y no cabe, salvo excepciones, la prestación de servicios en forma gratuita (...)** (p.50) [La negrita es nuestra].

Es decir, en un contrato de trabajo no existe la gratuidad, ya que como se ha manifestado, el empleador tiene que responder a la prestación de los servicios ya sea con dinero o con otra cosa, pero en ningún caso esta debe ser gratuita.

C. Subordinación

Toyama nos dice que este es el elemento determinante para establecer la existencia de un vínculo laboral, ya que es un hecho recurrente que muchas empleadoras con la finalidad de desconocer los derechos laborales que derivan de una relación laboral, contratan fraudulentamente a los trabajadores bajo contratos de locación de servicios (naturaleza civil). Para ello, el juzgador, valiéndose del Principio de la Primacía de la realidad tiene que tener mucha diligencia en observar si concurre este elemento en la relación jurídica existente.

Así, por ejemplo, para identificar si el elemento de la subordinación se encuentra presente en la relación laboral, el juez deberá de analizar los medios probatorios, tales como: si cumplía con una jornada de trabajo, si la empleadora le imponía sanciones, si tenía un horario de ingreso y de salida fijo o si existían informes o memorándums mediante los cuales la empleadora le delegaba funciones y le ordenaba cumplir con determinados mandatos. De concurrir dichos medios probatorios que prueben la subordinación, el juez tendrá la certeza de que la relación es de naturaleza laboral y no uno de naturaleza civil como lo ha pretendido dar a conocer la empleadora.

2.2.2.2.6. Clases de contratación laboral

Hasta el momento se ha venido delimitando cuando nos encontramos frente a un contrato de trabajo, ahora toca conocer cuáles son las clases de contratos laborales que existen en nuestra legislación, para ello, seguiremos a Luis Valderrama y Manolo Tarazona (2018, pp.16 - 31), los cuales clasifican a los contratos laborales de la siguiente manera: por su formalidad (escrito, verbal), por su duración (indeterminado o determinado) y, por el tiempo de la prestación (completo o parcial).

A. Contrato de trabajo por su formalidad

- a) **Verbal:** Como su mismo nombre lo dice, este contrato de trabajo es verbal porque la voluntad de contratar de las partes intervinientes (empleador y trabajador) se manifiesta oralmente, es decir, no existe un contrato escrito mediante el cual conste el acuerdo y las cláusulas arribadas por las partes contratantes, y es precisamente allí donde la norma mediante el artículo 4° segundo párrafo de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral ha

establecido que “el contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. **El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita** y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.” Véase en este extremo que el contrato verbal solo estará presente en contratos de duración indeterminada, es decir, contratos que tienen fecha de inicio, pero no fecha de cese.

- b) **Escrito:** Cuando se habla de formalidad, se alude al estricto cumplimiento de determinados requisitos que debe contener un contrato, así, por ejemplo, para los contratos modales (contratos con duración determinada), se les exige que sea por escrito ya que en ella se tiene que consignar la causa objetiva de la contratación laboral, entre otros presupuestos que estos contratos exigen.

B. Contrato de trabajo por su duración:

- a) **Indeterminado:** Este contrato está referido a que la relación laboral de un trabajador no está sujeta a una fecha de cese, con esto quiero decir que, el empleador solo podrá finalizar el vínculo laboral cuando el trabajador haya adquirido la edad suficiente para ser cesado o cuando haya cometido alguna falta grave que traiga consigo la consecuencia de un despido justificado.
- b) **Determinado:** Respecto de este tipo de contrato, los legisladores mediante el Decreto Legislativo No 728, Ley que regula el régimen laboral de

actividad privada, han previsto en su Título III los contratos de trabajos sujetos a modalidad, es decir, contratos que por su naturaleza tienen un tiempo de culminación. Estos son:

- Contrato por inicio o incremento de actividad
- Contrato por necesidad de mercado
- Contrato por reconvención empresarial
- Contrato ocasional
- Contrato de emergencia
- Contrato para obra determinada o servicio específico
- Contrato intermitente
- Contrato de temporada

C. Contrato de trabajo por el tiempo de prestación

- a) **Completo:** Un contrato de trabajo a tiempo completo es cuando el trabajador labora para su empleadora las ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales como máximo. Si excede el tiempo establecido por ley, las horas demás serán consideradas como horas extras.
- b) **Parcial:** Un contrato es a tiempo parcial cuando la jornada semanal del trabajador divida entre seis o cinco días, según corresponda, resulte un promedio menor de cuatro horas, ello conforme a los establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-96-TR.

2.2.2.2.7. El derecho a los beneficios laborales de los trabajadores.

En principio, antes de pasar a desarrollar los beneficios laborales que les asiste a los trabajadores, es indispensable citar al artículo 24° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:

Derechos del trabajador:

Artículo 24°.- EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y SUFICIENTE, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

EL PAGO DE LA REMUNERACIÓN Y DE LOS BENEFICIOS LABORALES DEL TRABAJADOR TIENE PRIORIDAD SOBRE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores [La negrita y las mayúsculas son nuestras].

De una interpretación literal del artículo constitucional en mención podemos entender que, la remuneración así como los beneficios laborales son derechos laborales que le asisten a todos los trabajadores sin distinción alguna, ya que, el término “trabajador” no es excluyente, es decir, no delimita a qué tipo de trabajadores (*full time/ part time*) le corresponde el derecho a los beneficios laborales, más por el contrario, “trabajador” es un término incluyente, esto es, que **todas las personas que desempeñen labores manuales o intelectuales, que reciban una remuneración mensual, y que están subordinados**, tienen derecho

a disfrutar de los beneficios laborales que su vínculo laboral derivan, sin importar al tipo al que pertenezcan.

A continuación, en el cuadro siguiente pasaremos a conocer cuáles son los beneficios laborales que reconoce la legislación peruana a los trabajadores:

BENEFICIO SOCIAL	TRABAJADORES	
	FULL TIME	PART TIME (- de 4 horas)
SALARIO PROMEDIO	Percibe el derecho	Percibe el derecho
SEGURO MÉDICO	Percibe el derecho	Percibe el derecho
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS	Percibe el derecho	No percibe el derecho
GRATIFICACIÓN	Percibe el derecho	Percibe el derecho
UTILIDADES	Percibe el derecho	Percibe el derecho
ASIGNACIÓN FAMILIAR	Percibe el derecho	Percibe el derecho
VACACIONES	Percibe el derecho	No percibe el derecho

CAPACITACIONES	Percibe el derecho	Percibe el derecho
LICENCIA DE MATERNIDAD / PATERNIDAD	Percibe el derecho	Percibe el derecho

Ahora bien, como se puede apreciar, se ha mencionado a los beneficios laborales que le debe asistir a todo trabajador, no obstante, hemos advertido que el salario promedio, el beneficio social de la Compensación por el Tiempo de Servicios, así como el de las vacaciones no son percibidas por los trabajadores *part time*.

2.3. Marco conceptual

A continuación, se introducen los conceptos clave para una mejor comprensión del proyecto de tesis, no obstante, dichos conceptos se describirán en el Diccionario de Derecho, Diccionario de Derecho Español y Diccionario de la Real Academia Española de Guillermo Cabanellas. Para la definición de los términos filosóficos, se consultó el libro de Marxismo para principiantes de Néstor Kohan y Pier Brito.

- **Alienación: (= enajenación):** El proceso histórico-social en el que el producto del trabajo humano se vuelve independiente, autónomo, descontrolado por la razón y, en última instancia, hostil a su creador. Aunque Marx es un sinónimo, desde un punto de vista etimológico, "alienación" tiene raíces psicológicas y "enajenación" tiene raíces

económicas. Hegel define la "alienación" como "diferente de uno mismo". En Hegel, su contenido no es negativo. En Marx, sí. Expresa la humanidad desgarrada, dividida y dividida. Cuando algo ya no es nuestro, se enajena o se enajena.

- **Burguesía:** Inicialmente banqueros comerciales y luego una clase social de capitalistas industriales. Nació en Europa occidental en el siglo XI y se extendió desde allí. Comenzando con la Revolución Industrial en Inglaterra, fue económicamente dominante, y comenzando con la Revolución Francesa en 1789, fue completamente políticamente dominante.
- **Capital:** No es algo eterno, ni es un "factor económico". No siempre existió: fue histórico. Es una relación social productiva. Lo que se valora (aumenta) al utilizar el trabajo de otros es valor. Es el dinero que se independiza, se vuelve activo y se convierte en sujeto autónomo que ejerce órdenes sobre los trabajadores. Renacen las obras del pasado muerto, las obras vivas de la clase obrera opresora. Vampiros que se alimentan de plusvalía.
- **Capitalismo:** Un sistema social de explotación y dominación. Tiene alcance mundial. Está en permanente expansión. Vive en una conquista de los reinos sociales y geográficos. a través de diferentes etapas históricas.
- **Clases sociales:** Un gran grupo de personas con el mismo estilo de vida y las mismas condiciones de vida. Son diferentes, son antagónicos, establecen sus identidades sociales, se definen por tener o no poseer los medios de producción, y sus intereses, su cultura política, sus experiencias de lucha, sus tradiciones y su conciencia de clase (sí mismos y sus enemigos). Las

clases explotadoras viven a expensas de los explotados, los dominan y los oprimen, por eso han estado en lucha y conflicto a lo largo de la historia.

- **Comunismo:** Una corriente política revolucionaria, deseosa de cambiar el mundo entero. No fue inventado por Marx. En la década de 1840, cuando aprendió esto, se le ocurrió la idea de una comuna, una unidad autónoma. Introdujo el concepto de *communauté*, la propiedad común de las cosas. Como la teoría intelectual de la época se llamaba "socialismo" y el grupo obrero revolucionario se llamaba "comunismo", Marx y Engels adoptaron esta última. Como movimiento político, para Marx, el comunismo era una corriente de visión capitalista que buscaba proteger a los trabajadores de la crítica radical. Como proyecto de una nueva sociedad, Marx la definió como una forma social sin explotación ni dominación en la que los productores libremente asociados -sin violencia estatal- deciden qué, cómo y cuánto producir y consumir, y para qué. Marx creía que en una futura sociedad comunista, todos serían completamente libres y deberían contribuir a la sociedad dentro de los límites de sus capacidades. A cambio obtendrás todo lo que necesitas.
- **Contrato:** Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas (RAE, 2015)
- **Dialéctica:** El pensamiento dialéctico ha existido en diversas culturas (china, hindú, persa, mesopotámica, egipcia, azteca, maya, inca, etc.) En Grecia, nació con el filósofo efesio Heráclito (540-480 a. C.). Para él, el universo está siempre en contradicción y cambio. Para Marx, la dialéctica

presupone una unidad inseparable entre la realidad objetiva y el sujeto que piensa y actúa según ella. No se puede separar teoría y práctica, decir y hacer, realidad y pensamiento, saber y acción, la dialéctica de Marx es crítica y revolucionaria porque ya ve toda la realidad como histórica y fugaz. No se arrodilla ante ninguna institución, ni teme oposición contradictoria.

- **Estado:** No hay una definición única. Para el liberalismo burgués, es la "nación legalmente organizada". Si no hay distinciones de clases, significará que somos "todos iguales". Para el marxismo es la cristalización institucional de ciertas relaciones sociales de poder: por eso protege a unos de otros y tiene un contenido de clase. El ejercicio permanente del poder estatal (independientemente de quién sea el presidente y de qué partido esté en el poder) tiene un contenido de clase conferido por el sector social de quien ostenta el poder. No está sujeto a elecciones y no tiene derecho a voto. La única forma de cambiar el contenido de clase de un país es a través de la revolución. El poder de un país se obtiene a través de la revolución. El poder estatal va acompañado de un sistema hegemónico.
- **Explotación:** El dominio de una clase social sobre otra se deriva de la apropiación del trabajo no remunerado, del tiempo de trabajo excedente y de la plusvalía. En el capitalismo, la clase obrera sigue siendo explotada aunque reciba salarios "altos".
- **Fuerza de trabajo:** Este es el término que usó Marx para referirse a la capacidad humana para el trabajo (para distinguirlo del simple "trabajo"). En el capitalismo es una mercancía muy "especial". Es el único que crea valor y además genera más valor que el suyo.

- **Jornada:** Tiempo de duración del trabajo diario (RAE, 2015)
- **Lucha de clases:** No se trata de un enfrentamiento entre individuos aislados (por hostilidad personal o celos). Este es un conflicto histórico entre un gran grupo de personas: la clase social. Este enfrentamiento divide a la sociedad en opresores y oprimidos: esclavistas y esclavos, nobles y plebeyos, señores feudales y siervos, terratenientes y campesinos, burgueses y trabajadores. Esta contradicción impulsa la historia.
- **Laboral:** Perteneciente o relativo al trabajo, en su aspecto económico, jurídico y social (RAE, 2015)
- **Marxismo-Marxiano-Marxista:** El marxismo es la teoría crítica de la sociedad capitalista que promueve la práctica política de la emancipación, la rebelión y la resistencia, la emancipación y la revolución en todo el mundo. Presupone una concepción del mundo y de la vida, de la historia y del sujeto expresada desde la perspectiva de los oprimidos y explotados. Como teoría crítica, constituye un conocimiento abierto. Es a la vez científica, filosófica, ideológica, ética y política. El término de Marx es más "técnico". Se refiere a un texto escrito íntegramente por Karl Marx. El término marxista se refiere no solo a los escritos, las ideas y las tradiciones políticas de Marx, sino también a los escritos, las ideas y las tradiciones políticas de los seguidores de Marx y los seguidores posteriores hasta el día de hoy.
- **Materialismo:** Pensamiento filosófico antiguo. No tiene nada que ver con "el culto al dinero y las cosas materiales". El materialismo afirma que la base última del universo es la "materia". En Grecia, uno de los primeros

filósofos materialistas fue Demócrito (460-370 a. C.). Al enfatizar la realidad objetiva, independiente de la práctica del sujeto y ajena a las relaciones históricas y sociales, el materialismo filosófico se vuelve especulativo, contemplativo y pasivo. Separa tajantemente el objeto del sujeto: coexiste sólo con el objeto, sólo con la materia, sólo con la naturaleza. El "materialismo" del marxismo se ocupa de la historia, la sociedad y la disciplina. Marx estaba interesado en la materialidad de las relaciones sociales. A lo que el marxismo se refiere como "materia" es estrictamente social e históricamente construido: relaciones sociales de producción. ¡No es una sustancia fisicoquímica de las ciencias naturales! Para la filosofía marxista de la práctica, no hay entidad objetiva sin sujeto, ni sujeto objetivo.

- **Mercancía:** La forma social de obtener el producto del trabajo humano en una sociedad comercial capitalista. Un artículo es una mercancía si tiene valor además de su valor de uso (utilidad). Los bienes solo se producen para la venta, no para el consumo directo. El opuesto potencial del capitalismo está encerrado en las mercancías.
- **Plusvalor o plusvalía:** Los capitalistas se apropian gratuitamente de una parte del valor producido por la fuerza de trabajo. Constituye el origen de la explotación. Representa el trabajo no remunerado. Ocurre en todas las demás horas de trabajo. Es la fuente de vida del capital. Se divide y distribuye entre diferentes capitalistas: como interés (bancos), ganancias (industria) y rentas (terratenedores).

- **Producción:** La producción es el ámbito donde se generan las mercancías. Allí se produce la explotación (“invisible” a la conciencia inmediata).
- **Mercado:** Es el lugar de la distribución y el intercambio de mercancías. Es lo más visible en el capitalismo.
- **Consumo:** Es el espacio donde las mercancías llegan a los consumidores. Según Marx, aunque todos estos momentos están relacionados, el que marca el ritmo del conjunto es la relación de producción.
- **Relaciones Sociales de Producción:** Las conexiones sociales que se establecen entre las personas para la producción y reproducción de su vida material y cultural. Diferentes tipos de relaciones de producción nos permiten distinguir una época histórica de otra. En una sociedad de clases, toda relación de producción es simultáneamente una relación económica, una relación de poder y una relación de poder entre clases. Las relaciones capitalistas de producción representan el antagonismo entre el dueño del dinero y el dueño del trabajo. La reconciliación es imposible entre los dos.
- **Tiempo de trabajo socialmente necesario:** Dimensión cuantitativa de la teoría del valor. Cantidad de trabajo abstracto. Constituye la medida social –no individual- del valor de las mercancías.
- **Trabajo: Proceso de intercambio y mediación entre el ser humano y la naturaleza inserto en las relaciones sociales.** Cuando es libre, Marx lo ve como una importante actividad humana cuyo propósito es lograr sus objetivos moldeados de acuerdo con las leyes de la naturaleza. Pero en la sociedad capitalista no es libre: es forzado, alienado, alienado. Se convierte en la tortura y la obligación impuesta por el dominio capitalista. El

capitalismo de nuestro tiempo obliga a algunos trabajadores a consumir su vida repitiendo su arduo trabajo, mientras que otros están condenados al paro, en lugar de dividir el trabajo, reduciendo el trabajo necesario para la reproducción y aumentando el tiempo libre de los trabajadores. disfrutar del ocio general.

- **Trabajo Abstracto:** Trabajo social global que crea valor en las sociedades capitalistas. La dimensión cualitativa de la axiología está íntimamente relacionada con la teoría del fetichismo. Características del trabajo humano cuando su sociabilidad es indirecta y regulada por el mercado y equivalentes generales. Los principales logros teóricos de la crítica de la economía política de Marx.
- **Valor:** No es una propiedad intrínseca de las cosas o cosas. Es una relación social productiva. En ambos extremos de la relación, vincula al propietario de la mercancía. Cuando los productos del trabajo se producen en la relación de valor, se producen y venden en el mercado. Marx ha distinguido históricamente entre varias relaciones de valor. Desde el más simple (trueque) hasta el más desarrollado (dinero).

CAPITULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

- La manera que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano **es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo.**

3.2. Hipótesis específicas

- La manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano **es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo**
- La manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano **es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo**
- La manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano **es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo.**
- La manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano **es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo.**

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente

Beneficios laborales

3.3.2. Variable dependiente

Marxismo

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	SUB-DIMENSIONES	INDICADORES
Marxismo (Variable 2)	El Trabajo	X	La tesis al mantener una NATURALEZA DOGMÁTICA JURÍDICA, es decir, de analizar las propiedades de instituciones jurídicas a través de la interpretación jurídica, NO se aplicará instrumentos de recolección de datos EMPIRICOS
	El valor en la concepción marxista		
	La plusvalía		
	La mercancía		
	Alienación		
Beneficios laborales (Variable 1)	Remuneración mínima vital		
	Compensación por tiempo de servicio		
	Derecho de vacaciones		
	Protección contra el despido arbitrario		

La variable 1: “Beneficios laborales” se ha correlacionado con las dimensiones de la variable 2: “Marxismo” a fin de hacer surgir las preguntas específicas de la siguiente manera:

- **Primera pregunta específica:** Variable 1 (Beneficios laborales + Dimensión 1 (Remuneración mínima vital) de la variable 2 (Marxismo)
- **Segunda pregunta específica:** Variable 1 (Beneficios laborales) + Dimensión 2 (Compensación por tiempo de servicio) de la variable 2 (Marxismo)

- **Tercera pregunta específica:** Variable 1 (Beneficios laborales) + Dimensión 3 (Derecho de vacaciones) de la variable 2 (Marxismo)
- **Cuarta pregunta específica:** Variable 1 (Beneficios laborales) + Dimensión 4 (Protección contra el despido arbitrario) de la variable 2 (Marxismo)

Y cada pregunta específica se encuentra debidamente formulada en la sección 1.3. de la presente tesis o en todo caso en la matriz de consistencia.

Finalmente, la pregunta general no viene a ser otra cosa que la relación entre la Variable 1 (Beneficios laborales) y la variable 2 (Marxismo), por ello es que la pregunta general de la presente tesis es:

- ¿De qué manera deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Métodos generales

El método a aplicarse fue a través de la hermenéutica o como muchos suelen llamar el arte de la interpretación, ahora bien, se considera método porque en sí: “(...) no rechaza el método, ni el conocimiento científico, sino sólo la pretensión de reducir la verdad a un proceso de conocimiento, y en concreto, al basado en el método científico-tecnológico (...)” (Gómez & Gómez, 2006, p. 203); en pocas palabras, por el hecho de no utilizar el método tradicional de investigación empírica, no quiere decir que deje de ser ciencia o un constructo de conocimiento subjetivo.

Por otro lado, se dice que busca la verdad porque la hermenéutica “(...) no parte del presupuesto básico de las teorías puramente epistemológicas, que arrancan una supuesta situación ideal de conocimiento (la razón de los positivistas) o de comunicación (la razón práctica de los procedimentalistas) (...)” (Gómez & Gómez, 2006, p.201); esto es que el hombre o investigador tiene que formar su propia verdad, su propia forma de entender el mundo y en base a ello es que puede dar soluciones viables y aplicables.

Ante lo dicho, pasamos a motivar la utilización del método hermenéutico en la tesis, porque los investigadores del presente proyecto de tesis van a interpretar

textos legales como: la jurisprudencia, la ley y libros de doctrina sobre Derecho Laboral y la visión marxista.

4.1.2. Métodos específicos

El derecho preeminente utiliza la hermenéutica jurídica como método especial de investigación, por lo que en este caso la interpretación jurídica, que implica buscar la voluntad del legislador en diferentes cláusulas normativas, se debe a que algunas leyes son oscuras e incomprensibles, equívocas o ambiguas (Miro-Quesada, 2003, 157).

Si los métodos explicativos no son suficientes, se utiliza un enfoque de lógica sistemática, que implica encontrar sistemáticamente conceptos jurídicos en todo el ordenamiento jurídico que ayuden a aclarar conceptos jurídicos oscuros o ambiguos, especialmente herramientas normativas (Miró-Quesada, 2003, p. 157).

La interpretación explicativa y la sistematicidad lógica son útiles para disposiciones referidas a beneficios laborales en el ordenamiento jurídico, como los artículos 5, 6, 7, 10, 12, 22 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La naturaleza del estudio sugiere que se trata de un estudio fundacional o fundacional (Carrasco, 2013, p. 49), pues se encargará de incrementar la comprensión del régimen jurídico del bienestar laboral en la teoría jurídica a través de la filosofía marxista.

Entonces esto es básico, como al sumergirse y revisar el artículo ya mencionado en la Sección 4.1.2. Bienestar Laboral e Interpretación Textual

Marxista es clarificar y profundizar el tema de estas dos variables, no solo brindando conocimiento para la comunidad dogmática o cualquier actor interesado en los temas antes mencionados, sino más importante para los investigadores que hará por la profesión legal, ellos podrán ser los que tienen sus propios debates.

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es relevante (Hernández; Fernández & Batpista, 2010, p. 82) porque, a lo largo de la tesis, se detallará cómo cada elemento fundamental se relaciona con cada ordenamiento jurídico: las prestaciones laborales y el marxismo obrero menos cotidiano. durante 8 horas para ver la posible artificialidad de uno frente al otro.

Ahora bien, decimos que está correlacionada porque encarna las características de cada variable, y estarán sujetas a relaciones para comprobar su compatibilidad o similitud para tomar una decisión, si son consistentes en el futuro, si no, afirmaríamos que su influencia fue negativa, pero si hubo una relación, diríamos que su relación fue predeciblemente positiva.

4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Nuestro estudio fue observacional o no experimental en el sentido de que no se manipularon las variables de estudio, sino que solo se extrajeron las características principales de los fenómenos para relacionarlos (Sánchez, 2016, p. 109).

Al decir que las variables no se manipulan, llegamos a un acuerdo en que sus propiedades variables no se prueban entre sí, o usando una herramienta, sino

que usamos las propiedades ya dadas para verificar su potencial y predictibilidad futuro.

Confirmamos que es transaccional, porque el análisis se hace recolectando datos en un solo momento (Sánchez, 2016, p. 109), es decir, la información más importante sobre doctrina y jurisprudencia se obtiene a través de la recolección de herramientas para investigar. Ahora bien, según Sánchez & Reyes (1998, p. 79), el diseño esquemático más adecuado sería una encuesta de correlación, que se detalla a continuación:

M_1	O_x
r	r
M_2	O_y

Donde M representa dónde se aplicará la muestra o herramienta de recolección de datos, donde M son todos los libros que tratan sobre bienestar laboral (M1) y marxismo (M2), y O representa la información relevante esperada. Análisis, aquí es donde O_x se convierte en todos los archivos de texto y resumen relevantes para generar la saturación que eventualmente se asociará con sus propiedades de saturación sobre los beneficios laborales, O_y pertenece a la información marxista.

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

El Prof. Nel Quezada (2010) explicó que una población se convierte en un conjunto de elementos que contienen información sobre un tema de estudio, que puede consistir en animales, personas, datos, fenómenos (2010, p. 95), quien

también afirma que una población : "(...) denota un conjunto completo de elementos (temas, objetos, fenómenos o datos) que comparten características comunes (...)" [énfasis nuestro] (p. 95). En nuestra investigación, al mantener un enfoque general como la hermenéutica, seguido de un enfoque específico como la hermenéutica jurídica, lo más natural es ser la fuente primaria de información para hacer una interpretación adecuada, que además permita desarrollar una correcta teoría

Así, es a través de los libros, las leyes, la jurisprudencia que se aborda el bienestar laboral y el marxismo; y como afirma el profesor Nel Quesada, la población es también un conjunto de datos con características comunes, y dichos datos también se representan como: información sobre conceptos, palabras, oraciones o frases, y además comparten características comunes, es claro que deben abordar temas específicos, tales como: el bienestar laboral y el marxismo. Entonces, al buscar información a través de herramientas de registros de texto y registros abstractos, al mismo tiempo los mismos libros liderarán la búsqueda de más información para saturar la información, por lo que se utiliza el muestreo de bola de nieve (enfocándose en muestras cualitativas), es decir , de un Inicio con una unidad con información sobre el artículo, luego mencionará dónde encontrar otra unidad de análisis, y a medida que se encuentren más de estos datos, la información inicial relevante, ya no será porque habrá información duplicada y se ser la misma

La información está saturada, por lo que si se encuentran más libros sobre información pública como tema, continuaremos poniendo libros relacionados por si acaso, entonces, comprensiblemente, está saturada y la siguiente información está duplicada. No vale la pena mantenerla en el marco teórico.

4.6. TÉCNICAS Y/O INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

El análisis de la literatura se utiliza como una técnica de investigación que consiste en analizar textos doctrinales para extraer información relevante para las investigaciones actuales. El análisis de la literatura es una operación basada en el conocimiento cognitivo que permite la elaboración de documentos originales a través de otras fuentes primarias o secundarias que actúan como intermediarios o herramientas de búsqueda entre el documento original y los usuarios que solicitan información para verificar una hipótesis. Velázquez & Rey, 2010, p.183).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

A través de textos, resúmenes y registros bibliográficos, esta encuesta tiene como objetivo desarrollar un marco teórico coherente basado en las necesidades de interpretación de la realidad y el texto.

4.7. PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Recopilamos información que ha sido documentada a través de documentación: texto, resumen y bibliografía, pero también será a través de análisis formal o de contenido, es decir, para reducir la subjetividad y por ende la interpretación, nos ocuparemos del análisis exclusivo y lo más importante para cada variable. Las propiedades hacerlo sistematizado y formar un marco teórico sustentable (Velázquez & Rey, 2010, p. 184), saturado y coherente. Por lo tanto, utilizaremos el siguiente esquema:

FICHA TEXTUAL o RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)

DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.

CONTENIDO:

“

”

4.8. TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE DATOS

El procedimiento se lleva a cabo mediante argumentación jurídica, pues cuando se trata de documentar la información, existen sin duda premisas y conclusiones, dentro de las cuales se deben observar una serie de propiedades, las cuales, según Aranzamendi (2010, p. 112), deben ser: (a) siempre Si uno es lógico, basado en premisas y conclusiones previas; (b) es razonable, es decir, tiene una conclusión sustantiva y formal extraída de un motivo suficientemente legítimo; (c) es apropiado, las premisas deben tener y mantener un lugar; (d) por supuesto, no puede dar lugar a tipos de explicaciones ambiguas o dar lugar a explicaciones múltiples, sino información comprensible y concluyente.

Entonces, si todos los datos y el procesamiento de datos estuvieran basados en varios textos, diríamos que el argumento de este trabajo se entiende como: "(...) una secuencia de razonamiento, incluyendo la interpretación (...) [con] un sentido persuasivo la función de una fuerza frente a un determinado adversario o adversario intelectual (...)" (Maletta, 2011, pp. 203-204), que se estructuraría en: (1) premisa mayor, (2) premisa menor y (3)) conclusión, que permitirá justificar las hipótesis planteadas por la contracción a través de conexiones lógicas y principios lógicos.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS UNO

Los resultados en relación a la hipótesis uno: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; fueron los siguientes:

PRIMERO.- Los derechos laborales, reconocidos como tales, no han provenido de una existencia natural; han sido [más bien] el resultado de un arduo proceso de evolución social.

El esclavismo y la explotación son solo dos ejemplos de una anárquica forma de concebir el trabajo. En la actualidad, pues, el trabajo es concebido no solo como un derecho, sino también como una garantía de subsistencia.

Existieron trascendentales sucesos en el desarrollo de los derechos laborales. Entre estos destaca la lucha de la clase obrera por la obtención de una jornada de trabajo justa, el reconocimiento del derecho al descanso (vacaciones), a una remuneración mínima vital y una remuneración por las horas de trabajo extra, entre otros.

Tenemos también que, en la actualidad, se habla de tipos de contrato, de acuerdo al tiempo de labor, pues una persona puede laborar 3 horas al día, 8 horas al día (como máximo), u otros tipos de horario. La cantidad de horas que una persona labora en un día, semana o mes se denomina jornada laboral.

SEGUNDO.- La jornada laboral es el conjunto de horas concebido de forma diaria, semanal, mensual o anual en el que el trabajador presta servicios a favor del empleador, y es un concepto diferente al horario de trabajo (que está más bien compuesto por la prestación de servicios en el centro de labor desde ingreso hasta su salida).

TERCERO.- La jornada de trabajo o jornada laboral se refiere al tiempo en el que el trabajador presta servicios. Este tiempo está regulado legalmente y, de acuerdo a la Constitución Política del Perú no puede sobrepasar las 8 horas diarias o las 48 horas a la semana.

CUARTO.- Si se tiene que especificar sobre la jornada de trabajo, podemos señalar la existencia de la jornada máxima como el límite impuesto por ley de la duración de la jornada de trabajo (8 horas diarias o 48 semanales); tenemos también la existencia de la jornada ordinaria, la cual es establecida por el empleador siempre que no contradiga la ley; tenemos también la jornada típica y la jornada atípica, siendo la primera, por ejemplo, de lunes a viernes o lunes a sábado, y la segunda, por ejemplo, los lunes, miércoles y viernes, o de jueves a domingo.

QUINTO.- Toda jornada laboral debe señalarse expresamente en un contrato de trabajo, el mismo que regula la relación existente entre el trabajador y su empleador.

Este contrato cuenta con tres elementos esenciales, reconocidos explícitamente por la doctrina, los mismos que son: prestación personal de servicios, remuneración y subordinación. El primer elemento quiere decir que el trabajo realizado debe prestarse de forma personal y no por terceros; el segundo elemento refiere que el trabajo siempre tiene que ser recompensado con dinero o especie, pero siempre pagado; el tercer elemento refiere que el trabajador tiene que estar subordinado a la voluntad del empleador para las funciones que se le ha contratado, siempre que no se infrinja la ley.

Es importante señalar, en conclusión, que cada vez que se cumplan estos tres elementos esenciales, se está hablando de un contrato de trabajo.

SEXTO.- No existe la necesidad de que un contrato de trabajo sea de forma escrita, pues, también puede configurarse de manera verbal, en cuyo caso se presume es un contrato por tiempo indeterminado.

SÉPTIMO.- En caso de los contratos, en su clasificación de acuerdo al tiempo de prestación de servicio, estos se dividen en contratos a tiempo completo y contratos a tiempo parcial.

En esta clasificación contractual es imprescindible tener en cuenta el hecho de que la doctrina y la jurisprudencia aún no se ha manifestado con respecto a la delimitación entre estos dos tipos de contrato; sin embargo, como es pertinencia de la tesis el poseer un panorama hermenéutico objetivo, adoptaremos la perspectiva más lógica; de acuerdo a esta:

- i) El contrato a tiempo completo será todo contrato que no supere las ocho horas diarias o las cuarenta y ocho horas semanales. Esto quiere decir que, si un trabajador labora 6 horas diarias, será considerado como trabajador a tiempo completo.
- ii) Por otro lado, el contrato a tiempo parcial se comprenderá como el trabajo desempeñado mientras no se supere las cuatro horas diarias o las veinticuatro horas semanales, ello de acuerdo al artículo 12 del DS N° 001-96-TR.

OCTAVO.- El objeto de la presente tesis sienta preocupación por los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo parcial, pues este tipo de trabajadores son, en nuestra legislación, tratados con diferencia con respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo completo.

NOVENO.- Tenemos así pues que a los trabajadores se les ha reconocido una serie de beneficios laborales, los cuales son reconocidos a nivel Constitucional, en el artículo 24°, en el que se señala que el trabajador tiene derecho al pago de una remuneración y **los beneficios laborales.**

Lo anterior quiere decir que todo trabajador tiene derecho al reconocimiento de beneficios laborales.

DÉCIMO.- Los beneficios laborales se pueden manifestar de diversas formas. Puede comprenderse, por ejemplo, como beneficios laborales al salario promedio, el seguro médico, la compensación por tiempo de servicios, la gratificación, las utilidades, la asignación familiar, las vacaciones, las capacitaciones, la licencia de maternidad o paternidad, entre otros.

Los beneficios laborales no son otra cosa que el conjunto de compensaciones previstas por el ordenamiento jurídico que son reconocidos a los trabajadores por el hecho de prestar servicios y se adicionan a los salarios regulares.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el sentir de la presente investigación, nos hemos enfocado [por razones metodológicas] en el salario mínimo vital y la protección contra el despido arbitrario como parte de los beneficios laborales. Y, de los beneficios laborales como tales, hemos optado por discutir respecto al reconocimiento de la compensación por tiempo de servicio y las vacaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Si nos referimos al derecho a un salario promedio o mejor conocido como el derecho a una remuneración mínima vital, tenemos que señalar que el sueldo mínimo vital es la cantidad que mínimamente debe abonarse a favor de aquel trabajador que presta servicios, y esto debe hacerlo el empleador.

Este monto está regulado expresamente en la ley y, en el caso de Perú, el Poder ejecutivo, en el año 2018 ha determinado mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-TR que el sueldo mínimo debe ascender a novecientos treinta soles, el cual tuvo eficacia desde el 1 de abril de tal año.

De aquella forma, el monto de remuneración mínimo se ha elevado, pues antes el monto era de ochocientos cincuenta soles y ha ascendido en la actualidad a novecientos treinta soles.

DÉCIMO TERCERO.- Los trabajadores que prestan servicio a tiempo parcial, esto es, aquellos que trabajen menos de cuatro horas diarias, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 091-92-TR, en su art. 3° perciben una remuneración mínima vital que se calcula de manera proporcional con respecto del sueldo mínimo, es decir, con respecto de novecientos treinta soles.

DÉCIMO CUARTO.- Ahora bien, debemos partir por reconocer que, cuando se habla de marxismo, los estigmas saltan a la luz. Ello se debe a que, por generaciones, se ha venido perpetrando la idea de que el marxismo está intrínsecamente relacionado con los movimientos revolucionarios. Sin embargo, también es cierto que Marx fue más que un precursor de la revolución; fue un pensador que marcó un antes y un después en la teoría del derecho del trabajo dándole un concepto más completo al valor del trabajo y sus derechos colaterales de él emergen. Justo por esto, el marxismo puede entenderse como una teoría, como

una ideología, como una ciencia, como una concepción filosófica y como una forma de concebir el mundo.

DÉCIMO QUINTO.- En lo que respecta al hombre, para Marx este es un ser natural porque tiene fuerzas naturales, fuerzas vitales que se materializan en forma de talentos y capacidades, lo cual, en conjunto, representa conceptos vitales para el marxismo y su relación con el derecho de trabajo.

La fuerza vital, natural, el talento, la capacidad de acción son cualidades que provocan que el hombre sea un ser trabajador por naturaleza. Esto se refleja en la producción de ciencia, arte, lenguaje, religión, política, moral, conciencia, entre otros. Por esto, para Marx, la diferencia fundamental entre animales y humanos es que los humanos poseen la capacidad de trabajar.

DÉCIMO SEXTO.- El trabajo para Marx se origina en el hombre porque es este quien concreta las labores y es quien ha transformado la realidad. El trabajo otorga condiciones para la existencia humana misma.

Sobre el trabajo, este se presenta de diversas formas, dependiendo de la clase social que lo ejerce. Es muy común pues que el burgués aproveche el trabajo del obrero para la generación de riqueza y que el obrero trabaje constantemente para lograr su subsistencia.

De cualquier forma, el trabajo está siempre relacionado con la producción, sea esta de un bien o servicio, siempre es productivo. Si nos referimos al producto, necesariamente hablamos de su valor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si nos referimos al valor, descubrimos que existen dos tipos de valor: el valor de uso y el valor de cambio. El primero está referido a la utilidad de una cosa; el segundo, en cambio, referido a la posibilidad de que el producto sea intercambiado, su esencia, es decir, el trabajo en sí.

El valor refleja la esencia del trabajo. Independientemente del precio que sea asignado al producto, el valor es lo que este vale en sí.

Son tres los factores fundamentales para la evaluación del valor: i) la duración de la jornada laboral, ii) la intensidad del trabajo, iii) la fuerza productiva del trabajo.

DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la plusvalía, esta debe ser comprendida, desde una perspectiva marxista como aquel trabajo que no se remunera de manera adecuada, es decir, el valor que no es remunerado, y que el empleador guarda para sí mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La mercancía debe entenderse como la riqueza capitalista que se conforma de forma contradictoria de valor de uso y valor. La

mercancía satisface directamente las necesidades humanas y, muchas veces, puede ser el producto en sí.

VIGÉSIMO.- La alienación es el proceso en el trabajo mediante el cual una persona deja de ser observada como tal y comienza a ser observada como si se tratase de un objeto. En este sentido, cuando se habla de alienación en el trabajo, se instrumentaliza al hombre, se le comprende como una simple mano de obra que ayuda a multiplicar el capital.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Podemos afirmar, con total contundencia, que, al adoptar una postura marxista, se reconoce que el ser humano es el encargado primigenio del proceso de producción. Esto quiere decir que si el hombre no trabaja, el capital no se incrementa y las sociedades se quedan estancadas, por esto, el trabajo debe ser motivado, remunerado, inspirador y generador de voluntad.

5.2. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS DOS

Los resultados en relación a la hipótesis dos: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; fueron los siguientes:

PRIMERO.- Los derechos laborales, reconocidos como tales, no han provenido de una existencia natural; han sido [más bien] el resultado de un arduo proceso de evolución social.

El esclavismo y la explotación son solo dos ejemplos de una anárquica forma de concebir el trabajo. En la actualidad, pues, el trabajo es concebido no solo como un derecho, sino también como una garantía de subsistencia.

Existieron trascendentales sucesos en el desarrollo de los derechos laborales. Entre estos destaca la lucha de la clase obrera por la obtención de una jornada de trabajo justa, el reconocimiento del derecho al descanso (vacaciones), a una remuneración mínima vital y una remuneración por las horas de trabajo extra, entre otros.

Tenemos también que, en la actualidad, se habla de tipos de contrato, de acuerdo al tiempo de labor, pues una persona puede laborar 3 horas al día, 8 horas al día (como máximo), u otros tipos de horario. La cantidad de horas que una persona labora en un día, semana o mes se denomina jornada laboral.

SEGUNDO.- La jornada laboral es el conjunto de horas concebido de forma diaria, semanal, mensual o anual en el que el trabajador presta servicios a favor del empleador, y es un concepto diferente al horario de trabajo (que está más bien compuesto por la prestación de servicios en el centro de labor desde ingreso hasta su salida).

TERCERO.- La jornada de trabajo o jornada laboral se refiere al tiempo en el que el trabajador presta servicios. Este tiempo está regulado legalmente y, de acuerdo a la Constitución Política del Perú no puede sobrepasar las 8 horas diarias o las 48 horas a la semana.

CUARTO.- Si se tiene que especificar sobre la jornada de trabajo, podemos señalar la existencia de la jornada máxima como el límite impuesto por ley de la duración de la jornada de trabajo (8 horas diarias o 48 semanales); tenemos también la existencia de la jornada ordinaria, la cual es establecida por el empleador siempre que no contradiga la ley; tenemos también la jornada típica y la jornada atípica, siendo la primera, por ejemplo, de lunes a viernes o lunes a sábado, y la segunda, por ejemplo, los lunes, miércoles y viernes, o de jueves a domingo.

QUINTO.- Toda jornada laboral debe señalarse expresamente en un contrato de trabajo, el mismo que regula la relación existente entre el trabajador y su empleador.

Este contrato cuenta con tres elementos esenciales, reconocidos explícitamente por la doctrina, los mismos que son: prestación personal de servicios, remuneración y subordinación. El primer elemento quiere decir que el trabajo realizado debe prestarse de forma personal y no por terceros; el segundo elemento refiere que el trabajo siempre tiene que ser recompensado con dinero o especie, pero siempre pagado; el tercer elemento refiere que el trabajador tiene que

estar subordinado a la voluntad del empleador para las funciones que se le ha contratado, siempre que no se infrinja la ley.

Es importante señalar, en conclusión, que cada vez que se cumplan estos tres elementos esenciales, se está hablando de un contrato de trabajo.

SEXTO.- No existe la necesidad de que un contrato de trabajo sea de forma escrita, pues, también puede configurarse de manera verbal, en cuyo caso se presume es un contrato por tiempo indeterminado.

SÉPTIMO.- En caso de los contratos, en su clasificación de acuerdo al tiempo de prestación de servicio, estos se dividen en contratos a tiempo completo y contratos a tiempo parcial.

En esta clasificación contractual es imprescindible tener en cuenta el hecho de que la doctrina y la jurisprudencia aún no se ha manifestado con respecto a la delimitación entre estos dos tipos de contrato; sin embargo, como es pertinencia de la tesis el poseer un panorama hermenéutico objetivo, adoptaremos la perspectiva más lógica; de acuerdo a esta:

- iii) El contrato a tiempo completo será todo contrato que no supere las ocho horas diarias o las cuarenta y ocho horas semanales. Esto quiere decir que, si un trabajador labora 6 horas diarias, será considerado como trabajador a tiempo completo.

- iv) Por otro lado, el contrato a tiempo parcial se comprenderá como el trabajo desempeñado mientras no se supere las cuatro horas diarias o las veinticuatro horas semanales, ello de acuerdo al artículo 12 del DS N° 001-96-TR.

OCTAVO.- El objeto de la presente tesis sienta preocupación por los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo parcial, pues este tipo de trabajadores son, en nuestra legislación, tratados con diferencia con respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo completo.

NOVENO.- Tenemos así pues que a los trabajadores se les ha reconocido una serie de beneficios laborales, los cuales son reconocidos a nivel Constitucional, en el artículo 24°, en el que se señala que el trabajador tiene derecho al pago de una remuneración y **los beneficios laborales.**

Lo anterior quiere decir que todo trabajador tiene derecho al reconocimiento de beneficios laborales.

DÉCIMO.- Los beneficios laborales se pueden manifestar de diversas formas. Puede comprenderse, por ejemplo, como beneficios laborales al salario promedio, el seguro médico, la compensación por tiempo de servicios, la gratificación, las utilidades, la asignación familiar, las vacaciones, las capacitaciones, la licencia de maternidad o paternidad, entre otros.

Los beneficios laborales no son otra cosa que el conjunto de compensaciones previstas por el ordenamiento jurídico que son reconocidos a los trabajadores por el hecho de prestar servicios y se adicionan a los salarios regulares.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el sentir de la presente investigación, nos hemos enfocado [por razones metodológicas] en el salario mínimo vital y la protección contra el despido arbitrario como parte de los beneficios laborales. Y, de los beneficios laborales como tales, hemos optado por discutir respecto al reconocimiento de la compensación por tiempo de servicio y las vacaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- La compensación por tiempo de servicios es un beneficio laboral que se brinda a modo de prevención de las posibles contingencias que puedan devenir de la ruptura del vínculo laboral entre empleador y trabajador.

Este beneficio laboral se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo No 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (LCTS) y por su Reglamento, el Decreto Supremo No 004-97-TR.

DÉCIMO TERCERO.- En el caso de los trabajadores que laboran a tiempo parcial, estos quedan excluidos del goce del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al artículo 4° de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que señala: “Sólo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral

común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas”.

DÉCIMO CUARTO.- Ahora bien, debemos partir por reconocer que, cuando se habla de marxismo, los estigmas saltan a la luz. Ello se debe a que, por generaciones, se ha venido perpetrando la idea de que el marxismo está intrínsecamente relacionado con los movimientos revolucionarios. Sin embargo, también es cierto que Marx fue más que un precursor de la revolución; fue un pensador que marcó un antes y un después en la teoría del derecho del trabajo dándole un concepto más completo al valor del trabajo y sus derechos colaterales de él emergen. Justo por esto, el marxismo puede entenderse como una teoría, como una ideología, como una ciencia, como una concepción filosófica y como una forma de concebir el mundo.

DÉCIMO QUINTO.- En lo que respecta al hombre, para Marx este es un ser natural porque tiene fuerzas naturales, fuerzas vitales que se materializan en forma de talentos y capacidades, lo cual, en conjunto, representa conceptos vitales para el marxismo y su relación con el derecho de trabajo.

La fuerza vital, natural, el talento, la capacidad de acción son cualidades que provocan que el hombre sea un ser trabajador por naturaleza. Esto se refleja en la producción de ciencia, arte, lenguaje, religión, política, moral, conciencia, entre otros. Por esto, para Marx, la diferencia fundamental entre animales y humanos es que los humanos poseen la capacidad de trabajar.

DÉCIMO SEXTO.- El trabajo para Marx se origina en el hombre porque es este quien concreta las labores y es quien ha transformado la realidad. El trabajo otorga condiciones para la existencia humana misma.

Sobre el trabajo, este se presenta de diversas formas, dependiendo de la clase social que lo ejerce. Es muy común pues que el burgués aproveche el trabajo del obrero para la generación de riqueza y que el obrero trabaje constantemente para lograr su subsistencia.

De cualquier forma, el trabajo está siempre relacionado con la producción, sea esta de un bien o servicio, siempre es productivo. Si nos referimos al producto, necesariamente hablamos de su valor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si nos referimos al valor, descubrimos que existen dos tipos de valor: el valor de uso y el valor de cambio. El primero está referido a la utilidad de una cosa; el segundo, en cambio, referido a la posibilidad de que el producto sea intercambiado, su esencia, es decir, el trabajo en sí.

El valor refleja la esencia del trabajo. Independientemente del precio que sea asignado al producto, el valor es lo que este vale en sí.

Son tres los factores fundamentales para la evaluación del valor: i) la duración de la jornada laboral, ii) la intensidad del trabajo, iii) la fuerza productiva del trabajo.

DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la plusvalía, esta debe ser comprendida, desde una perspectiva marxista como aquel trabajo que no se remunera de manera adecuada, es decir, el valor que no es remunerado, y que el empleador guarda para sí mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La mercancía debe entenderse como la riqueza capitalista que se conforma de forma contradictoria de valor de uso y valor. La mercancía satisface directamente las necesidades humanas y, muchas veces, puede ser el producto en sí.

VIGÉSIMO.- La alienación es el proceso en el trabajo mediante el cual una persona deja de ser observada como tal y comienza a ser observada como si se tratase de un objeto. En este sentido, cuando se habla de alienación en el trabajo, se instrumentaliza al hombre, se le comprende como una simple mano de obra que ayuda a multiplicar el capital.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Podemos afirmar, con total contundencia, que, al adoptar una postura marxista, se reconoce que el ser humano es el encargado primigenio del proceso de producción. Esto quiere decir que si el hombre no trabaja,

el capital no se incrementa y las sociedades se quedan estancadas, por esto, el trabajo debe ser motivado, remunerado, inspirador y generador de voluntad.

5.3. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS TRES

Los resultados en relación a la hipótesis tres: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; fueron los siguientes:

PRIMERO.- Los derechos laborales, reconocidos como tales, no han provenido de una existencia natural; han sido [más bien] el resultado de un arduo proceso de evolución social.

El esclavismo y la explotación son solo dos ejemplos de una anárquica forma de concebir el trabajo. En la actualidad, pues, el trabajo es concebido no solo como un derecho, sino también como una garantía de subsistencia.

Existieron trascendentales sucesos en el desarrollo de los derechos laborales. Entre estos destaca la lucha de la clase obrera por la obtención de una jornada de trabajo justa, el reconocimiento del derecho al descanso (vacaciones), a una remuneración mínima vital y una remuneración por las horas de trabajo extra, entre otros.

Tenemos también que, en la actualidad, se habla de tipos de contrato, de acuerdo al tiempo de labor, pues una persona puede laborar 3 horas al día, 8 horas al día (como máximo), u otros tipos de horario. La cantidad de horas que una persona labora en un día, semana o mes se denomina jornada laboral.

SEGUNDO.- La jornada laboral es el conjunto de horas concebido de forma diaria, semanal, mensual o anual en el que el trabajador presta servicios a favor del empleador, y es un concepto diferente al horario de trabajo (que está más bien compuesto por la prestación de servicios en el centro de labor desde ingreso hasta su salida).

TERCERO.- La jornada de trabajo o jornada laboral se refiere al tiempo en el que el trabajador presta servicios. Este tiempo está regulado legalmente y, de acuerdo a la Constitución Política del Perú no puede sobrepasar las 8 horas diarias o las 48 horas a la semana.

CUARTO.- Si se tiene que especificar sobre la jornada de trabajo, podemos señalar la existencia de la jornada máxima como el límite impuesto por ley de la duración de la jornada de trabajo (8 horas diarias o 48 semanales); tenemos también la existencia de la jornada ordinaria, la cual es establecida por el empleador siempre que no contradiga la ley; tenemos también la jornada típica y la jornada atípica, siendo la primera, por ejemplo, de lunes a viernes o lunes a sábado, y la segunda, por ejemplo, los lunes, miércoles y viernes, o de jueves a domingo.

QUINTO.- Toda jornada laboral debe señalarse expresamente en un contrato de trabajo, el mismo que regula la relación existente entre el trabajador y su empleador.

Este contrato cuenta con tres elementos esenciales, reconocidos explícitamente por la doctrina, los mismos que son: prestación personal de servicios, remuneración y subordinación. El primer elemento quiere decir que el trabajo realizado debe prestarse de forma personal y no por terceros; el segundo elemento refiere que el trabajo siempre tiene que ser recompensado con dinero o especie, pero siempre pagado; el tercer elemento refiere que el trabajador tiene que estar subordinado a la voluntad del empleador para las funciones que se le ha contratado, siempre que no se infrinja la ley.

Es importante señalar, en conclusión, que cada vez que se cumplan estos tres elementos esenciales, se está hablando de un contrato de trabajo.

SEXTO.- No existe la necesidad de que un contrato de trabajo sea de forma escrita, pues, también puede configurarse de manera verbal, en cuyo caso se presume es un contrato por tiempo indeterminado.

SÉPTIMO.- En caso de los contratos, en su clasificación de acuerdo al tiempo de prestación de servicio, estos se dividen en contratos a tiempo completo y contratos a tiempo parcial.

En esta clasificación contractual es imprescindible tener en cuenta el hecho de que la doctrina y la jurisprudencia aún no se ha manifestado con respecto a la delimitación entre estos dos tipos de contrato; sin embargo, como es pertinencia de la tesis el poseer un panorama hermenéutico objetivo, adoptaremos la perspectiva más lógica; de acuerdo a esta:

- v) El contrato a tiempo completo será todo contrato que no supere las ocho horas diarias o las cuarenta y ocho horas semanales. Esto quiere decir que, si un trabajador labora 6 horas diarias, será considerado como trabajador a tiempo completo.
- vi) Por otro lado, el contrato a tiempo parcial se comprenderá como el trabajo desempeñado mientras no se supere las cuatro horas diarias o las veinticuatro horas semanales, ello de acuerdo al artículo 12 del DS N° 001-96-TR.

OCTAVO.- El objeto de la presente tesis sienta preocupación por los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo parcial, pues este tipo de trabajadores son, en nuestra legislación, tratados con diferencia con respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo completo.

NOVENO.- Tenemos así pues que a los trabajadores se les ha reconocido una serie de beneficios laborales, los cuales son reconocidos a nivel Constitucional, en el artículo 24°, en el que se señala que el trabajador tiene derecho al pago de una remuneración y **los beneficios laborales.**

Lo anterior quiere decir que todo trabajador tiene derecho al reconocimiento de beneficios laborales.

DÉCIMO.- Los beneficios laborales se pueden manifestar de diversas formas. Puede comprenderse, por ejemplo, como beneficios laborales al salario promedio, el seguro médico, la compensación por tiempo de servicios, la gratificación, las utilidades, la asignación familiar, las vacaciones, las capacitaciones, la licencia de maternidad o paternidad, entre otros.

Los beneficios laborales no son otra cosa que el conjunto de compensaciones previstas por el ordenamiento jurídico que son reconocidos a los trabajadores por el hecho de prestar servicios y se adicionan a los salarios regulares.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el sentir de la presente investigación, nos hemos enfocado [por razones metodológicas] en el salario mínimo vital y la protección contra el despido arbitrario como parte de los beneficios laborales. Y, de los beneficios laborales como tales, hemos optado por discutir respecto al reconocimiento de la compensación por tiempo de servicio y las vacaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cuanto al derecho a las vacaciones, es imprescindible señalar que es un beneficio de carácter universal que varía de acuerdo al sistema positivo que se revise. En caso de Perú, por ejemplo, las vacaciones se otorgan de manera anual por el plazo de 30 días.

Debe afirmarse que, mientras el trabajador se encuentre de vacaciones, este tiene derecho a seguir percibiendo su remuneración mensual, siempre que se haya cumplido el record de un año laboral.

DÉCIMO TERCERO.- En nuestro país, el cuerpo normativo que se encarga de la regulación del descanso vacacional es el Decreto Legislativo No 723, Ley sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 012-92-TR. Al respecto, cabe precisar que al igual que la Ley que regula la CTS, este también deviene en inconstitucional al disponer en su artículo 12° inciso a) que, *“para efectos del récord vacacional se considera como días efectivos de trabajo, entre otros, la jornada ordinaria mínima de cuatro horas”* [La cursiva y la negrita es nuestra]. Es decir, establece que, para el goce de este beneficio social el trabajador tuvo que haber laborado más de cuatro horas diarias, de no ser así, este derecho no le asiste.

DÉCIMO CUARTO.- Ahora bien, debemos partir por reconocer que, cuando se habla de marxismo, los estigmas saltan a la luz. Ello se debe a que, por generaciones, se ha venido perpetrando la idea de que el marxismo está intrínsecamente relacionado con los movimientos revolucionarios. Sin embargo, también es cierto que Marx fue más que un precursor de la revolución; fue un pensador que marcó un antes y un después en la teoría del derecho del trabajo dándole un concepto más completo al valor del trabajo y sus derechos colaterales

de él emergen. Justo por esto, el marxismo puede entenderse como una teoría, como una ideología, como una ciencia, como una concepción filosófica y como una forma de concebir el mundo.

DÉCIMO QUINTO.- En lo que respecta al hombre, para Marx este es un ser natural porque tiene fuerzas naturales, fuerzas vitales que se materializan en forma de talentos y capacidades, lo cual, en conjunto, representa conceptos vitales para el marxismo y su relación con el derecho de trabajo.

La fuerza vital, natural, el talento, la capacidad de acción son cualidades que provocan que el hombre sea un ser trabajador por naturaleza. Esto se refleja en la producción de ciencia, arte, lenguaje, religión, política, moral, conciencia, entre otros. Por esto, para Marx, la diferencia fundamental entre animales y humanos es que los humanos poseen la capacidad de trabajar.

DÉCIMO SEXTO.- El trabajo para Marx se origina en el hombre porque es este quien concreta las labores y es quien ha transformado la realidad. El trabajo otorga condiciones para la existencia humana misma.

Sobre el trabajo, este se presenta de diversas formas, dependiendo de la clase social que lo ejercita. Es muy común pues que el burgués aproveche el trabajo del obrero para la generación de riqueza y que el obrero trabaje constantemente para lograr su subsistencia.

De cualquier forma, el trabajo está siempre relacionado con la producción, sea esta de un bien o servicio, siempre es productivo. Si nos referimos al producto, necesariamente hablamos de su valor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si nos referimos al valor, descubrimos que existen dos tipos de valor: el valor de uso y el valor de cambio. El primero está referido a la utilidad de una cosa; el segundo, en cambio, referido a la posibilidad de que el producto sea intercambiado, su esencia, es decir, el trabajo en sí.

El valor refleja la esencia del trabajo. Independientemente del precio que sea asignado al producto, el valor es lo que este vale en sí.

Son tres los factores fundamentales para la evaluación del valor: i) la duración de la jornada laboral, ii) la intensidad del trabajo, iii) la fuerza productiva del trabajo.

DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la plusvalía, esta debe ser comprendida, desde una perspectiva marxista como aquel trabajo que no se remunera de manera adecuada, es decir, el valor que no es remunerado, y que el empleador guarda para sí mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La mercancía debe entenderse como la riqueza capitalista que se conforma de forma contradictoria de valor de uso y valor. La

mercancía satisface directamente las necesidades humanas y, muchas veces, puede ser el producto en sí.

VIGÉSIMO.- La alienación es el proceso en el trabajo mediante el cual una persona deja de ser observada como tal y comienza a ser observada como si se tratase de un objeto. En este sentido, cuando se habla de alienación en el trabajo, se instrumentaliza al hombre, se le comprende como una simple mano de obra que ayuda a multiplicar el capital.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Podemos afirmar, con total contundencia, que, al adoptar una postura marxista, se reconoce que el ser humano es el encargado primigenio del proceso de producción. Esto quiere decir que si el hombre no trabaja, el capital no se incrementa y las sociedades se quedan estancadas, por esto, el trabajo debe ser motivado, remunerado, inspirador y generador de voluntad.

5.4. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS CUATRO

Los resultados en relación a la hipótesis cuatro: “La manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; fueron los siguientes:

PRIMERO.- Los derechos laborales, reconocidos como tales, no han provenido de una existencia natural; han sido [más bien] el resultado de un arduo proceso de evolución social.

El esclavismo y la explotación son solo dos ejemplos de una anárquica forma de concebir el trabajo. En la actualidad, pues, el trabajo es concebido no solo como un derecho, sino también como una garantía de subsistencia.

Existieron trascendentales sucesos en el desarrollo de los derechos laborales. Entre estos destaca la lucha de la clase obrera por la obtención de una jornada de trabajo justa, el reconocimiento del derecho al descanso (vacaciones), a una remuneración mínima vital y una remuneración por las horas de trabajo extra, entre otros.

Tenemos también que, en la actualidad, se habla de tipos de contrato, de acuerdo al tiempo de labor, pues una persona puede laborar 3 horas al día, 8 horas al día (como máximo), u otros tipos de horario. La cantidad de horas que una persona labora en un día, semana o mes se denomina jornada laboral.

SEGUNDO.- La jornada laboral es el conjunto de horas concebido de forma diaria, semanal, mensual o anual en el que el trabajador presta servicios a favor del empleador, y es un concepto diferente al horario de trabajo (que está más bien compuesto por la prestación de servicios en el centro de labor desde ingreso hasta su salida).

TERCERO.- La jornada de trabajo o jornada laboral se refiere al tiempo en el que el trabajador presta servicios. Este tiempo está regulado legalmente y, de acuerdo a la Constitución Política del Perú no puede sobrepasar las 8 horas diarias o las 48 horas a la semana.

CUARTO.- Si se tiene que especificar sobre la jornada de trabajo, podemos señalar la existencia de la jornada máxima como el límite impuesto por ley de la duración de la jornada de trabajo (8 horas diarias o 48 semanales); tenemos también la existencia de la jornada ordinaria, la cual es establecida por el empleador siempre que no contradiga la ley; tenemos también la jornada típica y la jornada atípica, siendo la primera, por ejemplo, de lunes a viernes o lunes a sábado, y la segunda, por ejemplo, los lunes, miércoles y viernes, o de jueves a domingo.

QUINTO.- Toda jornada laboral debe señalarse expresamente en un contrato de trabajo, el mismo que regula la relación existente entre el trabajador y su empleador.

Este contrato cuenta con tres elementos esenciales, reconocidos explícitamente por la doctrina, los mismos que son: prestación personal de servicios, remuneración y subordinación. El primer elemento quiere decir que el trabajo realizado debe prestarse de forma personal y no por terceros; el segundo elemento refiere que el trabajo siempre tiene que ser recompensado con dinero o especie, pero siempre pagado; el tercer elemento refiere que el trabajador tiene que

estar subordinado a la voluntad del empleador para las funciones que se le ha contratado, siempre que no se infrinja la ley.

Es importante señalar, en conclusión, que cada vez que se cumplan estos tres elementos esenciales, se está hablando de un contrato de trabajo.

SEXTO.- No existe la necesidad de que un contrato de trabajo sea de forma escrita, pues, también puede configurarse de manera verbal, en cuyo caso se presume es un contrato por tiempo indeterminado.

SÉPTIMO.- En caso de los contratos, en su clasificación de acuerdo al tiempo de prestación de servicio, estos se dividen en contratos a tiempo completo y contratos a tiempo parcial.

En esta clasificación contractual es imprescindible tener en cuenta el hecho de que la doctrina y la jurisprudencia aún no se ha manifestado con respecto a la delimitación entre estos dos tipos de contrato; sin embargo, como es pertinencia de la tesis el poseer un panorama hermenéutico objetivo, adoptaremos la perspectiva más lógica; de acuerdo a esta:

- vii) El contrato a tiempo completo será todo contrato que no supere las ocho horas diarias o las cuarenta y ocho horas semanales. Esto quiere decir que, si un trabajador labora 6 horas diarias, será considerado como trabajador a tiempo completo.

- viii) Por otro lado, el contrato a tiempo parcial se comprenderá como el trabajo desempeñado mientras no se supere las cuatro horas diarias o las veinticuatro horas semanales, ello de acuerdo al artículo 12 del DS N° 001-96-TR.

OCTAVO.- El objeto de la presente tesis sienta preocupación por los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo parcial, pues este tipo de trabajadores son, en nuestra legislación, tratados con diferencia con respecto de los trabajadores sujetos a contrato de trabajo a tiempo completo.

NOVENO.- Tenemos así pues que a los trabajadores se les ha reconocido una serie de beneficios laborales, los cuales son reconocidos a nivel Constitucional, en el artículo 24°, en el que se señala que el trabajador tiene derecho al pago de una remuneración y **los beneficios laborales.**

Lo anterior quiere decir que todo trabajador tiene derecho al reconocimiento de beneficios laborales.

DÉCIMO.- Los beneficios laborales se pueden manifestar de diversas formas. Puede comprenderse, por ejemplo, como beneficios laborales al salario promedio, el seguro médico, la compensación por tiempo de servicios, la gratificación, las utilidades, la asignación familiar, las vacaciones, las capacitaciones, la licencia de maternidad o paternidad, entre otros.

Los beneficios laborales no son otra cosa que el conjunto de compensaciones previstas por el ordenamiento jurídico que son reconocidos a los trabajadores por el hecho de prestar servicios y se adicionan a los salarios regulares.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el sentir de la presente investigación, nos hemos enfocado [por razones metodológicas] en el salario mínimo vital y la protección contra el despido arbitrario como parte de los beneficios laborales. Y, de los beneficios laborales como tales, hemos optado por discutir respecto al reconocimiento de la compensación por tiempo de servicio y las vacaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de la protección contra el despido arbitrario, este debe entenderse como una protección especial para que deba justificarse el retiro de un trabajador de su trabajo de manera permanente.

DÉCIMO TERCERO.- En Perú, el cuerpo legal que se encarga de esta regulación del despido arbitrario es el artículo 22° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el cual dispone que: *“para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada”* [la cursiva y la negrita es nuestra]. Es decir, el trabajador que laboró medio tiempo no tiene derecho a esta protección, su empleador lo puede despedir cuando él así lo crea conveniente.

DÉCIMO CUARTO.- Ahora bien, debemos partir por reconocer que, cuando se habla de marxismo, los estigmas saltan a la luz. Ello se debe a que, por generaciones, se ha venido perpetrando la idea de que el marxismo está intrínsecamente relacionado con los movimientos revolucionarios. Sin embargo, también es cierto que Marx fue más que un precursor de la revolución; fue un pensador que marcó un antes y un después en la teoría del derecho del trabajo dándole un concepto más completo al valor del trabajo y sus derechos colaterales de él emergen. Justo por esto, el marxismo puede entenderse como una teoría, como una ideología, como una ciencia, como una concepción filosófica y como una forma de concebir el mundo.

DÉCIMO QUINTO.- En lo que respecta al hombre, para Marx este es un ser natural porque tiene fuerzas naturales, fuerzas vitales que se materializan en forma de talentos y capacidades, lo cual, en conjunto, representa conceptos vitales para el marxismo y su relación con el derecho de trabajo.

La fuerza vital, natural, el talento, la capacidad de acción son cualidades que provocan que el hombre sea un ser trabajador por naturaleza. Esto se refleja en la producción de ciencia, arte, lenguaje, religión, política, moral, conciencia, entre otros. Por esto, para Marx, la diferencia fundamental entre animales y humanos es que los humanos poseen la capacidad de trabajar.

DÉCIMO SEXTO.- El trabajo para Marx se origina en el hombre porque es este quien concreta las labores y es quien ha transformado la realidad. El trabajo otorga condiciones para la existencia humana misma.

Sobre el trabajo, este se presenta de diversas formas, dependiendo de la clase social que lo ejerce. Es muy común pues que el burgués aproveche el trabajo del obrero para la generación de riqueza y que el obrero trabaje constantemente para lograr su subsistencia.

De cualquier forma, el trabajo está siempre relacionado con la producción, sea esta de un bien o servicio, siempre es productivo. Si nos referimos al producto, necesariamente hablamos de su valor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si nos referimos al valor, descubrimos que existen dos tipos de valor: el valor de uso y el valor de cambio. El primero está referido a la utilidad de una cosa; el segundo, en cambio, referido a la posibilidad de que el producto sea intercambiado, su esencia, es decir, el trabajo en sí.

El valor refleja la esencia del trabajo. Independientemente del precio que sea asignado al producto, el valor es lo que este vale en sí.

Son tres los factores fundamentales para la evaluación del valor: i) la duración de la jornada laboral, ii) la intensidad del trabajo, iii) la fuerza productiva del trabajo.

DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la plusvalía, esta debe ser comprendida, desde una perspectiva marxista como aquel trabajo que no se remunera de manera adecuada, es decir, el valor que no es remunerado, y que el empleador guarda para sí mismo.

DÉCIMO NOVENO.- La mercancía debe entenderse como la riqueza capitalista que se conforma de forma contradictoria de valor de uso y valor. La mercancía satisface directamente las necesidades humanas y, muchas veces, puede ser el producto en sí.

VIGÉSIMO.- La alienación es el proceso en el trabajo mediante el cual una persona deja de ser observada como tal y comienza a ser observada como si se tratase de un objeto. En este sentido, cuando se habla de alienación en el trabajo, se instrumentaliza al hombre, se le comprende como una simple mano de obra que ayuda a multiplicar el capital.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Podemos afirmar, con total contundencia, que, al adoptar una postura marxista, se reconoce que el ser humano es el encargado primigenio del proceso de producción. Esto quiere decir que si el hombre no trabaja, el capital no se incrementa y las sociedades se quedan estancadas, por esto, el trabajo debe ser motivado, remunerado, inspirador y generador de voluntad.

5.5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS UNO

La discusión respecto a la hipótesis uno que es: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; se puede concluir mediante los siguientes argumentos que:

PRIMERO.- Cuando hablamos de una remuneración mínima vital, es evidente que viene a nuestra mente el monto de novecientos treinta soles. Eso significa que todo trabajador que tiene un contrato de trabajo a tiempo completo recibe dicho monto por su labor.

SEGUNDO.- La incógnita aparece cuando se reflexiona sobre los trabajadores que no tienen dicho contrato, sino más bien un contrato a tiempo parcial, en cuyo caso, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 091-92-TR en su artículo 3°, también tienen reconocido el acceso a una remuneración mínima vital, la misma que se calcula de manera proporcional a las horas de servicio que prestan a favor de su empleador.

TERCERO.- Observar este asunto desde un punto de vista marxista llamaría nuestra atención en el sentido de que, incluso aunque no cumplan una cantidad de horas exorbitante, como es el caso de los trabajadores a tiempo completo, los trabajadores de tiempo parcial también son generadores de mercancía, es decir, son productores.

CUARTO.- Los trabajadores a tiempo parcial, en caso de que no sean remunerados proporcionalmente de acuerdo a la remuneración mínima vital, estarían generando plusvalía, lo cual merece, definitivamente una remuneración. De lo contrario el empleador estaría aprovechándose de la capacidad de producción de sus trabajadores.

QUINTO.- Partiendo, además, de la premisa de que la remuneración es un derecho constitucional y que está destinada a cubrir las necesidades básicas de las personas; el empleador no puede, de ningún modo pagar por debajo del mínimo vital a los trabajadores *part time*, en caso de que se incurriera en ello, creemos que el empleador deberá obligatoriamente, justificar bajo cálculos matemáticos (proporcionalidad) el porqué de una remuneración inferior a la del mínimo vital, de lo contrario, se estaría vulnerando el derecho a un remuneración digna y equitativa de los trabajadores, así como se estaría siendo partícipes del proceso de alienación, porque estos trabajadores perderían su calidad de seres humanos y serían observados como meros instrumentos de producción.

Por lo tanto, la hipótesis antes formulada “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”, se CONFIRMA, porque, a pesar de que se reconoce mediante ley que estos trabajadores tienen un acceso proporcional a una remuneración mínima vital,

muchos empleadores no tienen en cuenta este criterio al momento del otorgamiento de este derecho a la remuneración. Por esto, observar la remuneración mínima vital desde una perspectiva marxista ayuda a que los trabajadores no sean observados como meros instrumentos de producción, sino se recobre su calidad humana.

5.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS DOS

La discusión respecto a la hipótesis dos que es: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; se puede concluir mediante los siguientes argumentos que:

PRIMERO.- La compensación por tiempo de servicio es un beneficio laboral que aparece porque el hecho de perder un trabajo genera ciertas contingencias que son cubiertas por este monto. Sin embargo, como ya se ha observado, los trabajadores a tiempo parcial no gozan de este beneficio.

SEGUNDO.- Sin embargo, lo anterior puede resultar incluso indignante, porque el hecho de que trabajen a tiempo parcial no implica que no puedan tener las mismas contingencias que un trabajador a tiempo completo.

TERCERO.- ¿Generan mercancía?: sí; ¿generan valor?: claro que sí. Generan incluso plusvalía y son parte del proceso de alienación capitalista. Por esto, es incongruente creer que no son trabajadores comunes y corrientes.

CUARTO.- Si son trabajadores comunes y corrientes, es adecuado que sean tratados como tales, es decir, que sean pasibles de sufrir contingencias cuando se termina el vínculo laboral; por lo tanto, deberían ser capaces de ser tratados como trabajadores a tiempo completo y gozar del beneficio de la compensación por tiempo de servicio.

QUINTO.- En relación al artículo 4° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se entiende que, el trabajador que labore menos de cuatro horas diarias, **no será beneficiario del derecho a la CTS**, es decir, las contingencias que pueda producirse a su cese laboral están desamparadas por la ley; al respecto, no encontramos justificación alguna del porqué el legislador al momento de crear la norma ha determinado como requisito, cumplir cuanto menos, en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.

SEXTO.- En tal medida, al no encontrarse las razones suficientes que motivaron al legislador hacer esta diferencia para el goce de este derecho entre *full time* (labora 8 horas) y *part time* (labora menos de 4 horas) reafirmamos que el artículo en cuestión es inconstitucional al contravenir el artículo 2° inciso 2 de la Constitución, la cual establece que: ***“Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquier otra índole”***. [La cursiva y negrita es nuestra]. Así también, es inconstitucional porque vulnera el artículo 23° de la Constitución, el cual dispone que: ***“ninguna relación laboral puede limitar***

el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador”.

SÉPTIMO.- Pues, imposibilitarlos a gozar de este derecho laboral por el solo hecho de ser trabajadores *part time*, se está incurriendo en un grave desconocimiento y rebaja de la dignidad humana, por tanto, grave afectación para la Constitución. Al ser ello así, creemos que ese dispositivo normativo discriminatorio debe ser eliminado de nuestro ordenamiento jurídico, y en su reemplazo la norma debe adoptar **CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD** para su otorgamiento, es decir, su otorgamiento debe deberá calcular en función a las horas laboradas por la remuneración percibida, independientemente si el trabajador laboró más o menos de las cuatro horas diarias.

Por lo tanto, siendo la hipótesis: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; esta SE CONFIRMA, porque querer comprender que los trabajadores *part time* no son iguales a los trabajadores a tiempo completo significa que se instrumentaliza a los trabajadores a tiempo parcial, lo cual no solo vulnera derechos constitucionalmente reconocidos, sino que también potencia el concepto de alienación que trata al ser humano como instrumento.

5.7. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS TRES

La discusión respecto a la hipótesis tres que es: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; se puede concluir mediante los siguientes argumentos que:

PRIMERO.- Los seres humanos, según el marxismo, son inherentemente trabajadores, pero ello no significa, de ninguna manera, que no sean humanos, pues, por el mismo hecho de ser humanos, son susceptibles del cansancio.

En nuestra época, los trabajos se presentan de diversas formas de esfuerzo. Puede trabajarse realizando esfuerzos manuales o mentales, físicos o incluso psicológicos. Debido a esto, los seres humanos merecen un descanso. Incluso si este descanso tenga que prolongarse, lo merecen.

SEGUNDO.- Las vacaciones son también, una suspensión imperfecta de labores, es decir, que durante el tiempo en el que el trabajador descansará, este tendrá derecho a percibir una remuneración equivalente al de su remuneración mensual, siempre y cuando cumpla con el requisito de haber tenido un récord laboral de un año.

TERCERO.- En nuestro país, el cuerpo normativo que se encarga de la regulación del descanso vacacional es el Decreto Legislativo No 723, Ley sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la

actividad privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 012-92-TR. Al respecto, cabe precisar que al igual que la Ley que regula la CTS, este también deviene en inconstitucional al disponer en su artículo 12° inciso a) que, *“para efectos del récord vacacional se considera como días efectivos de trabajo, entre otros, la jornada ordinaria mínima de cuatro horas”* [La cursiva y la negrita es nuestra]. Es decir, establece que, para el goce de este beneficio social el trabajador tuvo que haber laborado más de cuatro horas diarias, de no ser así, este derecho no le asiste.

CUARTO.- No obstante, se tiene que el legislador al momento de crear la norma en cuestión no ha tenido en cuenta que, el artículo 25° de nuestra Constitución, prescribe: *“los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”* [la cursiva y negrita es nuestra]. Es decir, sólo basta ser trabajador (persona que presta servicios personales, remunerados y se encontrarse subordinado) para gozar del derecho al descanso vacacional y remunerado; siendo ello así, no resulta justificable de porqué el Decreto Legislativo No 273 y su Reglamento exigen como requisito para el goce de este beneficio laborar por lo menos cuatro horas diarias.

QUINTO.- Por tanto, al no encontrarse razón suficiente que motivó al legislador hacer esta distinción implícita entre *full time* y *part time*, resulta razonable declarar su inconstitucionalidad, y consecuentemente, reformarla aplicando los criterios de proporcionalidad ya citados en el beneficio social de la

CTS; es decir, para el goce del derecho al descanso vacacional, el trabajador debe de cumplir como único requisito, tener un récord laboral de un año; las horas laboradas debe ser independiente a su efecto.

SEXTO.- Si se cree que el trabajador a tiempo parcial no se cansa, se le estaría reduciendo a una mera máquina, porque, el hecho de que trabajen menos horas que un trabajador a tiempo completo no significa que su esfuerzo no sea igual de fuerte; incluso, podría pensarse que su esfuerzo es mayor en algunas circunstancias.

SÉPTIMO.- El trabajo se evalúa de acuerdo al esfuerzo, al valor y a la mercancía producida. En este sentido, nada garantiza que el valor generado por un trabajador a tiempo parcial no pueda ser mayor al valor generado por un trabajador a tiempo completo. Por esto, ambos están en las mismas condiciones, independientemente de la duración de su jornada laboral.

Por lo tanto, siendo la hipótesis: “La manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; esta SE CONFIRMA, porque los trabajadores a tiempo parcial también pueden cansarse y nada garantiza que no generen el mismo valor o la mercancía que un trabajador a tiempo completo.

5.8. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS CUATRO

La discusión respecto a la hipótesis cuatro que es: “La manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; se puede concluir mediante los siguientes argumentos que:

PRIMERO.- Siempre que un trabajador sea retirado de su centro de labores y se concluya el contrato de trabajo de manera indebida, el empleador debe justificar la decisión de retirar al trabajador.

En caso de que el empleador no justifique la razón por la cual está despidiendo a su trabajador, se estará hablando de un despido arbitrario.

SEGUNDO.- En Perú, el cuerpo legal que se encarga de esta regulación del despido arbitrario es el artículo 22° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el cual dispone que: “*para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada*” [la cursiva y la negrita es nuestra]. Es decir, el trabajador que laboró medio tiempo no tiene derecho a esta protección, su empleador lo puede despedir cuando él así lo crea conveniente.

TERCERO.- Si el trabajador que labora menos de cuatro horas diarias no tiene protección frente al despido arbitrario, no solo se le está dejando desamparado, sino que nuevamente se está ejerciendo una diferenciación entre el trabajador a tiempo parcial y el trabajador a tiempo completo. En este sentido, nuevamente se instrumentaliza al trabajador que genera valor y plusvalía.

CUARTO.- No se ha tenido en consideración que, el artículo 27° de la Constitución prescribe que: “*la ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario*” [La cursiva y negrita es nuestra]. Del mencionado artículo podemos entender que, “todo trabajador” independientemente a la clase de trabajador al que pertenece (full time o part time) tiene la protección contra el despido arbitrario, es decir, su empleador no puede despedirlo de su centro de trabajo sin antes expresar la causa justa del despido y probarla. Siendo ello así, este artículo es inconstitucional, al no tomar en cuenta el artículo que la estabilidad laboral es un derecho constitucional que les asiste a todos los trabajadores sin distinción alguna.

QUINTO.- El texto anterior no hace diferenciación entre los tipos de trabajador, simplemente señala trabajador; por lo tanto, es incorrecto creer que el trabajador a tiempo parcial no tiene calidad de tal, pues sí la tiene, y como trabajador, merece una protección especial contra el despido arbitrario.

Por lo tanto, siendo la hipótesis: “La manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4

horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; esta SE CONFIRMA, porque los trabajadores a tiempo parcial también se encuentran expuestos a los abusos e injustificaciones de cualquier empleador, por lo que merecen protección frente al despido arbitrario.

5.9. DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

La discusión respecto a la hipótesis general que es: “La manera que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; se puede concluir mediante los siguientes argumentos que:

PRIMERO.- Es necesario partir del hecho de que no existe ningún tipo de justificación ontológica para creer que un trabajador a tiempo completo es diferente a un trabajador a tiempo parcial. Para comprobar esto, es necesario señalar los elementos esenciales del contrato de trabajo, los cuales son: la prestación personal de servicios, la remuneración y la subordinación.

En el caso de los trabajadores a tiempo parcial, ¿prestán servicio de manera personal al igual que un trabajador a tiempo completo?: sí; ¿reciben remuneración al igual que un trabajador a tiempo completo?: sí; ¿están subordinados de igual

forma que un trabajador a tiempo completo?: sí. Entonces, son iguales a un trabajador a tiempo completo.

En muchos casos, pues, la producción generada por un trabajador a tiempo parcial es superior a la generada por un trabajador a tiempo completo, por lo tanto, no se diferencian.

SEGUNDO.- Si evaluamos las dimensiones del trabajo en Marx, tendríamos lo siguiente:

- i) Con respecto al trabajo desarrollado, no hay forma lógica de arrebatar a los trabajadores a tiempo parcial su calidad de trabajadores solo por el hecho de que laboran menos horas que un trabajador a tiempo completo. En este sentido, el trabajo por parte de ambos tipos de trabajadores resulta en la misma fuerza de derecho.
- ii) Con respecto al valor, ya se ha señalado que el valor del trabajo es el trabajo en sí mismo, por lo tanto, la esencia de los trabajadores no importa en la cantidad de horas que laboran, sino en el valor de su producción. Por eso, el valor será el mismo en trabajadores a tiempo completo y trabajadores a tiempo parcial.

- iii) Con respecto a la plusvalía, debemos decir que este es el valor no remunerado de manera adecuada, lo cual quiere decir que si no se remunera correctamente el esfuerzo del trabajador a tiempo parcial, mucho menos se valorará adecuadamente el valor extra generado; por esto, no hay diferenciación entre trabajadores a tiempo completo y trabajadores a tiempo parcial con respecto de su plusvalía.

- iv) Con respecto a la alienación, a los procesos de producción solo les importa la mercancía, por lo tanto, si se observa a los trabajadores como meros instrumentos de producción, dará igual cuantas horas trabajen e importará cuanto produzcan. Por ello, no existe tampoco diferencia entre ambos tipos de trabajadores.

TERCERO.- Puede decirse, en conclusión, que un trabajador a tiempo completo es igual a un trabajador a tiempo parcial. En este sentido, el trabajador a tiempo parcial debe gozar de los mismos beneficios laborales que el trabajador a tiempo completo, tal cual se ha señalado en los resultados y la discusión de resultados de las hipótesis específicas.

En conclusión, por lo analizado, si nuestra HIPÓTESIS GENERAL es: “La manera que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo”; nosotros la

CONFIRMAMOS, porque todas las hipótesis específicas han sido con creces confirmadas y, lógicamente, es correcto confirmar la hipótesis general si las hipótesis específicas se han confirmado, pero además, confirmamos la hipótesis general porque no existe justificación para diferenciar a un trabajador a tiempo completo de un trabajador a tiempo parcial.

CONCLUSIONES

- La Remuneración Mínima Vital es un derecho que goza cualquier trabajador, sin importar si es un trabajador a tiempo completo o tiempo parcial. Por esta razón, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 091-92-TR señala que, en trabajadores a tiempo parcial, la remuneración mínima vital se calcula de manera proporcional entre las horas de trabajo y la remuneración mínima vital estándar. Sobre ello, debe precisarse que el trabajador a tiempo parcial que no reciba una remuneración justa, está siendo tratado con diferencia.
- El beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias, esto es, trabajadores a tiempo parcial, debe ser otorgado sin ninguna restricción, porque estos trabajadores también pueden sujetarse a contingencias propias del cese de la prestación de servicios. De otro modo, se estaría instrumentalizando a los trabajadores a tiempo parcial y potenciando negativamente la alienación.
- El beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias les debe ser otorgado sin ninguna limitación porque, el hecho de ser trabajadores que laboran menos tiempo que el cotidiano, no significa que no sientan cansancio, porque el esfuerzo no está siempre determinado por el número de horas de labor.
- Los trabajadores a tiempo parcial merecen que se les proteja del despido arbitrario porque también son trabajadores que generan expectativas frente a su labor y, ante un supuesto de despido, quedan en absoluto desamparo,

porque, para algunos de ellos incluso el trabajo a tiempo parcial es una forma de subsistencia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Ministerio de Trabajo fiscalice la forma en la que los centros de trabajo remuneran a sus trabajadores a tiempo parcial, para verificar si, en efecto, la remuneración se calcula proporcionalmente con respecto de la remuneración mínima vital y no es un monto mucho menor que el que los trabajadores merecen.
- Se recomienda que se modifique el TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Supremo N° 001-97-TR, para que otorgue a los trabajadores que laboran menos de cuatro horas diarias en promedio el derecho a que se les reconozca una compensación por tiempo de servicio, para que puedan enfrentar las contingencias que devengan del cese de su vínculo laboral.
- Se recomienda la generación de una ley que otorgue a los trabajadores a tiempo parcial la posibilidad de un descanso vacacional que sea remunerado, esto porque no existe ninguna justificación para creer que este tipo de trabajadores no se cansan ni merecen descanso.
- Se recomienda que se modifique el artículo 22° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral que protege contra el despido arbitrario solo a aquellos trabajadores que laboran más de cuatro horas diarias, para que la ley pueda proteger también a los trabajadores a tiempo parcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abellán, J. (s.f.). La concepción del Estado en Marx y en la tradición Marxista, disponible en:

https://webs.ucm.es/info/abellan/investigacion/historiapdf/1991_Marxismo.pdf.

Aguila, L. (2013). Comunismo, poder político y libertad personal en Marx. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, disponible en:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4856/D_EL_AGUILA_MARCHENA_LEVY_COMUNISMO_LIBERTAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Lima: Grijley.

Carcanholo, R. (s.f.). Mercancía y Valor-Trabajo: Guía de Lectura de Marx, disponible en: http://lahaine.org/amauta/b2-img/carcanholo_merc.pdf.

Cárdenas, M. (2016). El período vacacional de los trabajadores part time. Piura - Perú: Universidad de Piura, disponible en:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2473/DER_052.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos.

Castillo, C. & García J. (2001). *Marx, entre el trabajo y el empleo*. Madrid, España: Universidad Complutense, disponible en: <https://eprints.ucm.es/6745/1/0123.pdf>.

Chuchuca, J. (2012). *El desarrollo de la categoría de trabajo en Marx*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca, disponible en: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1922/1/tf159.pdf>

Eluchans, M. (2011). *Cambio de la brecha salarial entre trabajadores de jornada parcial y trabajadores de jornada completa en Chile (2000-2003)*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile, disponible en: http://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2015/01/tesis_jeluchans.pdf

Fernández, R. (1960). *Marxismo y Derecho*. Revista de Estudios Políticos: Madrid-España.

Gómez, M. & Gómez, J. (2006). *Filosofía del Derecho. Lecciones de hermenéutica jurídica*. Madrid: UNED.

Gomez, S., Pons, C. & Marti, C. (2002). *El trabajo a tiempo parcial: Evolución y resultados*. España: Universidad de Navarra, disponible en: <https://media.iese.edu/research/pdfs/DI-0476.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México, México: MCGrawHill.

Homenaje Aniversario de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y seguridad Social (2013). Editorial El Búho E.I.R.L: Lima - Perú, disponible en:

http://www.sptss.org.pe/sites/default/files/libros/archivos_14591866960.pdf

Kohan, N. & Brito, P. (2005). *Marxismo para principiantes*. Buenos Aires-Argentina: Era Naciente SRL.

León, F. (2002). *Alienación y sufrimiento en el trabajo. Una aproximación desde el marxismo*. Barcelona, España: Universitat Autònoma de Barcelona, disponible en:

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5118/fjlm1de1.pdf;sequence=1>.

López, J. (2013). *El Marxismo del siglo XXI. Redescubriendo y repensando el marxismo*, disponible en: <http://www.rebellion.org/docs/178545.pdf>.

Maletta, H. (2011). *Epistemología aplicada: Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: Universidad Pacífico-Centro de investigación.

Mao Zedong. (1981). Cinco Tesis Filosóficas. Beijing-China: Ediciones en lenguas extranjeras.

Martínez, C. (2016). Tiempo de trabajo en los contratos a tiempo parcial. *En la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos –CCNCC y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social*. España: Universidad de Oviedo, disponible en:

http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/G_Noticias/Jornadas/CNCC_XXI_Jornadas_2016_Ponencia_CarolinaMartinez.pdf

Marx, C. & Engels, F. G. (2011). Manifiesto del Partido Comunista. México-México: Centro de Estudios Socialistas Carl Marx, disponible en: <https://centromarx.org/images/stories/PDF/manifiesto%20comunista.pdf>.

Marx, K. (1845). Tesis sobre Feuerbach. Consultado en: <http://www.ehu.es/Jarriola/Docencia/EcoMarx/TESIS%20SOBRE%20FEUERBACH%20Thesen%20ueber%20Feuerbach.pdf>

Marx, K. (1980). Manuscritos Economía y Filosofía. Madrid, España: Alianza Editorial S.A.

Marx, K. (s/fa). El Capital. Tomo I. Librodot: México - México, disponible en: <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/CAPTOM1.pdf>.

Marx, K. (s/fb). El Capital. Tomo II. Librodot: México-México, disponible en:
http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/el_capII.pdf.

Marx, K. (s/fc). El Capital. Tomo III. Librodot: México-México, disponible en:
<https://www.cch.unam.mx/bibliotecadigital/libros/Karl%20Marx/Capital,%20E1%20tomo%20III.pdf>.

Marx, K. (1959). El Capital. Tomo I. Mexico: Fondo de Cultura Económica

Miró-Quesada Cantuarias, F. (2003). *Ratio interpretandi*. Lima-Perú: Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma.

Mondolfo, R. (1975). Marx y marxismo. Estudios histórico-críticos. México-México: Fondo de Cultura Económica.

Montil, L. (s.f.). La filosofía como transformación: Marx y el marxismo, disponible en:
https://www.ies-mcatalan.com/departamentos/filosofia/temas_montil/9-Marx.pdf.

Morales, C. (2017). La crítica al trabajo asalariado en los Manuskripte de 1844 de Karl Marx. Madrid, España: Universidad Complutense, disponible en:
<https://revistas.ucm.es/index.php/FOIN/article/view/57206>.

- Nel, L. (2010). *Metodología de la investigación. Estadística aplicada en la investigación*. Lima-Perú: MACRO
- Pasco, M (2003). Contratos de trabajo de jornada atípica. Atipicidad en los dos extremos: Jornada parcial y jornada acumulativa. *En Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1090/35.pdf>
- Ponce, D. (2014). Problemática de la jornada a tiempo parcial en la contratación a plazo determinado de los docentes en condición de “contratados” de las universidades UCV, UPN Y UPAO de la ciudad de Trujillo en el periodo 2011. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego, disponible en:
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/263/1/PONCE_DIANA_PROBLEMATICA_JORNADA_TIEMPO.pdf
- Prieto, L. & López, R. (s/f). La lucha histórica por la reducción de la jornada laboral, disponible en:
http://www.laizquierdadiario.com/ideasdeizquierda/wp-content/uploads/2017/04/20_22_Prieto-Lop.pdf
- Quiroz, M (s/f). Perú: 8 horas de trabajo conquistada en 1919, disponible en:
<https://anarquismoperu.noblogs.org/post/2010/09/08/peru-8-horas-de-trabajo-conquistada-en->

[1919/?fbclid=IwAR2d_qNyBXWrNwJzWvaWyJ2CbsRhjPJNF8JqtRSYT2ZXGHKBoRrSACryPk](https://www.facebook.com/1919/?fbclid=IwAR2d_qNyBXWrNwJzWvaWyJ2CbsRhjPJNF8JqtRSYT2ZXGHKBoRrSACryPk)

Quispe, L. (2017). La jornada de trabajo del contrato a tiempo parcial en el derecho laboral peruano. Cusco - Perú: Universidad Andina de Cusco, disponible en: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/646/3/Leo_Tesis_bachiller_2016.pdf

Ramas, C. (2015). Hacia una teoría de la apariencia: fetichismo y mistificación en la crítica de la economía política de Marx. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, disponible en: <https://eprints.ucm.es/34214/1/T36659.pdf>

Rodríguez, J. (2018). La exclusión de la jornada máxima y la jornada ordinaria de trabajo. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego, disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4162/1/REP_DER_JEAN_RODRIGUEZ_EXCLUSION.JORNADA.MAXIMA_DATOS.pdf

Sánchez, F. (2016). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas Ediciones.

Sánchez H & Reyes C. (1998). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial Mantaro.

Velázquez, A. & Rey, N. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima:
Editorial San Marcos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULA CIÓN DEL PROBLEM A	OBJETIVOS DE LA INVESTIGA CIÓN	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGA CIÓN	VARIABL ES	METODOL OGÍA
PROBLEM A GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable Independie nte	Tipo y nivel de investigación La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Correlacional” y un enfoque cualitativo
¿De qué manera deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?	Analizar la manera en que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano.	La manera que deberían ser tratados los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es <u>que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo</u>	Beneficios laborales DIMENSIO NES • Remuneraci ón mínima vital • Compensac ión por tiempo de servicio • Vacaciones • Protección contra el despido arbitrario	Diseño de investigación El diseño es observacional y transaccional Técnica de Investigación Investigación documental, es decir se usará solo los libros.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente ➤ Marxismo DIMENSIO NES • El trabajo • El valor • La plusvalía • La mercancía • La alienación	Instrumento de Análisis Se hará uso del instrumento del fichaje. Procesamiento y Análisis Los datos, que son las fichas, se procesaran por la hermenéutica que es a través de ellas se formará un marco teórico a fin de responder a las preguntas de investigación Método General
¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?	Identificar la manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano	La manera en que debería ser tratado el beneficio social de remuneración mínima vital de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es <u>que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo</u>		
¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?	Determinar la manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano	La manera en que debería ser tratado el beneficio social de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano es <u>que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo</u>		
¿De qué manera debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista	Describir la manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde	La manera en que debería ser tratado el beneficio social de vacaciones de los		

<p>en el Estado peruano?</p> <p>¿De qué manera debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano?</p>	<p>una visión marxista en el Estado peruano</p> <p>Examinar la manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano</p>	<p>trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano <u>es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo</u></p> <p>La manera en que debería ser tratado la protección contra el despido arbitrario de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano <u>es que gocen los mismos derechos que un trabajador a tiempo completo</u></p>		<p>Se utilizará el método y hermenéutico.</p> <p>Método Específico Se pondrá en práctica la interpretación exegética e interpretación sistemático-lógica.</p>
--	---	--	--	--

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Ángel Gustavo Reyes López, identificado con DNI N° 20725100, domiciliado en la Calle Agua Marina S/N – Urbanización La Mejorada, El Tambo, Huancayo, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Los beneficios laborales de los trabajadores que laboran menos de 4 horas diarias desde una visión marxista en el Estado peruano”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 21 de Octubre del 2019

DNI N° 20725100
Ángel Gustavo Reyes López